

20761



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA  
DE MEXICO

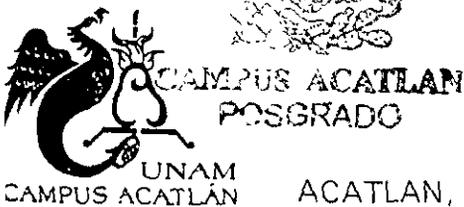
ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES  
ACATLAN

POLITICA CRIMINAL Y DROGAS:  
ALCOHOL Y DERECHO PENAL

**TESIS PROFESIONAL**  
PARA OBTENER EL GRADO DE:  
**MAESTRA EN POLITICA CRIMINAL**  
P R E S E N T A :  
**MARIA DEL ROSARIO AGUAS VILLALPANDO**



ASESOR: DR. JULIO CESAR KALA



ACATLAN, ESTADO DE MEXICO MAYO DEL 2000

207638



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**INTRODUCCION** ..... i

**CAPITULO PRIMERO**

**POLÍTICA CRIMINAL, LO CIENTÍFICO Y LA FUNCIÓN DE LAS DROGAS.**

1.1 Trayectoria Formal e Informal en el Enfoque Político Criminal de las Drogas a Nivel Internacional. .... 2

1.2 El Hombre y lo Científico. .... 4

1.3 La Criminología y sus Metas. .... 6

1.4 Pre-requisitos para la Construcción Objetiva de la Estrategia de Política Criminal. ... 10

1.5 La Aspiración de la Ciencia. .... 12

1.6 La Estadística: Apoyo en las Estrategias de Política Preventiva en Materia Criminal. .... 16

1.7 La Prevención. .... 20

1.8 Los Modelos de Prevención Criminal. .... 21

1.9 Particularidades del Proceso Político-Criminal de Sustancias Legales e Ilegales. .... 23

    1.9.1 La Concepción del Entorno Social, su Verdad y su Oficialización. .... 25

1.10 La Sociedad y el Prohibicionismo de las Drogas. .... 27

1.11	Definiciones Esenciales. ....	30
1.11.1	Droga. ....	31
1.11.2	Fármaco o Medicamento. ....	32
1.11.3	Sustancia Tóxica. ....	32
1.11.4	Psicotrópico. ....	33
1.11.5	Estupefaciente. ....	34
1.11.6	Dependencia. ....	35
1.11.7	Adicción. ....	36
1.11.8	Drogodependencia. ....	37
1.12	Función Social de las Drogas. ....	37
1.12.1	La Utilización de Drogas y su Aceptación en la Sociedad. ....	38
	■ Consumo de Drogas como forma de "Reducción del Conflicto Social". ....	39
	■ Consumo de Drogas como forma de "Disminución del Conflicto entre el Individuo y la Generación de Producti- vidad". ....	39
	■ Consumo de "Drogas como Placer". ....	39
1.12.2	La Ingestión de Sustancias Prohibidas de Acuerdo con la Concepción de una Realidad. ....	40
1.12.3	La Habitualidad y la Dependencia del Consumidor. ....	41
	<b>PUNTUALIZANDO</b> .....	44

## **CAPITULO SEGUNDO**

### **EL PODER Y LA IDEOLOGÍA EN EL CAMPO SOCIAL DE LAS DROGAS.**

2.1	La Concepción Individual y la Asimilación General del Entorno Social. ....	47
2.2	Sustancias Actualmente Prohibidas y Permitidas en el Campo de la Política Criminal. ....	48
2.3	La Visión Cultural de las Drogas. ....	50
2.3.1	La Superstición de lo Prohibido. ....	51
2.3.2	La Superstición de la Nocividad de Ciertas Sustancias. ....	51
2.3.3	La Imposición de una Ideología en la Cultura y Sub-cultura de los Consumidores. ....	52
2.4	Planteamientos Sociológicos Respecto a las Drogas. ....	53
2.4.1	Enfoque Jurídico-Represivo. ....	54
2.4.2	Enfoque Médico-Sanitario. ....	54
2.4.3	Enfoque Psico-Social. ....	55
2.4.4	Enfoque Socio-Económico Cultural. ....	56
2.4.5	Enfoque Geopolítico-Transnacional. ....	57
2.5	¿Castigar o Permitir? ....	61
2.6	Políticas de Reducción de Riesgos y Daños como Alternativa no Represiva ante el Uso y Consumo de Drogas. ....	63
2.7	Perjuicios y Beneficios. ....	66

2.7.1	Los Peligros. ....	68
2.7.1.1	Dosis ....	68
2.7.1.2	Potencia/Toxicidad ....	68
2.7.1.3	Frecuencia ....	69
2.7.1.4	Acceso ....	69
2.7.1.5	Preparación ....	69
2.7.1.6	Vía de Administración ....	70
2.7.1.7	Lugar ....	70
2.7.1.8	Patrón de Consumo ....	70
2.7.2	Peculiaridades y Decisiones de Poder ante la Prevención y la Disminución de Riesgos. ....	75
	PUNTUALIZANDO .....	86

## **CAPITULO TERCERO**

### **EL ALCOHOL Y SUS EFECTOS FRENTE A LOS HECHOS DE TRÁNSITO.**

3.1	Consumo, Consecuencias y Usos del Alcohol. ....	88
3.2	Antecedentes. ....	88
3.3	El Alcohol y sus Particularidades Químicas. ....	94
3.4	El Alcohol y sus Efectos en el Organismo del Consumidor. ....	96
3.5	Efectos del Alcohol sobre la Capacidad de Conducción de Vehículos de Motor. ....	100
3.6	Diagnóstico y Detección del Estado de Ebriedad en la Conducción de Vehículos Automotores. ....	106
3.7	Modelos Conceptuales e Implicaciones Preventivas. ....	111

3.7.1 Política Criminal y Prevención, una Perspectiva Alemana. ....	112
3.8 Salud Pública y Políticas de Control. ....	115
PUNTUALIZANDO .....	120

## **CUARTO CAPITULO**

### **DERECHO PENAL Y DROGAS (ALCOHOL) EN HECHOS DE TRÁNSITO EN EL DISTRITO FEDERAL.**

4.1 Consideraciones Preliminares. ....	123
4.2 Artículo 171 del Código Penal para el Distrito Federal. ....	124
4.3 Elementos Constitutivos. ....	125
4.3.1 Ebriedad .....	126
4.3.2 Enervante .....	129
4.3.3 Infracción .....	131
4.4 Sujetos y Objeto del Delito. ....	134
4.5 Estudio Dogmático .....	136
4.5.1 Conducta .....	137
4.5.2 Tipicidad .....	139
4.5.3 Antijuridicidad .....	141
4.5.4 Imputabilidad .....	143
4.5.5 Culpabilidad .....	146
4.5.6 Punibilidad .....	150
PUNTUALIZANDO .....	152

*El objetivo de nuestra vida  
no es superar a los demás,  
sino superarnos  
a nosotros mismos.*

*S. Johnson.*

*A Dios, por su infinita misericordia,  
que ha derramado en mi día a día.  
Siempre como un nuevo amanecer,  
que brinda esperanzas, sueños y anhelos,  
como el que ahora me permite hacer realidad.*

*A María Santísima modelo de sencillez y humildad,  
que con su inocencia y pureza habla de la presencia de  
Dios,  
a través de su auxilio, que ha inspirado en mi ser  
fortaleza y confianza de seguir adelante.*

*A mis Padres, que son una bendición de  
Dios,  
mi eterno agradecimiento,  
por darme siempre incondicionalmente  
lo mejor de sí.*

*A mis Hermanos con profundo cariño,  
por los momentos de felicidad, comprensión  
y apoyo  
que en todo momento siempre me han  
brindado.*

*A la Universidad Nacional Autónoma de  
México*

*y a mi querida ENEP - Acatlán, mi eterna  
gratitud*

*con la promesa de seguir luchando  
y aportar de la manera más idónea a la sociedad  
los conocimientos y valores invaluableles  
que he adquirido en esta institución.*

*Con profundo respeto y mi más sincera gratitud,  
para mi asesor y amigo el Dr. Julio César Kala;  
ejemplo de tenacidad y superación incansable;  
por su comprensión, confianza, paciencia y apoyo  
que en todo momento me ha brindado para seguir adelante,  
siempre con palabras de aliento e invaluableles consejos.*

*Así como también a su distinguida esposa Lety,  
por la bella amistad que siempre se ha brindado,  
y a mis pequeñas amigas Linaloe y Samantha.*

*A mis Maestros, desde los que guiaron  
los primeros pasos de mi vida y me enseñaron  
las primeras letras hasta los que me han ilustrado  
y guiado con sus sabios consejos  
para alcanzar un objetivo como éste.*

*Muy especialmente al Dr. Héctor Cantú L,  
Dr. Augusto Sánchez S. Mtro. Héctor Jesús  
Torres Lima y el Mtro. Antonio Nakahodo R.,  
por sus finas atenciones, paciencia, apoyo,  
aportaciones y sugerencias, que me han permitido  
aprender cosas nuevas, no sólo en la elaboración  
de esta investigación sino siempre,  
por ello  
¡Gracias!*

*Después de escalar una montaña  
muy alta,  
descubrimos que hay muchas otras  
montañas por escalar.*

*-Nelson Mandela-.*

# INTRODUCCIÓN

El objetivo central en toda investigación político-criminal -como en toda investigación científica- reside en producir conocimiento nuevo o reorientar el existente, cuya potencialidad de solución a los actuales problemas sociales permita una vida más digna y humanitaria.

En la actualidad los conceptos de drogas y legislación conforman uno de los binomios más latentes del vasto universo de los estupefacientes, pero también es uno de los más desconocidos por la ciudadanía. Por tanto, se hace necesario generar una extensa construcción objetiva y racional de este fenómeno dentro de una amplia realidad de la estructura social a fin de comprender las causas mismas que encierran las drogodependencias y sus resultados

Consecuentemente, diversos significados y posicionamientos respecto a las drogas, han girado en torno a proponer otro tipo de saberes como consecuencia de la crisis y el fracaso de la actual política prohibicionista de éstas, que sólo ha conducido y mediatizado el problema a través de posturas como una supuesta cultura consumista institucionalizada y ciertamente más normalizada, y otra que contempla al mal uso de las actuales sustancias prohibidas, considerada como desviada y fuera de la norma jurídica

Hoy en día, los esfuerzos para establecer una cultura de salud pública en torno a las drogas, se han centrado exclusivamente bajo una estrategia de prevención-represión, fundada en la promoción de la abstinencia, la represión del fenómeno y el completo olvido de los deseos y las necesidades de importantes sectores de la población.

De igual manera, se hace necesario lograr una interpretación de los procesos que han venido gestándose en la exclusión social del consumidor, como fracaso de las políticas de seguridad social, entendida como quiebra de sus derechos sociales en los grupos más vulnerables y menos favorecidos.

Partiendo de la posición de que los esfuerzos de integración social recorren de principio a fin el proceso recuperador de los usuarios en las drogas, se intentará centrar algunas de las condiciones necesarias para construir una sociedad accesible para todos, en la que los usuarios no sean un grupo especial o diferente, sino uno de los grupos sociales con problemas de acceso a los cánones y patrones de convivencia en los derechos sociales.

Se trata de un proyecto no utópico de sociedad, posible y necesario que no implica grandes transformaciones, intervenciones sociales activas de la sociedad en su conjunto; sino de uno con igualdad de derechos sociales en el que se incluye su expansión a los grupos excluidos y marginados, significando un camino fundado en la solidaridad y la promoción social antes que el paradigma de la inseguridad y represión.

Por lo que el presente trabajo de investigación se ha elaborado para tratar de responder a la necesidad de generar una interpretación acerca de la construcción ideológica del problema de las drogas legales (especialmente el alcohol) e ilegales como fenómeno social y reproductor del sistema de control que elabora y sintetiza fundamentalmente los modelos de tipo penal y sanitario, considerados como generadores del conflicto social y cultural. Mostrándose especial interés en los procesos de criminalización y estigma social en la conducta del consumo, así como la construcción de los discursos ideológicos en torno a las drogas y su inserción en el plano internacional.

Haciéndose hincapié en que la actual cultura de las drogas -consideradas prohibidas- acerca de la prevención-prohibición tiene como punto de partida la negación funcional de su utilidad y su capacidad de establecer satisfactores en los individuos de una sociedad, olvidando que el adecuado uso de algunas de ellas puede estar correlacionado al mejoramiento de la calidad de vida, es decir, a la supresión del

dolor, la excitación, la ansiedad, las angustias, las depresiones, el miedo, el dolor, el placer, la tranquilidad y el intelecto entre otros.

Por tanto, la política criminal en materia de drogas se ha basado en dos supuestos básicos. El primero, que contempla el uso de drogas legales e ilegales sintetizadas a través del modelo jurídico-represivo. El segundo, que ubica a la dependencia del consumo de drogas como una actividad marginal y desviada; controlada por el modelo médico-sanitario en aras de la protección del supuesto bien jurídico tutelado "salud pública". Donde, la aplicación de la ley, concibe a las drogas prohibidas como un problema de delincuencia al considerarlo delito y en el campo de la medicina, como un problema de enfermedad en la adicción, perdiendo de vista la extensa gama de conductas, que oscila desde lo placentero hasta lo problemático.

Esta política prohibicionista a la cual se hace referencia, ha venido utilizando como agente conductor la satanización de determinadas sustancias que se han considerado generadoras de todos los males y daños sociales, con lo que ha logrado simbolizar su dirección al amparo del derecho penal y como núcleo estratégico de la misma. Por tanto, antes de cualquier intento de abordaje sobre la problemática en torno a las drogas y el alcohol, sus estrategias y formas de adecuación, se debe generar una interpretación más amplia y racional del fenómeno, distinguiendo los mecanismos de control social tanto formal como informal, que han aumentado o disminuido su funcionalidad económica, política y social dentro de las sociedades capitalistas post-industriales.

Al decidir tomar esta última dirección, el análisis sociológico partiría de una hipótesis central en los siguientes términos: la funcionalidad social de las drogas ilegales se manifiesta en pura y simple represión social acorde a las representaciones simbólicas y estereotipos culturales negativos, y en el caso de las drogas legales -principalmente tabaco y alcohol- en un control económico y político más que científico, resultando incongruente todo esto al pretender respaldar tales planteamientos mediante el

argumento de garantizar seguridad pública para los gobernados en un estado social, democrático y de derecho.

El análisis y comprobación de la hipótesis anteriormente descrita se desarrolla a lo largo de cuatro capítulos que comprende esta investigación, denotando conclusiones parciales por cada uno de ellos.

El primer Capítulo contempla lo que debe ser la verdadera función de la ciencia -enfoque de política criminal- en la sociedad y no confundir o pretender respaldar con ella posiciones que encierran determinados intereses, principalmente de carácter económico y político, -como sucede con el alcohol y el tabaco- marcando con esto la dirección, muchas veces de lo legal e ilegal. Hablándose también de la importancia de considerar algunos presupuestos de la política criminal y la criminología principalmente, para afrontar de manera más adecuada la ilicitud de ciertas conductas que dañan y lastiman a la sociedad, como puede ser el caso del consumo de drogas. En este sentido, se presenta una sistematización de diversas formas de consumo, no con el fin de establecer una tipología, sino de mostrar la gran variedad que presenta la práctica del consumo de drogas y sus actores, en dos vertientes básicas: "aceptabilidad" y "rechazo" al uso y consumo de drogas. Se analizan los estereotipos culturales en las drogas que polarizan una supuesta cultura de los sujetos normales y otra denominada como la subcultura de los desviados, a quienes se les excluye y segrega como parte de su identificación con el sistema dominante y que genera un tipo de identidad criminal.

Con base en lo anterior en el segundo capítulo se intenta reflexionar desde un punto de vista sociológico sobre las políticas de control social, aplicadas en el terreno de las drogas -daños y beneficios de éstas-, la construcción particular y social de la realidad, políticas de prevención y reducción de riesgos; todo ello con el fin de resaltar la ineficacia de las políticas prohibicionistas y sus discursos; llevados al ámbito de las drogas a través de un modelo jurídico-represivo y otro de carácter médico-sanitario,

que agudizan el problema y determinan la composición social y cultural del fenómeno, estigmatizando a ciertos sectores de la sociedad como criminales o drogadictos, obligándoles a vivir en subculturas específicas y dentro de un régimen de prohibición. Donde el estigma y la reacción social en grupos que se encuentran supeditados a estructuras y códigos sociales y de poder, pierden fuerza; debido a que dichos grupos influyen en la determinación de lo que debe considerarse conducta normal o desviada en un individuo -común y corriente-. Sin importar que el consumo de las drogas se ha ido agudizando aún más en las sociedades capitalistas post-industriales.

En el capítulo tercero desde un punto de vista bio-médico se habla básicamente sobre una de las drogas socialmente aceptadas como lo es el alcohol; su trayectoria a través de los tiempos, su composición, su dañiosidad e influencia como sustancia tóxica en la comisión de hechos de tránsito y otras conductas ilícitas que se generan como consecuencia de la ingestión de este tipo de sustancia. Pretendiéndose con todo esto, plantear la urgencia de brindar mayor atención al uso, consumo y distribución de bebidas embriagantes; debido a que su permisibilidad no implica que no sean también nocivas para la salud del individuo y la sociedad en general, al ser consumidas sobre todo en grandes cantidades y de dudosa calidad. Pudiendo generarse dos fenómenos o aspectos en los consumidores frente a la ley; el bebedor ocasional o social que por voluntad propia (imputable) ingiere bebidas alcohólicas (sustancias tóxicas) o el alcohólico crónico (inimputable), en el que su voluntad es superada por el hábito generado a través del consumo de éstas u otro tipo de sustancias tóxicas.

En el cuarto y último capítulo de esta investigación a través de un enfoque jurídico se realiza un análisis en base al artículo 171 fracción II del Código Penal para el Distrito Federal, donde se contempla el delito de Ataques a las Vías de Comunicación y en éste, a su vez, el estado de ebriedad y el consumo de drogas enervantes (estupefacientes) presentes en la conducción de vehículos de motor; así como también se encuentra en dicho capítulo la cita de algunas tesis jurisprudenciales que

tienen relación con los elementos anteriormente indicados. Todo ello con el fin de ilustrar mediante un caso concreto como éste, que no sólo el uso y consumo de sustancias consideradas como prohibidas pueden representar una amenaza a la sociedad y afectar bienes jurídicamente protegidos como lo es la salud pública.

Finalmente, y a partir del andamiaje presentado, se recapitula los principales planteamientos abordados en el trabajo y se concretan diversos aspectos relacionados con la hipótesis central, señalando algunos caminos concretos en la profundización y discusión del tema en estudio.

Tales como el reconocimiento y aceptación de determinados tipos y formas de consumo de drogas, la capacidad de atracción y retención de los usuarios de drogas en los dispositivos asistenciales, su articulación e integración en los llamados programas de metadona, para el tratamiento de cierto tipo de adicciones, su capacidad de integración en una red socio-sanitaria normalizada, el mantenimiento de criterios de globalidad, calidad, interdisciplinariedad y singularidad de los tratamientos, etc. Cuestiones que se tendrán que afrontar en los próximos años y aprender a convivir con los diferentes tipos de droga, tanto legales como ilegales, pues como se ha indicado en reiteradas ocasiones, la legalidad de algunas de éstas no implica que carezcan de nocividad tanto para la salud como para la seguridad pública, pues su uso y consumo también puede ocasionar un accidente potencial, que ponga en peligro no sólo la vida y bienes del consumidor, sino también a otros miembros de la sociedad que pueden ser afectados injustamente.

# CAPITULO PRIMERO

## **POLÍTICA CRIMINAL, LO CIENTÍFICO Y LA FUNCIÓN DE LAS DROGAS.**

## 1.1 Trayectoria Formal e Informal en el Enfoque Político Criminal de las Drogas a Nivel Internacional.

El estudio que ha girado en torno a explicar la problemática de las drogas, en la actualidad aparece tan amplio como difuso. Desde sus primeras versiones acogidas bajo el manto de la criminología tradicional o clínica y otras más propuestas por la sociología funcionalista y el interaccionismo, que han ofrecido diversas explicaciones sobre el proceder desviado o la conducta desadaptada del individuo, definidas a través del enfoque médico, psiquiátrico, psicológico y jurídico, entre otros.

Asimismo, el discurso político criminal internacional respecto a las drogas, se ha centrado exclusivamente en la criminalización de la conducta del uso y consumo de éstas básicamente en dos aspectos fundamentales: *i) el enfoque sanitario*, referido preponderantemente al problema bio-médico de las adicciones y *ii) el enfoque jurídico*, vinculado a las lesiones que el proceso de oferta y demanda ocasionan a la integridad de las sociedades contemporáneas -delincuencia organizada, seguridad nacional, etc.-. Sin embargo, los problemas económicos, de salud pública o de integridad de las sociedades actuales, no son imputables únicamente a las drogas, y de éstas, no sólo a las no permitidas.

La actual política represiva-prohibicionista se funda en el supuesto de reproducir una lógica distintiva entre el consumo de drogas permitidas y prohibidas, que auto-implican la criminalización de los sujetos que hacen mal uso de aquellas drogas consideradas como ilegales. La política represiva se basa en el supuesto de pensar que la criminalización es necesaria para evitar en los ciudadanos los perjuicios que para la salud comporta su consumo. Por tanto, la salud pública se convierte aparentemente en el interés colectivo que el Estado considera imprescindible proteger

a través de la penalización de la conducta. Planteamientos que finalmente resultan ser falsos, debido a que lo único que se pretende con ello, es justificar ciertos intereses de determinados grupos que detentan el poder.

Por otra parte y sólo recientemente, se ha venido cuestionando acerca del daño de las sustancias actualmente consideradas como prohibidas y si el uso y consumo de éstas, debe constituirse como delito por atacar en contra de la salud pública, encontrándose además, que cuando se habla de drogas, generalmente se está refiriendo al consumo de drogas prohibidas. No obstante se considera que esta base prohibicionista no tiene nada que ver con el daño farmacológico real que estas sustancias producen. Contrario a esta tesis, se observa la aceptación del uso de otras sustancias legales - alcohol y tabaco-, altamente dañinas a la salud, sin cuestionamiento alguno respecto a la producción de las grandes empresas y monopolios dedicados a la fabricación de estos productos.

Lo anterior denota que el trasfondo de esta problemática radica en el control económico-político más que científico. Por tanto, la construcción particular del problema de la droga se ha venido justificando a través de la tutela de la salud pública, privilegiándose los intereses de los grandes monopolios empresariales de la industria farmacéutica, de las licoreras y las tabacaleras, sin importar realmente los graves daños a la salud pública generados por sustancias permitidas -alcohol y tabaco- donde aparentemente su consumo representa una nocividad mínima, escapándose por tanto de la ilegalidad, en el contexto jurídico del discurso político criminal.

En consecuencia, el bien jurídico "salud pública" es parte del discurso declarado del poder, para lograr un fin diferente y acorde a sus intereses, ya que si fuera realmente la salud pública lo que se protegiera, sería entonces, la drogadicción, la marginación, la pobreza extrema y el hambre, los objetivos reales hacia los cuales se dirigirían los grandes capitales que son justificados bajo la retórica de la salud pública, pero que

finalmente, son destinados hacia la lucha por el control del negocio de las drogas ilegales.

Siendo por ello importante, generar una interpretación acerca de la construcción ideológica del problema de las drogas como fenómeno social y reproductor del sistema de control que elabore y sintetice fundamentalmente los modelos de tipo penal y sanitario, reproductores del conflicto social y cultural. Tomando especial interés en los procesos de criminalización y estigma social en la conducta del consumo, las imágenes culturales y su construcción como problema social.

Finalmente, no se intenta argumentar una postura tendiente hacia la despenalización del consumo de drogas ilegales, ni de rechazar -a priori- los argumentos negativos que criminalizan el fenómeno, sino examinar la solidez de los modelos existentes y de los costos sociales producto de su condición de ilegalidad

## **1.2 El Hombre y lo Científico**

En este sentido, es necesario resaltar en términos de política-criminal, el diseño de estrategias tendientes a impactar -crear escenarios que favorezcan la modificación o permanencia de eventos sociales- el medio social, resultado de un largo proceso de investigación que se centra en la descripción, comparación, predicción y por último intervención en el medio.

Así, en el afán del ser humano por conocer -en la medida de lo posible- los fenómenos que acontecen en su entorno -biológico, físico, social, y dentro de este último rubro el fenómeno delictivo, asociado a la ilegalidad de "algunas drogas"-, se

ha dado a la tarea de indagar los porqués de ello; los científicos usualmente no aceptan nuevos hechos, a menos que puedan certificar de alguna manera su autenticidad; no tanto por el contraste con otros sucesos, sino por mostrar que son compatibles con lo que se conoce de ellos. Los científicos descartan las imposturas y los trucos mágicos por que no encuadran en hipótesis generales -de aplicación universal- y fidedignas, que han sido puestas a prueba en incontables ocasiones. (Bunge 1957, 1958 y 1959). Como resultado de este proceso de investigación, se construye un creciente cuerpo de ideas llamado ciencia; que cuando se aboca al estudio del fenómeno criminal -conducta antisocial, diferente o no esperada y aprobada por la cultura imperante-, desemboca en el quehacer de las llamadas ciencias penales, que en tanto ciencia, su producto -conocimiento científico-, ha de caracterizarse como: un conocimiento racional, objetivo, sistemático, exacto, verificable y por consiguiente falible<sup>1</sup>.

En el acervo teórico de las denominadas ciencias penales, se puede identificar diversas posturas tendientes a dar ¿luz? -algunas de ellas diametralmente opuestas entre sí; verbigracia, la corriente crítica respecto al positivismo criminológico-, sobre el complejo fenómeno de la actividad delictiva. En este sentido, las discrepancias teóricas y los hallazgos empíricos figuran entre los estímulos más fuertes para construir una plataforma de investigación que permita dar mayor consistencia a las hipótesis -en particular enunciados de leyes- y a los sistemas de hipótesis -teorías-<sup>2</sup>.

Dada la pluralidad de ¿teorías? criminológicas, es necesario resaltar lo que Quiney en 1986 en una entrevista manifestó respecto a las teorías científicas -de las que se desprenderán las estrategias de Política Criminal-. Contestando a la pregunta sobre el precio de la bivalencia, expresó que una buena teoría científica se encuentra bajo una tensión que se origina de dos fuerzas opuestas: la exigencia de evidencia y la exigencia de sistema. Los términos teóricos deben sujetarse a criterios observables, mientras mayor sea el número y más directamente es mejor en igualdad de

---

<sup>1</sup> Cfr. Kala, J.C. (1991) *La Comparación Transcultural de la Estadística Criminal*, pp. III-IX.

<sup>2</sup> Cfr Bunge, M. (1992) *La Ciencia, su Método y su Filosofía*, pp.27-41.

circunstancias; y los mismos términos deben servir para formular leyes sistemáticas, mientras más simples mejor, también en igualdad de circunstancias. Por lo tanto, si alguna de estas exigencias en alguna de las teorías criminológicas no está equilibrada por la otra, no existe razón alguna -sería indigno- de llamarle teoría científica: en un caso un mero registro de observaciones -exigencia de evidencia- y en el otro en un mito sin fundamento -exigencia de sistema-<sup>3</sup>.

Tal es el caso del fenómeno de las drogas, donde la concepción oficial y generalizada normalmente dista mucho respecto a los verdaderos efectos que se producen por el uso y consumo de dichas sustancias tanto legales como ilegales, dándose un desequilibrio entre ambos terrenos.

### **1.3 La Criminología y sus Metas.**

En 1982, Kürzinger manifestó que la meta principal de la criminología está dirigida a explicar -estudios previos al diseño de estrategias políticas- cómo se origina la criminalidad, lo que provocó que en la historia de la criminología científica, las reflexiones teóricas respecto al proceso de formación de la criminalidad muestren diferentes pesos<sup>4</sup>.

La objetividad del conocimiento científico de la realidad criminal implica:

- concordancia con su objeto de estudio -aproximación a la realidad del fenómeno mismo-
- verificar la adaptación de las ideas -¿hipótesis?- a los hechos, recurriendo a la observación y experimentación.

<sup>3</sup> Cfr.Kala, J.C. (1991) op. cit. pp.III-IX.

La experimentación puede incursionar más profundamente que la observación, porque efectúa cambios en lugar de limitarse a registrar variaciones -sin menospreciar a los diseños de investigación no experimentales, donde la observación es el recurso más importante de la indagación, por no decir el único. Por ejemplo, la estructura de sección cruzada aísla y controla las variables; donde el impacto de las matemáticas, particularmente la aplicada, permite conocer en términos de probabilidad "las pruebas estadísticas consistentes en conocer la posibilidad de que se presente "en forma azarosa" un fenómeno punible en la sociedad; por ejemplo, qué probabilidad existe de que se produzca la conducta tipificada como robo en comunidades caracterizadas por la presencia de indicadores sociales de anomia o desintegración social, en contraste con aquellas comunidades no descritas por tales indicadores ecológicos", los efectos que sobre el fenómeno criminal presentan las variables estudiadas<sup>5</sup>.

Gorenc en 1991, al analizar las exigencias de las teorías criminológicas -a fin de que se les contemple como tales-, manifestó, que apreciando la dificultad para determinar la importancia del contenido de la miscelánea teórica oculta tras el término de la criminología, -política criminal- decidió manejar estos elementos -supuestos teóricos en los que descansan, tanto escuelas como corrientes criminológicas-, simulando un procedimiento *forward*; sin embargo, partiendo del supuesto de que el mejor aspecto teórico, es aquél que presente capacidad de generalizar la explicación de la criminalidad y de que exista una limitación en las posibilidades de conocimiento en el ser humano, no es factible desarrollar una teoría de la criminalidad que sea completa y verdadera; pero sí, aquella que se estime de serlo, ha de poseer tal capacidad de generalización; señalando además, que las estructuras teóricas contemporáneas únicamente se abocan a algunos aspectos de la criminalidad, -Springer en 1973 (citado en Kürzinger, 1982)-, al operacionalizar el contenido de las diversas teorías en pugna. Otro problema implícito en la construcción de las teorías de la criminalidad, consecuentemente en política criminal, es que manejan a la criminalidad como si fuera

---

<sup>4</sup> Ibidem pp. III-IX.

<sup>5</sup> Ibidem pp. IV-VII

algo unitario; es decir, como si existiera la criminalidad (per se o per natura). Al respecto, Kürzinger (1982) afirma que no existe una criminalidad como tal, sino únicamente ilícitos y por tal situación, no es factible asumir que la criminalidad al contemplarse como la suma aritmética de todas las conductas punibles pueda ser explicada en forma suficiente y extensa por una construcción teórica, sino que es válida exclusivamente para algunas formas de criminalidad<sup>6</sup>.

Dentro del gran espectro de teorías -posturas- criminológicas, la línea social ha propuesto distintos modelos tendientes a explicar la conducta delictiva, particularmente a través del estructural -funcionalismo- en el que Merton ofrece el desarrollo de los conceptos de anomia y desintegración social debidos en primera instancia a E. Durkheim-, que ha servido de fundamento a líneas de investigación que abarcan la rica tradición de la escuela norteamericana -escuela sociológica de Chicago y la sociología ecológica o espacial-, hasta la estadística -de los primeros acercamientos que ofreció la denominada estadística moral, a los estudios cartográficos-.

El modelo de anomia y desintegración social ha sido empleado frecuentemente en estudios tendientes a esclarecer la incertidumbre que rodea al fenómeno de conductas no aceptadas socialmente. Entre los estudios que en México se han realizado bajo la tutela de esta línea de investigación, se encuentran los dirigidos a explorar el "etilismo" (Gorenc, Beltrán, Nadelsticher y Barba, 1986), muertes violentas -y no violentas y sus condiciones sociales- (Gorenc, Beltrán, Nadelsticher y de la Rosa, 1986) y conducta delictiva (Gorenc, Pacheco, Cabrera y Romero, 1988). En los tres estudios, los supuestos de anomia y desintegración social, así como el análisis social ecológico -en el referente a la actividad delictiva desde el punto de vista de la ecología espacial- despuntan como elementos que dan soporte teórico a la investigación empírica<sup>7</sup>.

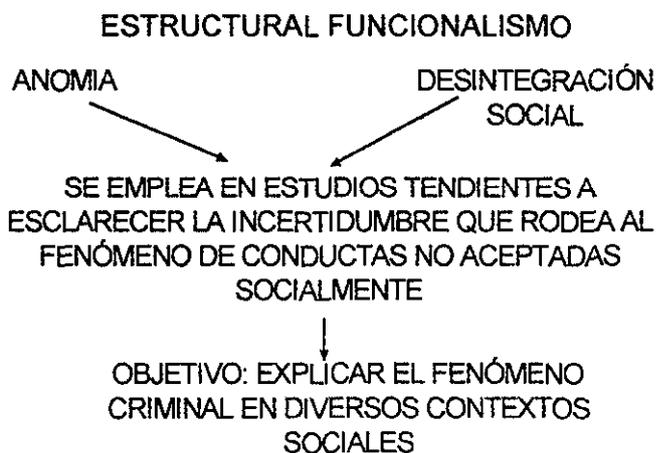
---

<sup>6</sup> Ibidem pp. V-VI.

<sup>7</sup> Ibidem pp. III-IX.

De la frecuencia con que se emplean los supuestos de anomia y desintegración social en la investigación criminal, surge la inquietud por conocer su capacidad de generalización, misma que le permitirá -en caso de demostrarla-, explicar el fenómeno criminal en diversos contextos sociales; ésto es, en diferentes naciones, entidades federativas u otros ámbitos comunitarios.

## MODELOS EXPLICATIVOS DE LA CONDUCTA DELICTIVA



La Organización de las Naciones Unidas (ONU), ha intentado realizar estudios comparativos de la actividad delictiva entre diversas naciones<sup>8</sup> con el propósito de proporcionar sustento empírico a los lineamientos que en materia de política criminal se implementen en cada nación. Si se acepta que la política criminal se construye de acuerdo a los resultados proporcionados por la investigación -empírica-, y ésta apoya

el peso de su quehacer en las hipótesis o en los sistemas de hipótesis, entonces es de esperarse, que las teorías en las que descansa la investigación -empírica- posean la suficiente capacidad de generalización que permita:

- Explicar el fenómeno criminal -parte de él- en distintos contextos sociales.
- Ofrecer las pautas para delinear la política criminal.
- Realizar estudios comparativos que no permanezcan en la simple contrastación de resultados descriptivos entre dos o más entidades, sin tomar en consideración las bondades implícitas en la utilización de los lineamientos del método comparativo de corte transcultural.

#### **1.4 Pre-requisitos para la Construcción Objetiva de la Estrategia de Política Criminal.**

La ciencia, implica la continua búsqueda por el orden -de la descripción, explicación y predicción, al control de la criminalidad en el ámbito de la criminología y en el diseño de estrategias de investigación de la política criminal-, sin embargo, la meta no es nueva, ni privativa de la actividad científica, es inherente a todas las ópticas que intentan realizar un acercamiento al mundo -cosmovisiones-<sup>9</sup>. El resultado de las diversas cosmovisiones que pretenden representar tanto al cosmos, como a la conducta del hombre, aparece tanto en forma mítica -en los tiempos en que la explicación de la conducta criminal estaba referida a posesión demoníaca-, como

---

<sup>8</sup> Cfr. Gorenc, K-D. (1991) *Teoría Cum Praxis*. pp.7-13.

<sup>9</sup> Cfr. Vollmer, B.G. (1992) *Orden Into Chasos? How Scientific Knowledges Shapes our Word view*. pág.7.

científica -en donde los albores de la criminología se enfocaron a la investigación sobre el sustrato biológico de la conducta criminal-<sup>10</sup>.

Actualmente en esta búsqueda, incluso la ciencia -robusta- corre dentro de límites definidos: en primer término por la teoría cuántica; en segundo por la matemática y finalmente por la teoría del caos -el caos es forma de orden-<sup>11</sup>. Sin embargo, en el terreno de la criminología aún persiste en forma latente la perspectiva clásica determinista del mundo<sup>12</sup>, por lo tanto del actuar del hombre; explicado con fundamento en los principios de causalidad -débil y fuerte: iguales causas producen iguales efectos y similares causas producen efectos similares-<sup>13</sup>.

---

<sup>10</sup> Kala, J.C. (1991) No obstante estas diferentes orientaciones --ciencia-mito--, presentan sorprendentes similitudes en ambas perspectivas, el mundo se inicia del caos, de un estado primitivo -del Big Bang, o de la nada; de donde ello los dioses crearon el todo- lo suficientemente rico para producir orden y estructura, pero a su vez lo suficientemente pobre como para permitir explicaciones futuras.

<sup>11</sup> Cfr. Kala, J.C. (1991) op. cit. pp. IV-X.

<sup>12</sup> Kala, J.C. (1994) La clásica idea de una búsqueda exitosa del orden se encuentra representada por el demonio de Laplace: coincidiendo todas las fuerzas que actúan en el universo, en un instante dado, como la posición momentánea de todas las cosas en el universo, la inteligencia puede ser útil para comprender en una sencilla fórmula, tanto el movimiento de cuerpos grandes como pequeños (átomo) en el mundo, porque la inteligencia tiene suficiente capacidad para someter todos los datos al análisis matemático: nada es incierto, el futuro y el pasado son como el presente ante sus ojos. La presentación anterior ha empleado el principio de causalidad débil: iguales causas producen iguales efectos. Sin embargo, la física clásica tiene presupuestos implícitos en un principio mucho más poderoso, el principio de la fuerte causalidad: causas similares provocan efectos similares, recordando que después pequeñas desviaciones en las condiciones iniciales sólo pueden tener efectos ligeros en los estados posteriores de los sistemas observados; pequeñas causas, no presentan arbitrariedad o impredecibilidad de largos efectos.

<sup>13</sup> Cfr. Vollmer, B.G (1992). op. cit. pp. 9-18.

## 1.5 La Aspiración de la Ciencia.

Si se pregunta a científicos y filósofos de la ciencia un punto fuera de la aspiración de ésta, es posible que se reciban diferentes respuestas; no obstante, es factible distinguir entre aspiraciones teóricas -cognoscitivas- y prácticas -orientación aplicada, de política criminal por ejemplo-. Los siguientes puntos muestran algunas de las metas teóricas de la ciencia -robusta-, válidas también para la Criminología y por ello para la Política Criminal: completa descripción del mundo, condensación económica de todas las observaciones, descubrimientos de leyes -naturales y sociales-, explicaciones comprensivas y profundas; predicción y comprensión, control, etc. Quizá esta diversidad de objetivos es provocada por la aspiración al orden, o quizá, el más alto ideal incluye a otras, donde se provea una cierta unidad de la ciencia<sup>14</sup>.

Tal ambición de hecho puede ser identificada como el deseo de la explotación de la redundancia del mundo<sup>15</sup>; es decir, una pregunta que oriente la búsqueda de la mínima descripción del mundo, en la que no puedan existir abreviaturas futuras sin pérdida de contenido<sup>16</sup>.

Un mejor entendimiento de los procedimientos científicos es posible ahora en la búsqueda de datos experimentales donde se requiere identificar regularidades, patrones y leyes; para principios universales, lograr la posibilidad de reducción y unificación de teorías, tanto en el ámbito de las ciencias robustas, como en las denominadas ciencias penales.

---

<sup>14</sup> Ibidem pág.11

<sup>15</sup> Kala, J.C. (1991) Lo que es posible observar en el lenguaje de la información, de algoritmos y teoría compleja.

<sup>16</sup> Cfr. Vollmer B.G. (1992) op cit.pp 11-13.

Las explicaciones científicas también son reducciones de descripciones de hechos, actualmente, las leyes y teorías son menos redundantes. No obstante, es factible observar que las explicaciones de sentido dependen de la imagen o el entendimiento que de los fenómenos y del cosmos se tengan.

Es importante resaltar que el carácter descriptivo de las hipótesis de las ciencias empíricas no es un defecto, sino el inicio de acercamientos paulatinamente más potentes del mundo y de lo que en él acontece, lo que se traduce como una explicación del por qué experiencias pasadas son experimentadas y transformadas en una expectativa concerniente al futuro, se debe a que, por este camino es factible obtener una descripción mínima de los eventos pasados<sup>17</sup>, lo que es un aspecto importante del problema de inducción.

Debido a la multitud de constructos teóricos criminológicos formulados para tratar de describir la delincuencia resulta indispensable pesar (medir) la capacidad explicativa de cada uno de ellos; para lo cual es necesario resaltar que las teorías criminológicas, producto de observaciones -experiencias- de quienes se dedican al estudio de las Ciencias Penales, particularmente de la Política Criminal -y ciencias afines-, son instrumentos forjados con el propósito de explicar la realidad social -criminal-, y en este sentido los hallazgos están orientados por estos y no a la inversa, sin embargo, en ocasiones puede suceder que choquen con la realidad -de hecho la historia de la ciencia es rica en ejemplos-, es decir, que no concuerden con ella, por lo cual, el desarrollo potencial del conocimiento político criminal está referido al incremento del contenido informativo del contexto empírico de las teorías; y al mismo tiempo, al poder explicativo respecto de los elementos de juicio -conocidos y desconocidos-. Por lo que el desarrollo del conocimiento criminológico no puede entenderse en términos de acumulación de observaciones del entorno, sino como la continua demolición de edificios teóricos que no resisten los embates de la prueba -contrastación con los

---

<sup>17</sup> Ibidem 12-13.

hechos, y la perpetua construcción de estructuras teóricas que describen momentáneamente mejor los fenómenos criminales acontecidos en la realidad social<sup>18</sup>.

El criterio que permite evaluar la fuerza es el de descripción, explicación y predicción de una teoría t (1) en contraste con otra teoría criminológica t (2) -que permite realizar la demolición-construcción de edificios teóricos-, se encuentra sostenido por seis circunstancias<sup>19</sup>.

\*t(2) hace afirmaciones más precisas que t(1), y estas afirmaciones más precisas soportan la prueba de test más precisos;

\*t(2) toma en cuenta o explica más hechos que t (1);

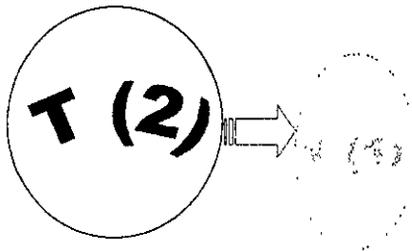
\*t(2) describe o explica los hechos con mayor detalle que t (1);

\*t(2) ha resistido las pruebas en las que t (1) ha fracasado;

\*t(2) ha sugerido nuevas pruebas experimentales, en las que no se había pensado antes de que t(2) fuera concebida y no sugeridos por t(1), quizá ni siquiera aplicables a t (1); y

\*t(2) ha resistido el rigor de estas pruebas.

\*t(2) ha unificado o conectado diversos problemas hasta ese momento desvinculados entre sí.



<sup>18</sup> Cfr. García, Juárez, A L (1991) El Algoritmo de la Regresión Lineal en el Análisis de la Malla Teórica Criminológica a través de la Estadística Criminal. pp.15-19.

<sup>19</sup> Ibidem pp. 15-19

Considerar estas -seis- circunstancias como parámetros que permiten refutar -probar- teorías, implica la contrastación de cada una de las distintas teorías criminológicas con el mundo fáctico; por ello, la investigación empírica -aún y cuando los registros de las observaciones correspondan a interpretaciones conceptuales de la realidad- *resalta como medio de evaluación.*

La consideración de los puntos propuestos por Popper (1983) es de vital importancia para la refutación de las teorías criminológicas si la pretensión se dirige hacia la política criminal en su vertiente de prevención.

El complejo teórico enmarcado por el término Política Criminal muestra pautas conceptuales -presuntamente descriptivas y ¿explicativas? de los eventos considerados como delictivos- diversas; a tal grado que ante este cúmulo de posturas resulta inevitable que la pretendida descripción -explicación de conductas tipificadas como delitos -entre otras- no logre su cometido desde que fue concebida como posible instrumento para explicar, predecir y controlar un evento<sup>20</sup>, en este caso el descrito como delictivo. Esto ha favorecido en que la criminología sea sometida a varios modelos taxonómicos para establecer el peso de sus diversos elementos constitutivos, sin obtener éxito en estas empresas, debido a los graves problemas en los enunciados<sup>21</sup>.

<sup>20</sup> Cfr. Gorenc, K-D. (1987) Prefacio. En : **Medicina Forense, Criminología y Criminalística: un Análisis Retro- y Prospectivo**, pp.5-13.

<sup>21</sup> Kala, J.C. (1991) Por tanto, se optó ofrecer una dicotomización de las piezas teóricas según los planteamientos:

\* explicativos: que parten de la pregunta fundamental ¿por qué las personas presentan conductas que están inscritas en el código penal como delictivas?

\* definitorios: que arrojan el cuestionamiento ¿por qué determinadas personas son identificadas -estigmatizadas- como criminales, por ello, a este planteamiento no le interesa el cómo se origina este tipo de comportamiento, sino por qué es definido como criminal (Gorenc, 1994).

Otro intento de ordenar los aspectos teóricos criminológicos se llevó a cabo entrelazando el contenido con la fuerza de explicación de los diversos modelos provenientes del campo biológico, sociológico, psicológico, psiquiátrico -como una rama de la medicina interna- y psicoanálisis.

El fruto malogrado de la criminología, aunado a la existencia de los distintos discursos criminológicos, favoreció la realización de un examen respecto al peso que muestran las distintas concepciones criminológicas -escuelas y direcciones- en la explicación del comportamiento delictivo (Gorenc, 1994).

## 1.6 La Estadística: Apoyo en las Estrategias de Política Preventiva en Materia Criminal.

En el ámbito de las ciencias penales parece ser que la estadística -matemáticas aplicadas- no ha hecho blanco preciso, puesto que el impacto logrado no ha mostrado las bondades que ofrece el empleo de la estadística robusta, que facilita la toma de decisiones racionales ante situaciones de inseguridad así como plantear preguntas complejas: verbigracia, el comportamiento de la criminalidad<sup>22</sup>. Esto probablemente se deba a que la historia de la investigación cuantitativa en criminología data recientemente de 1827, con el sociólogo Belga Eduard Ducpetiaux quien publica un artículo sobre las interrelaciones entre pobreza y el crimen (McDonal, 1976)<sup>23</sup>. Sus contemporáneos rápidamente aplicaron esos métodos de investigación para estudiar el efecto de otras variables en las tasas del crimen. Sin embargo aún recientemente la mayoría de los ensayos en Criminología y Política Criminal no son abordados desde esa tradición<sup>24</sup>.

Muchos de los ejercicios de investigación presentan serios defectos, debido a que frecuentemente los datos son pobres en calidad. Sólo recientemente se han empleado

---

En el examen referido (Gorenc en 1994), realiza un simulacro al estilo baudillardiano (1987), empleando para ello el análisis de regresión múltiple (en el que se pronostica el comportamiento de una variable dependiente (Y), a partir de dos o más variables independientes (X), en el que al operacionalizar como (X) (variable exógena) a las diferentes orientaciones criminológicas, y como (Y) (variable endógena) a la estadística criminal, muestra que la relación entre el mosaiquismo teórico de la criminología, la estadística criminal es inexacta, debido a que los errores de medición (e), son contemplados en la ecuación de regresión ( $Y=a+bx\pm e$ ) para calcular el valor de la variable dependiente.

<sup>22</sup> Cfr Kala, J-C., Gorenc, K-D, Ramírez C. y Rodríguez, R. (1991) **Dos Variaciones sobre el Asalto Bancario en el Banco Nacional de México**. Revista Imagen. pp. 3-11.

<sup>23</sup> Cfr.Greenberg. D.F. (1979) **Mathematical Criminology**. Rutgers University Press. New Brunswick, New Jersey. pp. 2-8.

<sup>24</sup> Un ejemplo en este sentido, es el texto, de González-Vidaurre, A.E; Gorenc,K-D y Sánchez,A.(1998) **Control Social en México**, D.F., en el que la Estadística Criminal se manifiesta como la columna vertebral del evento

métodos analíticos sofisticados; sin embargo, aún no han sido desarrolladas estrategias específicas o todavía no son conocidas y aplicadas por la mayoría de los científicos sociales que se abocan al análisis de los fenómenos delictivos, debido probablemente a las limitaciones que en los métodos de investigación encuentran por la considerable dificultad para la interpretación de datos, por lo que la investigación empírica ha jugado un papel muy limitado en el desarrollo conceptual de la *Criminología*<sup>25</sup> y la *Política Criminal*.

En este sentido, las preguntas que inicialmente se desprenden de la incursión de la estadística en el campo de la política criminal -como parte de las ciencias penales-, se pueden traducir de la siguiente manera: ¿las acciones de política criminal preventiva han modificado, el comportamiento de la actividad delictiva en forma significativa? y ¿cuál será el comportamiento del fenómeno en el futuro -a partir de la modificación del medio-?; una interrogante más surge como consecuencia del planteamiento anterior, traduciéndose en: ¿cuáles acciones políticas de prevención, han influido en la aparición del fenómeno?

El ejemplo de la estadística analítica -robusta-, permite realizar un acercamiento comprensivo de la actividad criminal: descubre la posible relación entre las variables incluidas y facilita la toma de decisiones -políticas- ante situaciones problemáticas y de inseguridad -actividad delictiva-.

La planificación de la política criminal es factible definirla en términos de un análisis operacional continuo, del que no se puede esperar una reducción espectacular de la criminalidad, pero sí una reducción razonable respecto a un buen número de delitos<sup>26</sup>. La creación del término se atribuye indistintamente a Quistorp, Kleinschrad y Feurbach<sup>27</sup>, extendiéndose su empleo a partir de 1800. Desde entonces se encuentra

---

<sup>25</sup> Cfr Greenberg, D.F. (1979) op. cit.pp. 2-8.

<sup>26</sup> Cfr.López-Rey, A.M. (1978) *Criminología, Tomo II Criminalidad y Planificación de la Política Criminal*. pp.14-33.

presente en el derecho penal y la criminología, utilizándose como sinónimo o confundiendo en múltiples momentos con la política judicial, posiblemente por que el mayor peso de los esfuerzos -gestiones- de la política criminal se encuentran contemplados tradicionalmente dentro del derecho penal<sup>28</sup>.

Sin embargo, a pesar de que las fronteras se pueden establecer a nivel etimológico, donde la política criminal tiene su origen en el vocablo crimen y no en el jus<sup>29</sup>, es necesario enfatizar que a la política criminal le incumben aquellas actividades dirigidas a la protección social -ciudadana-, por ejemplo, la política social, laboral, demográfica, educativa y de seguridad, por lo que se convierte en la encargada de establecer las estrategias para combatir la actividad ilícita -delictiva-, pero no sólo con el empleo de la represión, sino con la preocupación de enfatizar sus esfuerzos en plantear y ejecutar medidas preventivas en el ámbito social que permitan modificar la frecuencia de los ilícitos ocurridos en la sociedad.

La política criminal es una parte específica de la política general, por lo tanto es una consideración sociopolítica.

Para López-Rey (1978) el delito es inherente a toda sociedad, asimismo, la prevención únicamente logrará disminuir un poco -en términos sociopolíticos- la delincuencia, tanto con el auxilio de las sanciones penales como con los aportes de la investigación criminológica. Conceptualmente prevención es diferente de control, pero en la realidad se yuxtaponen.

Nadie puede casualmente asegurar que la desaparición o introducción de una determinada sanción penal tendrá por sí sola el efecto de prevenir o reducir ciertos

---

<sup>27</sup> Ibidem pp 17-19.

<sup>28</sup> Cfr. González-Vidaurre, E.A. (1990) *Alternativas a la Prisión Preventiva*. En el Sistema de Justicia Penal: su Crisis y el Discurso Criminológico Contemporáneo. pp. 11-29.

<sup>29</sup> Cfr. Kala, J.C. (1994) *La Ruptura de la Linealidad en la Estadística Criminal: un Ensayo Caótico*. pp 17-21.

delitos. El problema es mucho más complejo, ya que el delito evidentemente es parte del fenómeno sociopolítico de la criminalidad en el que la condición humana no juega el papel más importante<sup>30</sup>.

Por tanto, es necesario analizar el fenómeno desde el aspecto sociopolítico y no puramente dogmático, por lo que la planificación ha de conceptualizarse como el conjunto de esfuerzos deliberadamente emprendidos por el gobierno, por lo común con la cooperación de otras entidades para coordinar lo más racionalmente posible las diversas políticas nacionales a fin de lograr en la forma más completa y rápida los fines deseables para el futuro, a su vez afectados por el proceso de transformación que consecuentemente tiene lugar.

La oscura profesión de criminólogo o político criminólogo, cuya concreción científica y profesional es difícil y probablemente lo será, a menos que se acepte que su justificación no es producir explicaciones teóricas de la criminalidad, ni promover la criminología, sino participar activamente en la formulación de una política criminal que reduzca el crimen a límites tolerables.

En un enfoque científico de la política criminal se entiende sistemáticamente a ésta como la exposición ordenada de las estrategias tácticas y medidas sociales para la consecución del óptimo control del crimen<sup>31</sup>, entre ellas, la prevención.

---

<sup>30</sup> Cfr López-Rey, A.M. (1978) op.cit. pp. 14-33.

<sup>31</sup> Ibidem pp 21-25

## 1.7 La Prevención.

Eludir cualquier evento desagradable o nocivo tanto a nivel individual como grupal, se encuentra vinculado con el concepto de la causalidad, que proviene de una postura monista y hoy por hoy, únicamente se ofrecen aproximaciones causales en el terreno de las ciencias robustas; en el complemento, existe una actitud poli-ísta, la mal llamada multi-causal, debido a que la causalidad está constituida por un binomio: *a) suficiente (Sistema Político)* y *b) necesario (Código Penal)*, ambos igual a crimen en torno a la consideración sociopolítica<sup>32</sup>. En ocasiones puede ser útil distinguir entre aquellos factores que por sí solos pueden producir la conducta criminal -causa suficiente-, de aquéllos sin los cuales esta conducta no se configura -causa necesaria-<sup>33, 34</sup>.

Invariablemente, el concepto de prevención en cualquiera de sus variantes criminológicas, conlleva en sí mismo una visión etiológica del delito, que remite a una relación de causa-efecto. Ahora bien, respecto a la pregunta de cuáles son las causas de los ilícitos sobre las que se debe actuar, se encuentran en muy diversas posiciones

<sup>32</sup> Cfr. González Vidauri, E.A. (1990) op. cit. pp.11-29.

<sup>33</sup> Por definición, el delito no se puede producir en ausencia del Código Penal (causa necesaria); pero a su vez, éste no es causa suficiente de la conducta, ya que existen otros factores que deben estar presentes simultáneamente, por ejemplo, los grupos de poder (ideologías) para que la conducta se tipifique como punible. Cuando un conjunto de causas se presenta simultáneamente o en una secuencia determinada y capacidad de penetración tal que lleven a la conducta ilícita, se tiene una causa suficiente (Guerrero, González y Medina, 1981; adaptado a la prevención delictiva por Gorenc, 1994). El problema expuesto se refleja en las dificultades que se presentan al intentar medir el efecto de las estrategias preventivas provenientes de lo que se denomina Política Criminal.

<sup>34</sup> Franz von Liszt se ocupó de ella en el Programa de Marburgo, la propone como una ciencia independiente del Derecho Penal, lo que desencadena que en la actualidad, por ejemplo, se continúe con la búsqueda de la personalidad criminal con lo que se crea la ficción de la resocialización del delincuente.

La otra postura: Robert von Hippel. La Política Criminal es una actividad de la Ciencia del Derecho, sin embargo, la subordina al Derecho Penal, le asigna una función que no le corresponde únicamente la elaboración de leyes, Jiménez de Azúa, la define como un verdadero problema.

que corresponden a los diversos planteamientos teóricos acerca del delito<sup>35</sup>; por lo que es posible establecer que la prevención criminal es una operacionalización de la política criminal, mediante la cual se debe planear determinadas estrategias con las que se intente obtener una disminución o desaparición de conductas ilícitas que perjudican a la sociedad.

## 1.8 Los Modelos de Prevención Criminal.

Si se tiene en consideración el desarrollo hasta el suceso delictivo, entonces se puede comprender que las intervenciones preventivas pueden ejercitarse desde muchos puntos y en las diversas fases de la evolución delictiva, ya sea en momentos previos o en la víctima, así como en el objeto sujeto a la agresión<sup>36</sup>.

---

<sup>35</sup> El Positivismo Criminológico ha aportado la estructura teórica más amplia en materia de prevención. En ella confluyen diversidad de autores con diferencias en matices e interpretaciones que varían según el binomio tiempo-especial. Esta postura encuentra las causas del delito en el individuo mismo.

Al amparo de este tipo de concepciones se ha llegado a casos extremos, ya que para actuar preventivamente habría que recluir a los individuos peligrosos aún antes de que cometan delito alguno. Este tipo de argumentos prevencionistas han sido largamente debatidos; verbigracia, cabe preguntar de dónde nace el derecho del estado a castigar, bajo el título de prevenir, a quien todavía no viola la norma penal o aumentar una pena decidida por el juez. Estas consideraciones, aunadas al fracaso en la prevención de los ilícitos, ha llevado a dar marcha atrás y derogar las disposiciones como referidas. (González, 1990).

La posición opuesta refiere, que actualmente es difícil hablar de prevención cuando la Sociología Jurídica ha adoptado elementos teóricos que hacen del delito una construcción social de la realidad, donde por medio de la criminalización primaria se seleccionan las conductas a considerar como delictivas, y a través de la criminalización secundaria se explican los procesos sociales de selección de los individuos a los que se va a definir como criminales. Además, la Criminología Crítica ha develado la vinculación de las estructuras político-materiales de la sociedad en la construcción de delitos y delincuentes; pero como no se puede negar que en la realidad existen conductas causantes de graves daños individuales y sociales, se ha encontrado su explicación en la desigualdad económica y social de la estructura misma del sistema y es sobre esta violencia estructural que propicia la gestación del delito, donde se debe de actualizar la prevención.

<sup>36</sup> Por ejemplo, un vigilante armado en las cajas recolectoras de dinero en un comercio se encuentra cerca del objeto de riesgo y se trata de una prevención secundaria, que está dirigida tanto para los objetos como personas en posición de víctima(s) o de victimario(s) (González, 1990).

a) *La prevención primaria* puede describirse mediante una frase externada a finales del siglo pasado por Franz von Liszt (1851-1919)<sup>37</sup>: la mejor política criminal es una buena política social, refiriéndose a que una adecuada socialización funge como una prevención criminal y se encuentra ubicada en una fase temprana antes del suceso punible.

b) *La prevención secundaria*, de la reincidencia y la propagación -endemia o epidemia- de la criminalidad, que actúa cuando la prevención primaria no logró alcanzar sus objetivos.

c) *La prevención terciaria* está dirigida a un cierto círculo de personas que ya mostraron una conducta descrita como delictiva y mediante esta forma de prevención, se desea evitar la reincidencia.

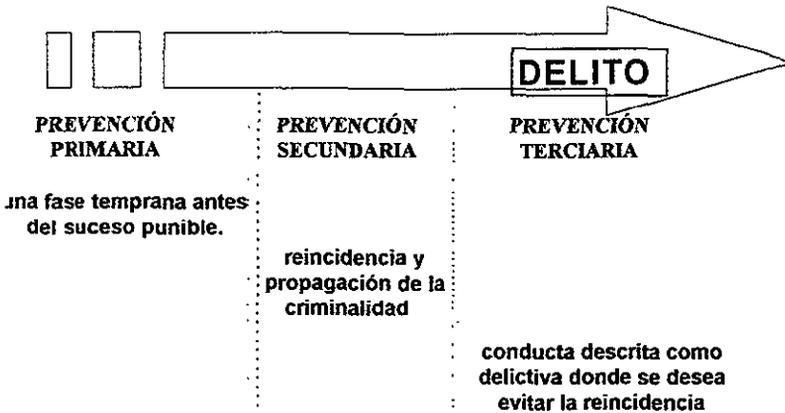
No obstante, se parte del supuesto que el mejor aspecto teórico, es aquél que presente capacidad de generalizar la explicación de la criminalidad tomando en cuenta que existe una limitación en las posibilidades de conocimiento en el ser humano, y de que no es posible desarrollar una teoría de la criminalidad que sea completa y verdadera<sup>38</sup>.

---

<sup>37</sup> Cfr. López-Rey, A.M. (1978) op. cit pp. 17-18

<sup>38</sup> Finalmente, la Criminología está rodeada más por su asombro casi ideológico-mitológico que por datos consistentes. Por lo anterior y de acuerdo a Popper (1982), el problema sólo se está abordando desde el punto de vista del lenguaje de la ciencia y no como un problema del conocimiento científico.

# SUCESO DELICTIVO



## 1.9 Particularidades del Proceso Político-Criminal de Sustancias Legales e Ilegales.

Inicialmente se concretarán algunos conceptos útiles y fundamentales para la comprensión "particular" del problema de las drogas.

Para tal objetivo es necesario remontarse al origen mismo de las formas de conocimiento y comunicación que tienen que realizar los grupos sociales para asegurar su reproducción, a partir del concepto de la "conciencia de lo real" definida por el Doctor Augusto Sánchez como:

"(...) la relación determinada del yo, con un objeto (Hegel, 1963), que comienza con el conocimiento aparente de los entes que constituyen el universo, y que da al individuo, la visión de una realidad, con criterios de verdad"<sup>39</sup>.

El hombre como ser biológico, social e histórico se adapta instintivamente al mundo y a la actitud de otros individuos. Existe una serie de expresiones corporales, movimientos y actitudes que sirven de estímulo para que en otros surja el mismo tipo de reacciones<sup>40</sup> -el hombre sociabiliza imitando a otros hombres-.

Esta interacción de los individuos con la finalidad de comunicar sus sentimientos, pensamientos, emociones significativas para otros humanos se define como: lenguaje. Por tanto, todo estímulo o reacción interna o externa que el hombre reciba o experimente contribuirá a construir una conciencia de la realidad "particular" dentro de un grupo social; las coincidencias que existen respecto de dicha concepción, adquieren la categoría de "verdades" que se institucionalizan y se hacen obligatorias para todos<sup>41, 42</sup>.

<sup>39</sup> González-Vidaurre, A.E; Gorenc,K-D y Sánchez,A.(1998) op.cit. pp.23.

<sup>40</sup> Mead, G. (1982) *Espíritu, Persona y Sociedad. Desde el punto de vista del Conductismo social*. p.86.

<sup>41</sup> Sobre la institucionalización ver: Berger, Peter y Luckmann, Thomas. (1984) *La Construcción Social de la Realidad*, p.74 y ss.

<sup>42</sup> Toda actividad humana está sujeta a la habituación. Su carácter significativo para el individuo, aunque los significados que entrañan llegan a incrustarse como rutinas en un depósito general de conocimiento que da por establecido y que tiene a su alcance para proyectos futuros. La habituación comporta la gran ventaja psicológica de restringir las opciones (...). De acuerdo con los significados otorgados por el hombre a su actividad, la habituación otorga necesariamente volver a definir cada situación de nuevo, paso por paso (...). Estos procesos de habituación anteceden a toda institucionalización, y en realidad hasta pueden aplicarse a un hipotético individuo solitario, separado de cualquier interacción social. (...) La institucionalización aparece toda vez que se da una tipificación recíproca de acciones habitualizadas por tipos de actores.

Las instituciones implican historicidad y control. Las tipificaciones recíprocas de acciones se construyen en el curso de una historia compartida: no pueden crearse en un instante. Las instituciones siempre tienen una historia, de la cual son producto. Anteceden al nacimiento del individuo y no son accesibles a su memoria biográfica. Esta historia de por sí, tiene un carácter de objetividad.

Sin embargo, si en esa construcción interviene un sujeto particular o colectivo con poder, impondrá su conciencia de *Realidad Particular y Subjetiva* a todos los demás como *Objetividad*, como *Verdad* y *Totalidad*.

### **1.9.1 La Concepción del Entorno Social, su Verdad y su Oficialización.**

Desde esta óptica de análisis, la intervención del poder es otro elemento permanente en toda estructura social vertical y se define como: "la fuerza de la voluntad de un sujeto particular o colectivo, capaz de imponer su decisión a otros, mediante la amenaza a bienes comunes o privados si no se someten a ella"<sup>43</sup>; por tanto los discursos del poder determinarán qué conductas estarán socialmente permitidas y qué otras estarán consideradas como desviadas, dependiendo de la concepción de la realidad y de los intereses del grupo dominante.

En las sociedades con estructura vertical, este conocimiento aparente de la realidad es obligatorio y se institucionaliza, convirtiéndose así en sustento ideológico para transmitirse sucesivamente a generaciones posteriores, ya convertido en "Derecho" -normas jurídicas-.

"Si no existiera la institucionalización de la conciencia de lo real, ni la *institucionalización de las personas*, entonces la concepción de la realidad y las relaciones interhumanas tendrían un proceso dinámico de cambio natural, con el movimiento del ser siendo de los hombres y de su mundo"<sup>44</sup>.

Así, la conciencia institucionalizada de la realidad es la materia que constituye y da existencia a la ideología -contemplada en una obligatoriedad formal o informal a

<sup>43</sup> González-Vidaurn, A.E; Gorenc,K-D y Sánchez,A.(1998) op.cit. pág 24.

través de ciertos preceptos que se transmiten generación tras generación como historia y con criterio de verdad-definida por el Dr. Augusto Sánchez como:

"(...) Es el conjunto de contenidos de una particular conciencia de la realidad, objetivados durante un determinado tiempo, espacio y circunstancias históricas, que han sido institucionalizados por quien tiene el poder para hacerlo y que se mantienen a través de las generaciones, mediante controles sociales formales e informales, derivados de mecanismos de sumisión y obediencia jerárquicos"<sup>45</sup>.

Tal concepto contemplado en una obligatoriedad formal o informal de sus preceptos, se transmite por generaciones como historia con criterio de verdad.

De manera que la conciencia de la realidad de otros hombres y otras sociedades podrá ser impuesta autoritariamente por quienes detentan el poder de una sociedad y posteriormente transmitirla a generaciones subsecuentes.

Por su parte Oriol Romaní muestra esta continuidad de ideas al señalar que son las imágenes culturales y los estereotipos los que logran simbolizar los aspectos básicos de nuestra vida en sociedad<sup>46</sup>. En lo que respecta a la *construcción "social"* de la drogadicción, el autor describe que se ha basado en un modelo surgido de la prohibición y el consumo como enfermedad, generadora de estándares socialmente negativos que integran y legitiman la falsa conciencia de lo real.

El problema de las drogas puede atacar tanto a ciertos individuos como a la totalidad de un grupo social que aprende o asimila determinados valores o simbologías en torno a un particular estilo de vida de tal modo que algunos sectores excluidos de la población, considerados como desviados son víctimas de ciertas represalias por parte

---

<sup>44</sup> Ibidem. pág.45.

<sup>45</sup> Ibidem. pág.27.

de la *identificación normativa de estos con el sistema dominante*, estimulándose en gran medida la aparición de una identidad juvenil supuestamente drogadicta y criminal. Pudiéndose decir entonces que las políticas represivas frente al problema de las drogas resultan ser un instrumento de control social formal.

Por tanto, la creación del delito debe entenderse como el producto de una realidad "particular" construida por el poder. Donde la asimilación de la etiqueta, -generalmente negativa-, puede ir desde el simple rechazo social, hasta la reclusión del individuo en una cárcel, un hospital psiquiátrico o un centro de desintoxicación, que generan la comprensión y la aceptación del rol desviado.

### **1.10 La Sociedad y el Prohibicionismo de las Drogas.**

Una de las primeras reflexiones estaría en torno a proponer un modelo alternativo de participación e integración social por encima del actual modelo prohibicionista-represivo y por otra parte, el desarrollo de una nueva esfera de valoración del discurso social, entendida como un replanteamiento de los procesos de coordinación institucional entre las políticas en materia de drogas, tanto en el sector público como en la esfera privada y la coordinación entre el Estado y los diversos Organismos No Gubernamentales, con la filosofía de tener prioridad en la integración social.

Actualmente no sólo se vive la exclusión social de los drogodependientes, -consumidores de ciertas drogas prohibidas- sino que la misma sociedad que los amuralla permite el consumo de otras sustancias tóxicas como el tabaco y/o el alcohol -drogas permitidas- que resultan accesibles a la mayor parte de la población Por

---

<sup>46</sup> Cfr Romani, O (1995) *Cultura, Riesgos y Salud*. Medicina Popular/Antropología da saúde. Inédito.

tanto la violencia social frente a la drogadicción constituye el evidente fracaso de las políticas prohibicionistas ya que únicamente generan desconcierto y perplejidad frente a la desorganización social.

Este endurecimiento jurídico normativo ha creado al paso del tiempo una visión irracional del problema, generando chivos expiatorios de una creciente alarma social y de una política de inseguridad ciudadana que transforma el discurso alarmista en violencia colectiva.

En la actualidad, las distintas políticas legislativas no terminan de encontrar un mecanismo válido para controlar o justificar el aumento de la problemática de las drogas en la salud pública. *Tampoco las razones criminológicas han sido capaces de ofrecer explicaciones para disminuirla.* Sin embargo, hoy en día un sinnúmero de personas tiene que sufrir las terribles consecuencias de ser etiquetadas como enfermos, impedidos, trastornados, delincuentes o drogadictos, así como la falta de accesibilidad a un tratamiento terapéutico acorde a sus necesidades de habitualidad y dependencia; bajo una política pública sanitaria que permita su progresiva integración.

*Por el contrario, la estructura social sólo ha estado enfocada en visualizar el ámbito urbano -considerado como el entorno privilegiado de las drogodependencias y el campo de acción de las subculturas de la droga- hacia las fragmentaciones sociales y el deterioro en la calidad social de vida, cuyo malestar se refleja en el reforzamiento de una ideología de la inseguridad, ampliando la identificación de las subculturas juveniles, como fue en las décadas de los años sesenta y setenta a través de los movimientos juveniles de protesta en la sociedad norteamericana que posteriormente fueron extrapolados al resto del mundo. En la actualidad esta política de control-represión, se encuentra dirigida principalmente a los inmigrantes extranjeros, los*

grupos raciales, las minorías étnicas, los homosexuales, las prostitutas, los grupos marginados y los diversos entes que constituyen el último eslabón en la división social del mercado de la droga. Por tanto, la estructura social desempeña el papel de integrador para determinadas subculturas y excluye a otras, generando nuevos grupos de riesgo y nuevas formas de violencia, aunado a los problemas bastante asentados de *miseria y marginalidad*.

De tal suerte que en los últimos años en las grandes metrópolis se ha producido un aumento de la fragmentación social, no entendida en el sentido tradicional del análisis sociológico de las clases sociales, sino en el de una mayor diferencia entre grupos de ciudadanos integrados y excluidos, tal y como lo ha señalado el sociólogo R. Castel.

"Se trata de una división social del Estado de Bienestar que en parte, refleja los cambios sociales y productivos y que también tiene naturaleza propia reforzando desde el Estado de Bienestar los nuevos modos de estratificación social. Entre los ciudadanos integrados, miembros de la sociedad de servicios, los consumos adictivos apenas son visibles socialmente, forman parte de la vida cotidiana de diferentes grupos sociales y de sus formas de consumo individual, pero no generan problemas sociales. Hasta cierto punto, por temor de su estabilidad e integración y de su lejanía de la zona social conflictiva las drogodependencias son una suerte de problemas ajenos"<sup>47</sup>

Los grupos pertenecientes a las minorías excluidas son principalmente los que requieren de una mayor atención socio-sanitaria, pues es en ellos en quienes se ha afianzado la violencia colectiva del Estado, de tal suerte que estos grupos se encuentran con un alto grado de marginación y en riesgo de exclusión por tener mayor fragilidad social y pobreza; debido a que las poblaciones más integradas, por disponer mejor calidad de vida, no se sienten directamente involucrados en la

---

<sup>47</sup> Flores, G. (1999) *Un Planteamiento Alternativo sobre Drogas en las Políticas de Seguridad Ciudadana: Salud vs. Prohibición*. pág.10.

*problemática de la droga, ya que pertenecen a una cultura de droga socialmente permitida, lo cual genera pautas de convivencia, aceptación social, seguridad y normalización. No obstante, los consumos prohibidos de la periferia marginal se contextualizan como prácticas de exclusión, por tener implícita la etiqueta de ilegalidad y por realizarse en un régimen de prohibición.*

*Esta fractura social, que no se considera exagerada pero si preocupante, ha venido aumentando la crisis paranoica que sintetiza un profundo malestar en el que la lucha contra las drogas aparece en la órbita del prohibicionismo y la represión de los consumidores. Este movimiento, que llega a asumir el monopolio de la violencia tradicionalmente perteneciente al Estado, se articula en las políticas de seguridad pública basadas exclusivamente en la promoción de la abstinencia, en la insolidaridad e intolerancia, que son los que actualmente predominan, restando fuerzas a otro tipo de políticas alternativas y desviando los verdaderos objetivos de la lucha contra las drogas, que deberían ser los procesos de recuperación y normalización del drogodependiente y la creación de una sociedad accesible para las poblaciones excluidas y marginadas.*

### **1.11 Definiciones Esenciales.**

Resulta importante definir, ciertos términos, que por su utilización frecuente, estarán subyacentes al análisis e interpretación del "fenómeno drogas" y por tanto se permita una mejor comprensión de los temas que serán discutidos con posterioridad.

Aunque en este estudio no se desarrollará el análisis de los conceptos básicos principalmente utilizados, sí es necesario, por lo menos, hacer alguna distinción terminológica que permita clarificarlos.

### 1.11.1 Droga.

La Organización Mundial de la Salud (OMS), define como droga: "toda sustancia que introducida en un organismo vivo; puede modificar una o varias funciones de éste"<sup>48</sup>. Otra definición de tipo farmacológico consiste en que "(...) droga es cualquier sustancia química, natural o artificial que modifica la psicología o actividad mental de cualquier ser humano"<sup>49</sup>. No obstante, aún esta definición resulta ser ambigua, debido a que en la práctica no todas las sustancias que provocan reacciones farmacológicas son consideradas como peligrosas, sino sólo algunas.

Para los fines propios de esta investigación las drogas serán definidas como: "aquellas sustancias químicas o naturales, que incorporan al organismo humano unas características farmacológicas que actúan fundamentalmente a nivel psicotrópico, pero cuyas consecuencias y funciones operan básicamente a partir de las definiciones sociales, culturales y económicas de los grupos sociales que las utilizan"<sup>50</sup>.

Este concepto de manera *general* se presenta intencionalmente para recoger aquellos aspectos fundamentales necesarios y explicar que no todas las sustancias consideradas como drogas presuponen las mismas connotaciones sociales, políticas o culturales.

---

<sup>48</sup> Escobar, R. (1992) *El Crimen de la Droga*. pág 25.

<sup>49</sup> Del Olmo, R. (1989) *Drogas: Distorsiones y Realidades*. pág 91.

<sup>50</sup> Romání, O. (1995) op. cit pág. 5

### **1.11.2 Fármaco o Medicamento**

Se denomina fármaco o medicamento a cualquier sustancia -orgánica o inorgánica- que tiene propiedades terapéuticas sobre el organismo como consecuencia de ciertas disposiciones químicas o quimicofísicas de las moléculas que la constituyen. Son muy numerosos los fármacos o medicamentos que se utilizan actualmente en la terapéutica humana, algunos son de origen vegetal, animal o mineral y otros más de producción sintética artificial<sup>51</sup>.

### **1.11.3 Sustancia Tóxica**

A grandes rasgos se puede definir que una sustancia tóxica es aquella de naturaleza variada capaz de desorganizar funciones, principalmente nerviosas, provocando efectos perjudiciales o nocivos a las personas que las usen o consuman. Sus propiedades químicas pueden destruir la vida o dañar la salud; se caracteriza por alteraciones de la percepción que normalmente culminan en alucinaciones, al provocarse una grave excitación en el sistema nervioso central

En la actualidad existen infinidad de sustancias consideradas tóxicas o venenosas y que debido al uso distinto, inadecuado o equivocado pueden causar problemas graves y a veces irreversibles<sup>52</sup>.

---

<sup>51</sup> Ruíz, R (1980) Diccionario Médico. pág. 495

<sup>52</sup> Ibidem pág. 697.

#### **1.11.4 Psicotrópico**

El término psicotrópico proviene de una palabra compuesta, "psico" que está relacionado con la mente, y "tropismo" que es el movimiento de partes de un organismo como respuesta a un estímulo<sup>53</sup>.

Los psicotrópicos (también llamados neurotrópicos) son considerados como otro tipo de droga adictiva que tiene un efecto algo distinto del que se consideraba propio de los primeros estupefacientes<sup>54</sup>.

Por lo que se debe entender, que los psicotrópicos son aquellas sustancias que ocasionan un cambio temporal en el estado mental de una persona, como consecuencia del estímulo que producen en el organismo; originando también un fenómeno de dependencia

A partir de 1960, aproximadamente, se ha venido registrando en México un incremento en el consumo de sustancias psicotrópicas, pues las investigaciones farmacológicas y de la industria química farmacéutica cada día descubren y crean nuevos psicotrópicos, esto es, sustancias químicas de origen natural o artificial.

Los psicotrópicos o neurotrópicos, se integran principalmente en tres grupos

a) *Psicolépticos (también llamados sedantes)*. Su acción fundamental es hipnótica, es decir, rebajan el tono emocional y la atención mental, disminuyendo la capacidad sensorial. Son la base de muchas pastillas para dormir, píldoras tranquilizantes, etc. Siendo sustancias con estructuras químicas muy variadas, dichos fármacos, como

---

<sup>53</sup> Diccionario de la Lengua Española. (1978) pág. 479

<sup>54</sup> Bustamante, V. (1990) Farmacodependencia. pág. 76.

todas las drogas, cumplen una misión clínica muy importante y su abuso incontrolado es el que provoca los efectos negativos.

b) *Psicoanalépticos o Antidepresivos (también llamados estimulantes)*. Aumentan el tono emocional y la actividad general del sistema nervioso. Los principios activos de las bebidas de mayor consumo mundial (excepto las bebidas embriagantes), como son café, té, mate y cola, se pueden situar en este grupo de drogas; también las sustancias del tabaco y el mismo alcanfor.

c) *Psicodislépticos o Alucinógenos*. Son drogas que transforman la actividad del sistema nervioso central de tal manera que el individuo pierde el control, aumentando la sensibilidad, distorsionándola con percepciones extranormales. Mientras las drogas psicolépticas (barbitúricos) y psicoanalépticas (anfetaminas) disminuyen o aumentan la actividad del sistema nervioso central, siendo dueño en todo momento el sujeto de sus reacciones, las psicodislépticas lo extraen de sí mismo y lo hacen vivir sensaciones extrapoladas de su persona, que constituyen los viajes.

d) Los embriagantes, alcohol, éter, cloroformo y gasolinas son psicodislépticos no alucinógenos y su actividad es débil, comparada con otras drogas. Sin embargo, algunas de sus adicciones constituyen problemas muy graves.

### **1.11.5 Estupefaciente**

(Del latín stupeo y facere, que causa estupor). El estupor expresa un estado en el que se sufre disminución de las funciones intelectuales acompañada de cierto aire o aspecto de asombro o indiferencia.

Etimológicamente, dicho término es considerado como un adjetivo que denota la capacidad para inducir estupor o inconsciencia. Comúnmente se emplea como sustantivo para referirse a fármacos o drogas que hacen perder o estimulan la sensibilidad o producen alucinaciones y cuyo uso no ordenado por prescripción facultativa está severamente penado en casi todos los países<sup>55</sup>.

Ha sido considerado como medicamento que mitiga o suprime el dolor, produciendo adormecimiento general o local, como el opio y sus derivados, etc.

Por extensión, el vocablo ha sido usado para referirse en forma genérica a las drogas causantes de dependencia, actuando sobre el sistema nervioso central, transportando al toxicómano a un paraíso artificial.

En consecuencia, bajo este rubro se han llegado a incluir drogas con variadas acciones farmacológicas (depresión, estimulación y alteración de la percepción) de diversa naturaleza química y de diferente origen.

En forma operacional (acción y efecto) se puede entender que los estupefacientes son sustancias cuyo consumo implica un alto riesgo de tornarse abusivo y de llegar a representar un peligro para la salud pública.

### **1.11.6 Dependencia.**

El fenómeno de la dependencia se define como un determinado "estilo de vida" para señalar que no se trata únicamente del efecto farmacológico a través de la incorporación de una o varias sustancias definidas como medicamentos, tóxicos

---

<sup>55</sup> Enciclopedia Nuevo Futuro, v 3. (1980) pág. 3531

naturales, químicos o sintéticos sobre un individuo; sino de un constructo sociocultural donde intervienen las relaciones sociales, la personalidad del individuo, las expectativas culturales, los procesos de identificación y las estrategias de interacción, etc., en el que lo farmacológico ocupa un papel significativo, pero no determinante. Por tanto, no puede contemplarse como el factor casual de la dependencia, tal como se ha tendido a hacer de forma simplista desde el modelo médico-sanitario, sino articulando a los demás niveles que configuran este fenómeno<sup>56</sup>.

### **1.11. 7 Adicción.**

No se hace alusión al término de adicción por considerarse como una definición que auto-implica la estigmatización del sujeto, sino principalmente dirigido a resaltar la actividad del consumidor en un determinado uso progresivo y habitual en torno a las drogas, y consecuentemente la asignación de roles y estereotipos desviados. Es un constructo que se dirige principalmente a resaltar las características farmacológicas de habitualidad y dependencia a nivel fisiológico-comportamental, olvidando por completo la interacción entre el individuo, los tipos de sustancia y el contexto sociocultural de los consumidores. El concepto se refiere a una reciente elaboración propuesta básicamente por los modelos jurídico y médico, *el primero* vincula el consumo prohibido como delito y con ello la creación de un mercado negro y una serie de agencias burocráticas y policiales bajo una política prohibicionista represiva; *el segundo*, concibe al enfermo como un adicto al que hay que curar y consecuentemente imponerle una medida terapéutica. Contrario a este concepto se alude a la siguiente definición.

---

<sup>56</sup> Romani, O. (1995) op. cit pp 5 y ss.

### **1.11.8 Drogodependencia.**

Se considera drogodependencia "aquel fenómeno complejo caracterizado por el consumo más o menos compulsivo de una o más drogas por parte de un individuo, y la organización del conjunto de su vida cotidiana alrededor de este hecho"<sup>57</sup>. A diferencia del uso de drogas, se trata de un fenómeno social vinculado a los procesos de evolución de las sociedades contemporáneas y, por lo tanto, característico de las mismas. En ellas, coexisten usos de drogas y drogodependencias, y aunque la problemática sociopolítica se ha relacionado con los dos fenómenos, distinguirlos posibilita, además de poder presentar dos tipos de procesos distintos, referirse a un tipo de padecimiento con una presencia social significativa en cada sociedad.

### **1.12 Función Social de las Drogas.**

La discusión sociológica sobre el tema de las drogas está todavía lejos de culminar, no obstante y diferente a lo que hacen pensar las políticas prohibicionistas, existen diversas formas de consumo, por lo que este fenómeno, no puede considerarse como lineal y homogéneo.

A continuación, se expone una sistematización de diversas formas de consumo, no con el fin de establecer una tipología, sino de exponer la gran variedad que presenta la práctica del consumo y de los usuarios, debido a que las motivaciones personales para el uso de drogas son tan variadas como la misma personalidad de cada individuo, reconociendo la diversidad de géneros y conductas.

---

<sup>57</sup> Ibidem pp 7-8

### **1.12.1 La Utilización de Drogas y su Aceptación en la Sociedad.**

Dentro de esta perspectiva, el consumo de droga actúa instintivamente sobre todos los individuos y en todos los sectores de la vida social contemporánea, donde el *hombre normal y adaptado de los centros urbanos* se enfrenta a la necesidad de los calmantes, la conflictividad con los estimulantes y la frustración con los hipnótico-evasores. Algunos individuos recurren a las drogas legales o ilegales, para mantenerse atentos, obedientes, gustosos o conscientes, es decir, "funcionando".

La droga, desempeña un papel funcional dentro de la sociedad moderna; ayuda al proceso de adaptación de algunos sujetos a las exigencias del orden social establecido. Su tarea consiste, en apoyar el cumplimiento del rol asignado a cada individuo a través de la evasión, la sustitución, el restablecimiento, el reforzamiento o destrucción de sí mismo<sup>58</sup>.

Por ello, la única variante en el proceso funcional de la droga, es su condición de legalidad o ilegalidad, situación dependiente del peso -político-económico- del discurso y políticas que condicionan el consumo.

Podría decirse que existen diversas funciones sociales del consumo, y que en su mayoría son "adaptativas", en la medida en que permiten a los consumidores, responder a las demandas de su grupo social y reproducir la estructura social vigente.

Dentro de la hipótesis "adaptativa", el usuario de drogas no es un desviado social, sino un conormado social, en tanto que las drogas contribuyen a ese particular modo de vida, evitando las angustias y tensiones que normalmente generan las sociedades

---

<sup>58</sup> Gomezjara F., Mora G. (1991) *Las Dimensiones del Narcopoder Contemporáneo*. pág 136.

contemporáneas, en las que la droga muchas veces desempeña el papel de lastre o escape psicológico a su entorno social.

Bajo el supuesto del *"consumo adaptativo"*, se puede hablar de tres formas fundamentales descritas a continuación:

- Consumo como forma de *"reducción del conflicto social"*.

Este primer tipo de consumo se considera como el más generalizado y reduce los conflictos sociales vinculado a los estratos sociales más desfavorecidos.

- El consumo de drogas como forma de *"disminución del conflicto entre el individuo y la generación de productividad"*.

El segundo tipo de *funcionalidad adaptativa* se vincula con el consumo de cocaína en la clase media y alta de los países industrializados de los últimos años. La cocaína es una droga que estimula el Sistema Nervioso Central y permite al individuo desarrollar su trabajo y eliminar, incluso, síntomas de cansancio o aburrimiento, por lo que se puede ser más productivo y eficiente. Por tanto, con la cocaína, como ya se indicó, ocurre lo contrario a las interpretaciones que se daban en relación al consumo de alcohol y su vinculación con el ausentismo laboral, lo que hizo que se le considerara tradicionalmente como negativo, pero funcional a un sistema económico dado.

- *El consumo de "drogas como placer"*, se encuentra ligado al devenir histórico de muchas civilizaciones y determinado a su cultura tradicional y autóctona; como sería el caso del español tomador de vino, el indígena quechua masticador de coca, el usuario de "kif" en África del Norte, o de tantas sustancias que en la actualidad se consideran como drogas (permitidas o prohibidas -marihuana-), y que sin embargo, han estado asociadas a costumbres y tradiciones como parte de la búsqueda de la satisfacción y el placer personal en casi todos los países del mundo. Aunque estos actos estén contraindicados para la salud.

Sin embargo, no es algo que se pueda considerar totalmente funcional dentro de sociedades que prefieren ver al hombre como una máquina activa y adaptada.

### **1.12.2 La Ingestión de Sustancias Prohibidas de Acuerdo con la Concepción de una Realidad.**

Sin pasar por alto las referencias de Flores, G.<sup>59</sup> respecto al consumo de drogas como conducta creativa, el consumo de drogas como conducta "desadaptativa" es aquél que no se reproduce con los esquemas de comportamiento definidos por la sociedad como aceptables, ni a la normalidad social del hombre/máquina/eficiente.

Escohotado documenta al respecto: "El usuario cotidiano de drogas no es un ser diabólico o consumista, que trata de crear prosélitos infantiles por mero gusto, como las antiguas brujas, sino alguien que precisamente en virtud de esos clichés se justificaba ante la sociedad, ante las amistades ante la familia y ante sí mismo"<sup>60</sup>.

---

<sup>59</sup> Flores, G. (1998) .El consumo creativo se define, en la mayoría de los casos, por poseer una clara conciencia de lo que se busca encontrar en el uso de ciertas sustancias. Dentro de este tipo se encuentra, por ejemplo, al consumidor preferente de drogas alucinógenas, que busca incrementar ciertas posibilidades vivenciales y hasta espirituales ampliando sus niveles de senso-percepción o viviendo experiencias novedosas. Este tipo de consumo se caracterizó, en gran medida en los años sesenta y setenta, a través de los grupos juveniles contestatarios de la Unión Americana y polarizados posteriormente al resto del mundo.

No obstante, se pretende dejar en claro que este usuario de drogas no es un improductivo o un marginado social, sino por el contrario, muchos de estos sujetos pueden considerarse como hombres creativos de la historia de la humanidad, en el sentido que muchos han dejado un importante legado artístico o científico y quienes encontraron en muchas ocasiones, niveles de conciencia superiores que les permitieron desarrollar sus obras y aplicar sus conocimientos.

Iguals casos se encuentran en la cotidianeidad del mundo actual, que quizá sin llegar a los niveles de los grandes genios, logran un desarrollo espiritual o creativo, que a nivel personal los satisface y gratifica, sin impedirles desarrollar sus actividades laborales, familiares y personales.

<sup>60</sup> Escohotado, A. (1989) *Historia de las Drogas. Tomo II.* pág. 368.

### 1.12.3 La Habitualidad y la Dependencia del Consumidor.

Este grupo está constituido por aquellos usuarios de drogas "duras", como el caso de la heroína que, al igual que algunos alcohólicos o dependientes crónicos de ciertos fármacos, han llegado a desarrollar el problema de la dependencia, que los inhabilita social y económicamente, llevándolos al sufrimiento e incluso a la muerte.

En el caso de este tipo de usuario, menos frecuente pero con mayor criminalización<sup>61</sup>, se ha intentado crear todo un aparato ideológico, haciendo creer que prácticamente todo consumidor cae dentro de esta categoría. Claro está, que estas campañas mediáticas hablan solamente de las drogas prohibidas, en relación a las cuales curiosamente, se reduce mucho más la tasa de la población consumidora y de mortalidad.

Por ejemplo, en 1989 el consumo de tabaco fue responsable directo de 434,000 muertes y el alcohol de 109,000 en los Estados Unidos<sup>62</sup>. **Para ese mismo año, el número de muertes atribuibles por drogas diferentes a éstas fue de 5,830; de las cuales, el 40% fue en combinación con el alcohol y el 23% fueron suicidios usando drogas proscritas<sup>63</sup>.**

Estas situaciones se refuerzan a través de los Medios Masivos de Comunicación, mediante imágenes falsas y alarmistas de la realidad.

---

<sup>61</sup> Cfr. Baratta, A. (1991) *Introducción a una Sociología de la Droga*. Problemas y Contradicciones del Control Penal de la Drogodependencia. pp. 247-271.

<sup>62</sup> Ver: Reagan, Clare, Violence. (1993) : *A Reason to Rethink the war on Drugs*. Memorias del VII Encuentro Abolicionista. S/P.

<sup>63</sup> Annual Medical Examiner Data (1990). *Data From the Dru Abuse Warning Network*, Senes 1, Número 10-B. S/P.

Por tanto se reitera, que el consumo de drogas -legales o ilegales- se encuentra distribuido en todos los grupos sociales y formas de vida, así el hombre "común y corriente" de la sociedad contemporánea, consume diferentes tipos de drogas cotidianamente, aún en el caso de ciertas drogas prohibidas que se consideran peligrosas para la salud, ya que el consumo de éstas no imposibilita al usuario, en la mayoría de los casos, a realizar normalmente sus actividades y a ser productivo social y económicamente.

En el debate actual sobre el consumo de drogas, debe entenderse que la mayoría de los consumidores no son sujetos adictos dependientes y que el patrón de consumo que desarrollan, aunque éste sea relativamente habitual, no es algo que les impida cumplir con sus obligaciones sociales, familiares o laborales.

Dos autores reconocidos en el campo de las drogas, Thomas Szaz y Alessandro Baratta al referirse al "*problema de las drogas*" consideran que éste se ha basado en un modelo surgido de la prohibición y de la concepción del uso de drogas como enfermedad, lo que permite legitimar las políticas actuales en las sociedades a través de una auto reproducción ideológica y material<sup>64</sup>.

Por tanto, el problema de las drogas se vería fuertemente disminuido si se lograra la legalización controlada de las drogas (ahora prohibidas). Por lo menos desaparecerían en gran parte algunos problemas relacionados con el consumidor, su medio social, la justicia criminal y en el sistema médico-asistencial.

Considerándose que, desaparecerían por ejemplo, lo mismo que en el alcohol y tabaco; muchos de los riesgos de salud provocados por la falta de control de calidad en las sustancias y el suministro por vía endovenosa a consecuencia del intercambio del material de inyección. Esto sin dejar de mencionar, las transformaciones que se

---

<sup>64</sup> Baratta, A. (1991) op. cit. pág. 247.

darían en relación a la criminalidad asociada al tráfico de drogas y sus repercusiones sociales y económicas. Se recuperarían por tanto, niveles de vida similares a los existentes antes de que se desarrollara la crisis paranoica de las políticas prohibicionistas, y se devolvería a los individuos su derecho a un consumo responsable de aquello que consideran adecuado introducir en su cuerpo, sin falsos paternalismos.

## PUNTUALIZANDO

Con base en los planteamientos señalados, es necesario manifestar de nueva cuenta, por su importancia, que la concepción del uso y consumo de drogas en la actualidad sigue siendo motivo de grandes polémicas en cuanto a grado de nocividad y a los efectos que éstas producen en el individuo.

*El ser humano en el terreno científico, intenta indagar y conocer fenómenos -como el de las drogas- que acontecen en su entorno, aceptando aquellos hechos que puedan certificar de alguna manera su veracidad, a través de un proceso de investigación que genere conocimiento científico, que sea racional, objetivo, sistemático, exacto, verificable y por consiguiente falible.*

De tal forma que las teorías científicas suelen encontrarse con frecuencia ante tensiones que se originan generalmente por fuerzas opuestas como lo es la exigencia de evidencia y la exigencia del sistema. Y que al no existir equilibrio entre dichas teorías sería ilógico llamarles científicas.

Ante lo cual la objetividad del conocimiento científico frente a la realidad criminal, implica concordancia con su objeto de estudio y verificación de la adaptación de las ideas a los hechos, recurriendo a la observación y experimentación.

Debiéndose tener presente que la investigación empírica ha desempeñado un papel muy limitado en el desarrollo conceptual de la criminología y de la política criminal, toda vez que muchos de los ejercicios de investigación presentan serios defectos, debido a que frecuentemente los datos son pobres en calidad, encontrándose los

científicos sociales con limitaciones en el desarrollo de las investigaciones de fenómenos delictivos.

Es importante recordar también que a la política criminal le incumben aquellas actividades dirigidas a la protección social, estableciendo estrategias para combatir la actividad ilícita, no sólo con represión, sino también plantear y ejecutar medidas preventivas que permitan modificar la frecuencia de los ilícitos ocurridos en la sociedad a límites tolerables.

En cuanto al discurso político criminal internacional, éste se ha concentrado exclusivamente en la criminalización de la conducta del uso y consumo de algunas drogas, basándose en dos aspectos fundamentales: el sanitario y el jurídico con el fin de justificar esta política argumentando que el estado considera imprescindible proteger la salud pública a través de la penalización de dichas conductas.

De tal forma que el problema de las drogas como fenómeno social es producto de una construcción ideológica, vigente en un lugar y tiempo determinado. Donde la actual política represiva-prohibicionista se funda en el supuesto de reproducir una lógica distintiva entre el consumo de drogas permitidas y prohibidas, sin que tal división obedezca a la gravedad del daño farmacológico real que estas sustancias producen; sino más bien al control económico que prevalece actualmente en la mayor parte del mundo.

Por tanto, el bien jurídico *salud pública* es contemplado como parte del discurso declarado del poder, para lograr un fin diferente y acorde a sus intereses, justificados bajo la retórica de la salud pública.

## CAPITULO SEGUNDO

### **EL PODER Y LA IDIOLOGÍA EN EL CAMPO SOCIAL DE LAS DROGAS.**

## 2.1 La Concepción Individual y la Asimilación General del Entorno Social.

Es necesario abordar la concepción particular e histórica del problema de las drogas desde un punto de vista de estructuras de poder, para lograr examinar la otra cara del discurso político criminal relacionado con la legalidad de algunas drogas. A este respecto el Dr. Augusto Sánchez señala la existencia de una construcción particular de la realidad y manifiesta que:

“Todo estímulo o reacción externa o interna que el hombre recibe o experimenta, contribuye a construirle una conciencia de su realidad particular y dentro de un grupo de hombres, las coincidencias que existan respecto de aquella, adquieren la categoría de verdades que se institucionalizan...y se hacen obligatorias para todos”.<sup>65</sup>

Con el problema de las drogas ocurre algo similar, pues su prohibición o permisión depende de los intereses del poder, que argumentan proteger un bien jurídico, dándose como consecuencia el señalamiento de conductas permitidas o prohibidas. Así la reacción social sólo participa como reproductora de esa voluntad “particular”.

---

<sup>65</sup>González-Vidaurn, A E; Gorenc,K-D y Sánchez,A,(1998) op.cit. pág.24.

## 2.2 Sustancias Actualmente Prohibidas y Permitidas en el Campo de la Política Criminal.

En el Siglo XX, dos pilares han sustentado política criminal prohibicionista de las drogas. El primero, *modelo jurídico represivo*, que ha agrupado a las sustancias en dos rubros: legales e ilegales, centrándose exclusivamente en estas últimas. El segundo, *modelo sanitario*, define a las drogas ilegales como potencialmente dañinas a la salud pública y cuyos efectos han de ser controlados a través del modelo médico sanitario-estatal.

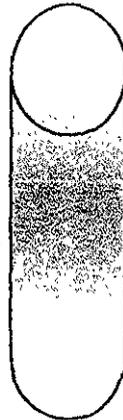
JURÍDICO REPRESIVO



SUSTANCIAS  
LEGALES E  
ILEGALES

DROGAS ILEGALES  
DAÑINAS A LA  
SALUD PÚBLICA

SANITARIO



**POLITICA CRIMINAL  
PROHIBICIONISTA**

Estos dos pilares han permitido la creación de instituciones de control, con el consecuente conjunto de *prácticas institucionales diseñadas para quienes despliegan conductas consideradas como desviadas o socialmente desadaptadas.*

Esta orientación considera que la criminalización es necesaria para evitar los perjuicios a la salud que el consumo de drogas ilegales ocasiona en los ciudadanos. La salud pública por tanto, se convierte en el interés colectivo que el Estado considera imprescindible proteger a través de la penalización de la conducta.

Al respecto, Szasz refiere: "El argumento tal cual se utiliza, de que las personas necesitan ser protegidas de la nocividad de las drogas; por el Estado, pero no de las ideas peligrosas, lo que no resulta congruente. Nadie está obligado a ingerir drogas si no lo desea, de la misma manera que nadie está obligado a leer un libro o ver una película si no lo quiere. En cuanto al control que asume el Estado sobre ese tipo de asuntos, sólo se puede tener un objetivo: someter a los ciudadanos; protegerlos de la tentación como si fuesen niños, impidiendo que asuman la autodeterminación sobre sus propias vidas, como si se tratara de una población esclavizada".<sup>66</sup>

Planteamiento interesante que merece ser tomado en cuenta debido a que no se intenta en este caso proteger realmente a los individuos respecto al uso y consumo de ciertas sustancias sino controlar sus decisiones, con el argumento de brindar protección a través del aparato estatal.

---

<sup>66</sup> Szasz, T. (1975) *Contra el Estado Terapéutico: Derechos Individuales y Drogas*. pág. 181.

### 2.3 La Visión Cultural de las Drogas.

Actualmente la visión de prevención del uso de drogas consideradas ilegales se logra por medio de la asimilación de estereotipos o imágenes culturales que mitifican el fenómeno y lo tiñen de connotaciones morales, que en suma sirven para crear, reforzar y ampliar una desviación<sup>67</sup>.

Es necesario anotar que cuando se habla de "drogas", usualmente el término se relaciona de manera inmediata con el uso de sustancias prohibidas; sin embargo tal prohibición no se vincula con el posible daño farmacológico real que éstas producen; así esta base prohibicionista ha marcado la distinción entre permisibilidad o no de las drogas y a que su status de legal o ilegal no se determina en función de la gravedad de los problemas sanitarios o sociales que producen, sino basándose en los procesos de criminalización y en factores de poder económico y político.

Esta postura<sup>68</sup>, -planteada por varios autores- revela en el trasfondo que el problema es más de tipo político-moralista que científico. Debido a que lo que importa en realidad, de acuerdo a todos estos planteamientos, es la división del uso de ciertas drogas para establecer una cultura desviacionista que permita el consumo de unas y prohíba el de otras, sin importar su capacidad adictiva y menos, la cantidad de personas involucradas en el consumo. La asimilación de la "construcción del

<sup>67</sup> Becker, H. (1971) **Los Extraños: Sociología de la Desviación**. pág. 137.

<sup>68</sup> González C., (1983) **Drogas y Cuestión Criminal** en: Bergalli R., Ramírez J., **El Pensamiento Criminológico II, Estado y Control**, Ed. Península Barcelona., Comas, D. (1986) op. cit, Del Olmo, R. (1989) op. cit., Escobar, R. (1992) op. cit., González C., Funes J., González S., Romani O. (1993) **Repensar las Drogas** Grup Igia, Grupo Editor Barcelona España., Alvarez, A.J. (1994) op. cit., Pallares, J. (1995) **Las Drogas y su Mundo, Disidencia Moral y Mecanismo de Control Social. Jornadas para un Debate Global sobre las Drogas**, Universidad Autónoma de Madrid, Asociación de Estudiantes de Filosofía y Letras, (inédito). y Romani, O. (1989) **Proceso de <<Modernización>>, Cultura Juvenil y Drogas**, Comunicación y Lenguaje Juvenil Ed. Fundamentos, Madrid.

problema de la droga<sup>69</sup>, ha sido posible a través de estereotipos o imágenes culturales.

### **2.3.1 La Superstición de lo Prohibido**

El estereotipo de la prohibición se vincula con la distinción entre legalidad e ilegalidad de las drogas, partiendo del supuesto potencial adictivo de la sustancia, en el que la reacción y el status social determinan a un individuo como criminal o drogadicto, obligándole a vivir en subculturas específicas y dentro de un régimen prohibicionista.

Las imágenes culturales que se reproducen, en la mayoría de los casos, se asocian con fatalismos -sujetos drogados, pervertidos, desviados y supuestos delincuentes-, que sirven para reforzar el estereotipo desviado y generar una visión irracional del fenómeno, amén de que dichas imágenes se encuentran destinadas a conmover y estigmatizar la conducta del sujeto, antes que repensar el problema de las drogas, por ejemplo, como un derecho al consumo, como sucede con alcohol y tabaco.

### **2.3.2 La Superstición de la Nocividad de Ciertas Sustancias.**

Un segundo estereotipo "fetichismo de la sustancia"<sup>70</sup>, identifica a la droga con propiedades malignas, y aparece como una bacteria, o epidemia y atenta contra la

---

<sup>69</sup> La "Construcción Particular del Problema de la Droga" se considera como un fenómeno que se crea en las instancias de poder dirigido al común generalizado, por lo que, la sociedad sólo opera como reproductora del fenómeno y no como constructora de la realidad particular.

<sup>70</sup> González, C (1987) *Drogas y Control Social*, en Flores, G. (1998) *Las Políticas de Control Social de las Drogas en México y España* pág. 34 y ss.

existencia del hombre, infectando la estructura social, principalmente aquella integrada por los sectores juveniles.<sup>71</sup>

Mientras la heroína, la cocaína y la cannabis, son drogas altamente prohibitivas y etiquetadas como peligrosas, se observa que en la actualidad se puede tener fácil acceso a un ilimitado grupo de medicamentos, tal es el caso de barbitúricos, somníferos, anfetaminas, etc., sin importar la peligrosidad y nocividad que su consumo puede ocasionar a la salud, sin embargo, por considerarse éstas funcionales para la sociedad, y un medio idóneo para conformar un nuevo carácter social-terapéutico de personas inmersas en una cultura consumista, se ignora y minimiza su dañinidad.

Este mecanismo de control social, permite imponer exitosamente etiquetas socialmente negativas a fin de establecer roles y estereotipos excluyentes, tales como enfermo, drogadicto, toxicómano entre otros. A partir de esta concepción, es relativamente fácil entrar en un proceso de institucionalización médica denominado "circuito terapéutico de la droga" y en muchos casos, quedar fijado para siempre, bajo el rol de toxicómano o drogadicto.

### **2.3.3 La Imposición de una Ideología en la Cultura y Sub-cultura de los Consumidores.**

Se parte del supuesto de la mayoría integrada y una minoría excluida. En esta interpretación subcultural, la desviación se establece entre individuos que por su calidad de marginación, para lograr las metas socialmente establecidas, tienden a

---

<sup>71</sup> Romani, O. (1984) *El Antropólogo en el Campo de las Toxicomanías*, citado por Flores, G. (1998) op. cit. pág. 34 y ss.

desarrollar y expresar otro tipo de valores -contrarios a la norma socialmente establecida-. El modelo se encuentra principalmente vinculado con los sectores juveniles -bandas de jóvenes de cualquier ciudad-, que por tener vedado el acceso a la integración con la estructura social, recurren a medios y prácticas no legítimas como los pequeños hurtos, robos, venta de drogas y el contrabando en mínima escala.

En este estereotipo, la asociación droga-desviación y droga-delinuencia ha servido para ahondar la distancia entre sociedad y excluidos. La respuesta a este tipo de conductas consideradas como desviadas es la acción penal con reclusión en instituciones totales, -cárceles-, centros de desintoxicación, psiquiátricos, etc.<sup>72</sup>

## **2.4 Planteamientos Sociológicos Respecto a las Drogas.**

En la bibliografía especializada se han distinguido cinco enfoques de intervención que han venido operando en los últimos años.

La actual política represiva respecto a las drogas se basa en el supuesto de que la criminalización es necesaria para evitar a los ciudadanos los perjuicios que ocasionan a la salud. La salud pública se convierte así, en el interés colectivo que el Estado decide tutelar a través del bien jurídico protegido. No obstante, el uso de sustancias con la intención de *alterar la conciencia y el estado anímico de las personas*, ha sido pretendidamente utilizada en toda sociedad como mecanismo de interacción de unos *individuos con otros*.

---

<sup>72</sup> Cfr. González, C. (1987) op. cit pp 201-205.

### **2.4.1 Enfoque Jurídico - Represivo.**

Este planteamiento considera el uso de drogas simplemente como una conducta delictiva, a la que el Estado debe castigar severamente para impedir que se extienda. Toda vez que la intención es dejar a las drogas no legales fuera del alcance del público potencialmente consumidor; definiendo a la droga como dañina y al individuo como la víctima, al que es necesario brindarle protección con medidas legislativas. Así, el Estado recurre al control de las drogas disponibles, a la amenaza del castigo y por supuesto a la información de sus peligros y efectos negativos sobre la salud.

Para formalizar el planteamiento como política pública, se promulgan leyes y códigos penales en favor de la criminalización del sujeto desviado; estigmatizando y recurriendo a la información alarmista de los efectos negativos que conllevan para la salud tanto pública como individual.

### **2.4.2 Enfoque Médico-Sanitario.**

En la década de los 20 y con base en algunas investigaciones<sup>73 74 75</sup> se evidencia que el consumo de drogas se encontraba presente mayoritariamente entre los delincuentes.

En el caso de México dicho problema había adquirido magnitudes tales, que cobraba importancia política y social, razón por la que se establecieron varias acciones legales

---

<sup>73</sup> Lescano, A. (1898) *Contribución al Estudio de la Morfinomania*. pág. 27.

<sup>74</sup> Cfr Renero, M. (1925) *Ligeros Apuntes sobre Toxicomanías de las Drogas Heróicas en la Capital de la República*. pp. 38-55.

<sup>75</sup> Cfr Rivadeneyra, J. (1887) *Estadísticas de la Locura en México*. pp. 49-71.

que ya no contemplaron solamente medidas restrictivas, sino que motivan la creación de hospitales que proporcionarían atención médica especializada a los toxicómanos.

Es por ello que el enfoque médico-sanitario considera el problema en términos esencialmente individuales y personales, donde el drogadicto ya no se concibe como un delincuente, sino como enfermo, a quien en vez de castigar, es necesario someter a una medida terapéutica. La enfermedad es el concepto fundamental del planteamiento. El drogodependiente es, ante todo, un enfermo que requiere atención de los profesionales sanitarios, capaces de salvar al toxicómano, incluso al margen de su propia voluntad, transformando o purificando por completo su personalidad.

En este enfoque, el control social continúa siendo la única solución, sólo que su ejecución, se traslada de las autoridades de justicia a las de salud pública, y a través de otro tipo de instituciones totales -psiquiátricos, centros de desintoxicación y tratamiento por mencionar sólo algunos-.

Estos dos enfoques parcializan el problema del consumo, el jurídico lo criminaliza y el médico lo medicaliza. Sin embargo, ambos pierden de vista las condiciones culturales y sociales que giran en torno al fenómeno. El hecho de recurrir a la visión médica o jurídica, ha tendido a acreditar la idea del sujeto criminal o desadaptado. Estos planteamientos desempeñan un papel fundamental para la exclusión social del consumidor, relegándolo a una subcultura de marginación y pobreza.

### **2.4.3 Enfoque Psico-Social.**

En éste se reconoce la infinita complejidad del problema y de los distintos actores que intervienen en él, como el medio circundante y la génesis del comportamiento

humano, que al igual que otro tipo de conductas se encuentra determinada por tres elementos unidos entre sí; el contexto socio-cultural, el tipo y efectos psicológicos de sustancia y su interacción con otros individuos. Tales como el medio en el que se desenvuelve el individuo, la familia, los grupos de amigos y la comunidad.

#### **2.4.4 Enfoque Socio-Económico Cultural.**

Explora los factores socioeconómicos y culturales asociados a los tipos de droga y las formas de consumo, debido a que ninguna sociedad puede sustraerse a la estructura socioeconómica y de mercado, lo que reproduce un producto específico para cada consumidor y un consumidor específico para cada sustancia.

*En este sentido puede decirse, que el incremento de algunas formas de consumo se puede deber en, gran medida, a la búsqueda de ganancias agregadas de los empresarios de la droga, dispuestos siempre a abrir nuevos mercados y captar nuevos consumidores; al igual que las grandes empresas transnacionales de licores, tabacaleras y/o la industria farmacéutica, que presionan hacia el consumo de drogas socialmente permitidas.*

El planteamiento parte del supuesto de identificar a las drogas prohibidas o proscritas con una conducta irregular y su consumo con un carácter destructivo. Este planteamiento se refuerza con fenómenos socio-culturales que giran en torno al consumo, tales como pobreza, vivienda deficiente, discriminación, marginación, falta de oportunidades laborales, desarrollo de los procesos tecnológicos de las sustancias, urbanización y la desintegración del núcleo familiar

### 2.4.5 Enfoque Geopolítico-Transnacional.<sup>76</sup>

Un quinto y último discurso surge como consecuencia de la estrategia norteamericana de Ronald Regan Y George Bush para América Latina de 1984 y 1986 respectivamente,<sup>77</sup> y que serviría de basamento para legitimar la llamada "Drug War" o mejor conocida como "Guerra contra las Drogas", aún vigente hoy en día.<sup>78</sup>

Este discurso pretende justificarse con base en dos estrategias: la primera con la supuesta eliminación de drogas fuera del territorio norteamericano a través de la reducción de la producción, destrucción de sembradíos, cosechas y el aseguramiento de las drogas en las diferentes etapas del proceso de producción. La segunda consiste en la eliminación de los traficantes por medio del enjuiciamiento penal, confiscación de bienes y desarticulación de los negocios electrónicos producto del lavado de dinero.

Para muestra de ello, existen claras evidencias sobre la injerencia norteamericana y consolidación de este discurso geopolítico; la participación de funcionarios norteamericanos en los asuntos internos de países productores, por ejemplo en la captura de presuntos narcotraficantes para ser enjuiciados por leyes norteamericanas. -Recuérdese la captura y extradición de Carlos Lehder en Colombia, Juan Ramón Mata Ballesteros en Honduras y Juan García Abrego en México-.

<sup>76</sup> Al respecto, la Tesis de Grado de Maestría en Política criminal, sustentada por Flores, G., anteriormente citada, ofrece un exhaustivo análisis, particularmente en el capítulo titulado "El Universo de las Drogas"

<sup>77</sup> Seminario Narcotráfico en la Región Andina, enero 1989, Lima Perú.

-Conferencia Internacional "Narcotráfico Realidades y Alternativas", 5 al 7 de febrero de 1990, Lima Perú.

-Conferencia internacional "A un año de Cartagena", febrero de 1991.

-Conferencia Internacional "Drogas y Narcotráfico: Propuestas desde la Región Andina", 14 al 17 de julio de 1993.

<sup>78</sup> Del Olmo, R. (1994). *Las Drogas y sus Discursos, Drogas y Control Penal en los Andes: Deseos, Utopías y Efectos Perversos*. pág. 180.

La supuesta guerra contra las drogas estimula la tendencia al autoritarismo, peligroso para la soberanía de las naciones latinoamericanas y agravada por la actuación de la Corte Suprema de los Estados Unidos, considerada a sí misma, como el tribunal de mayor investidura jurídica que apoya las extradiciones extraoficiales, incluso cuando se viola la soberanía de otros países.<sup>79</sup>

Este discurso pretende consolidar la internacionalización del fenómeno criminal en torno al problema de las drogas, limitándolo a una situación de oferta y no de consumo; como un enemigo externo y amenaza a la seguridad nacional, por ello, las políticas propuestas fundadas en este modelo, han girado hacia la militarización de la política continental.

Recuérdese la Campaña Permanente de México para la erradicación de cultivos de 1980 y los Programas de Sustitución de Sembradíos para la Región Andina, en Perú y Bolivia en 1982 y 1984, respectivamente.

La cultura de las drogas continúa anclada a los discursos y políticas del Derecho Internacional acorde a las convenciones internacionales, suscritas desde la Convención Única de Estupefacientes de 1961 y posteriormente con la Convención de Naciones Unidas Contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas de 1988, conocida también como la Convención de Viena.

Por todo lo anterior, es necesario replantear y repensar el problema de las drogas y considerar estrategias alternativas -que minimicen los efectos negativos- que conlleven la cultura de la prohibición, y que atiendan de ser así, al Bien Jurídico: Salud Pública.

---

<sup>79</sup> Díaz L. (1994) *El Imperio de la Razón: Drogas, Salud y Derechos Humanos*. pág. 131

Al considerar una propuesta de política criminal alternativa, como lo hace Flores, G<sup>80</sup>, es necesario pensar que antes de pugnar por una política de prohibición, se debe buscar una política de salud pública que reduzca los riesgos y daños en las drogas, a través de un mecanismo de "legalización controlada", ya que como se ha referido en continuas exposiciones, los costos sociales generados por las drogas se derivan de la condición de ilegalidad del producto, (a consecuencia de un prohibicionismo absurdo). Es necesario que se reconozca que las drogas forman parte de una cultura, y por tanto, se debe aprender a convivir con ellas, optimizando, normalizando y expandiendo al máximo, las políticas de reducción de riesgos y daños en las drogas, con la mira de proponer y preparar medidas preventivas acordes a un futuro cercano.

Existen algunas propuestas concretas al respecto, la más acabada de éstas, fue la del grupo de juristas españoles, que en una reunión celebrada en la Facultad de Derecho de la Universidad de Málaga el 2 de diciembre de 1989, elaboraron un "Manifiesto" en él, que no sólo sintetizan las nefastas consecuencias de una política represiva, sino que inciden en la concreción de una política basada en la despenalización controlada, la prevención a la demanda y la asistencia a los consumidores<sup>81</sup>.

El documento expresa acertadamente los contenidos de la que se ha de llamar "alternativa despenalizadora" o "regulación alternativa". Posteriormente, este mismo grupo de juristas españoles en 1990 presentó un segundo documento denominado "Propuesta Alternativa a la actual Política Criminal sobre Drogas", en el que cuestionaba seriamente la represión y la actual política prohibicionista en torno a las drogas<sup>82</sup>.

Los objetivos centrales de este proyecto son.

---

<sup>80</sup> Cfr. Flores, G. (1999) op.cit. pp. 13-20

<sup>81</sup> Ibidem pp. 13-20

<sup>82</sup> Díez, R (1991) *Alternativas a la Actual Legislación sobre Drogas*. pp. 494-495.

- a) Normalizar el trato de las drogas, tanto de estupefacientes como de sustancias psicotrópicas al régimen administrativo propio de los medicamentos.
- b) Descartar el régimen de monopolio defendido por algunas propuestas despenalizadoras y optar por el comercio controlado.
- c) Inculcar en el ciudadano adulto, pautas para el uso responsable de sustancias susceptibles de causar bienestar corporal o mental, más allá de sus posibles indicaciones estrictamente terapéuticas, y diferentes al modelo tradicional "médico-sanitario".
- d) A través de la regulación penal se pretende corregir los defectos fundamentalmente vinculados a la falta de respeto a determinados principios constitucionales y penales<sup>83</sup>.

Otra propuesta pública se ubica en el principio de minimización de daños en la salud pública, conocida como el modelo de Mersey, desarrollado en el condado de Merseyside, Liverpool, Inglaterra; donde se ensaya desde hace cierto tiempo el suministro de drogas actualmente prohibidas bajo control legal. A continuación se describe la filosofía empleada para administrar los riesgos y daños producto de las drogas.

---

<sup>83</sup> Ibidem pp. 494-495.

## **2.5 ¿Castigar o Permitir?**

Prohibir o liberalizar no sería la mejor interrogante para señalar el amplio espectro que presenta hoy en día la práctica del consumo. La pregunta es más amplia e incorpora la cuestión de qué tipo de sustancias respecto de las drogas psico-activas pueden ser legalizadas, más específicamente, bajo ¿qué tipo de estrategia en seguridad ciudadana podría regularse la producción, distribución y consumo de la gran variedad de sustancias psico-activas disponibles en la actualidad y en un futuro próximo?. Dicho planteamiento conduce a dar respuesta a una pregunta tan compleja, *de acuerdo a las razones y los saberes de la "legalización controlada"*.

El concepto de legalización ha tenido diversas interpretaciones, sin embargo esto puede considerarse como una crítica al fracaso evidente en las políticas prohibicionistas que contemplan criminalizar la producción, distribución y el uso de ciertas sustancias prohibidas que transforman la naturaleza de los mercados de la droga; así como también a las políticas propuestas que pretenden tratar el abuso y dependencia, mediante la distorsión de imágenes presentadas a la sociedad en su conjunto, provocando efectos de indiferencia, rechazo y estigma social al suponer que sólo algunos sujetos se encuentran predispuestos al consumo prohibido y por tanto deben de ser considerados como desviados.

En cuanto a la legislación, ésta debe implicar el conjunto de estrategias y mecanismos diferentes a los objetivos declarados por el gobierno de mantener una lucha permanente contra el delito organizado en materia de narcotráfico, buscando minimizar las consecuencias negativas que conlleva el uso de drogas en condiciones de prohibición. Considerándose que la asistencia sanitaria, la justicia penal y los servicios educativos pueden especializarse en cualquier estrategia pública y en áreas

de la prevención, tratamiento y rehabilitación de los consumidores. No obstante, la mejor manera de minimizar los resultados negativos, incluyendo los daños relacionados con el mercado de la droga, podría estar dirigida a continuar con una política represiva sobre el delito organizado, pero con un cambio de recursos en el sistema de justicia penal y el sistema de atención socio-sanitario desde los procesos de enjuiciamiento criminal hasta la investigación.

También se hace necesario que dichas políticas alternativas se establezcan no sólo en términos de su éxito en la reducción del abuso de drogas, sino también en los términos de sus costos directos e indirectos.

En la década de los años ochenta, los saberes científicos en la construcción de alternativas a la problemática del fenómeno de las drogas ha venido gestándose en algunos países europeos como un planteamiento alternativo a la actual política prohibicionista, como ocurre en Holanda, Suiza, Inglaterra, Dinamarca, Australia y España, naciones que en síntesis, han sido partidarias de una cierta cultura de normalización y con políticas más racionales y objetivas que han sumado esfuerzos en el campo de la investigación científica y en una amplia creación de recursos para la recuperación social y asistencial de los drogodependientes. No obstante, al tenor de lo que sucede en estos días -falta de posibilidades reales de integración- todo parece indicar que se tendrá que afrontar en los próximos años un acentuado proceso de exclusión social de los drogodependientes, entendido como la quiebra de sus derechos sociales que no son sino la forma que adoptan los derechos humanos en el Estado de Bienestar, con un carácter más excluyente que integrador.

En la actualidad, los grupos más vulnerables, no han encontrado en la sociedad civil posibilidades reales de integración, por la sencilla razón de que ésta ha sido mítica en el discurso y casi inexistente en la práctica. No puede haber sociedad civil cuando la estrategia de acceso a la misma se reduce a simples estrategias individuales, excluyendo estrategias plurales, las cuales no implican una participación directa del

Estado, sino la adopción de fórmulas globales y participativas de acción social. Por tanto, hablar de los derechos sociales no es defender una opción estatal como vía de acceso a la sociedad, sino plantear la posibilidad de una sociedad accesible para todos, donde los grupos sociales de marginados, excluidos o en riesgo tengan las mismas posibilidades de integración.

## **2.6 Políticas de Reducción de Riesgos y Daños como Alternativa no Represiva ante el Uso y Consumo de Drogas.**

Existen al respecto algunas propuestas concretas que centran su estrategia por medio de la integración, facilitando el suministro controlado y disminuyendo los factores de riesgo en la práctica del consumo. Las propuestas más acabadas avanzan hacia un reclamo basado en el reconocimiento de mejorar las condiciones de vida de los consumidores y la aceptación de convivencia con las drogas, tal y como el enfoque holandés de reducción de riesgos o minimización del daño, viene a contraponer la actual política prohibicionista<sup>84</sup>.

Esta política es un nuevo y desafiante planteamiento en sostener la aceptación al consumo y la forma de aprender a convivir con las drogas motivando la construcción de un planteamiento conceptual de suministro de servicios de atención en las

---

<sup>84</sup> La propuesta pública sanitaria del modelo de reducción de riesgos o daños relacionados con las drogas, conocido también como el "modelo de reducción de daños de Mersey", en el Condado de Merseyside Liverpool, Inglaterra. Tuvo su despegue a mediados de los años ochenta a través de la Clínica Especializada en Dependencia a las Drogas de Liverpool en 1985, quien tomó el criterio de prescribir opiáceos inyectables recetándose para llevar a casa (Take Home), y la continuación de los programas de disponibilidad del equipo estéril de inyección, estrategias fundamentales para reducir la transmisión del VIH y el virus de la hepatitis B. O' Hare P.A., (1995) **Apuntes sobre el Concepto de Reducción de Daños** La reducción de los daños relacionados con las drogas. pág. 17 y ss.

drogodependencias, dirigido principalmente a reducir los daños ocasionados por el consumo de drogas actualmente consideradas como ilícitas.

La política de reducción de riesgos basa su filosofía en dos supuestos básicos: i) considera que muchos de los problemas médicos y sociales que los usuarios de drogas padecen, están esencialmente relacionados por su condición de prohibición y no en las propiedades farmacológicas de las sustancias (elementos activos), ya que al bajar los niveles de calidad y pureza y ser mezclados con otro tipo de sustancias, pueden causar graves daños a la salud e incluso la muerte.

Actualmente, la mayor parte de los problemas relacionados con las drogas son consecuencia de una política de ilegalidad en el supuesto de diferenciar el consumo entre drogas médicamente permitidas y otros más como ilegales prohibidas, y ii) la posición criminalizadora se acentúa en el supuesto de diferenciar a los consumidores que por razones de habitualidad y dependencia, no desean abandonar el uso de drogas, creándose a su alrededor estereotipos criminales o mecanismos de exclusión mirándoles como diablos o chivos expiatorios, que paralizan cualquier mecanismo de recuperación tendiente a respetar sus derechos fundamentales y el acceso a un tratamiento terapéutico y acorde a su dependencia.

Pero ¿qué debe de entenderse por "reducción de daños"? Bajo estas tres palabras se encuentra una estrategia de política social que pretende reducir los efectos negativos del uso de drogas. Nace de los postulados más humanitarios y liberales de la salud pública y es, en la actualidad, la principal alternativa a los programas que persiguen la abstinencia, los cuales están basados en modelos punitivos, médicos y paternalistas<sup>85</sup>.

<sup>85</sup> Newcombe, R. (1995) *La Reducción de los Daños Relacionados con la Droga: un Marco Conceptual para la Teoría, la Práctica y la Investigación*. pp. 25-26.

El concepto de reducción de riesgos se encuentra contextualizado en un plano social-educativo y una red de asistencia socio-sanitaria, que brinda ayuda a los individuos que usan o abusan de las drogas a través de cambios de conducta hacia un nuevo paradigma de salud, donde la práctica del consumo pueda realizarse en condiciones higiénicas y menos peligrosas. Se trata en definitiva, de minimizar los daños relacionados con la salud a través de una propuesta pública sanitaria no represiva y criminalizante<sup>86</sup>.

El planteamiento de reducción de riesgos contrasta profundamente con los modelos tradicionales de intervención en las drogas de corte prohibicionista, tales como el jurídico y el médico. Por tanto, la teoría que sustenta las Políticas de Reducción de Riesgos y Daños, admite que las drogas proporcionan al hombre beneficios, lo que sugiere que puede ser más exacto hablar de optimizar consecuencias,<sup>87</sup> como la disminución del síndrome de abstinencia, adaptarse a las exigencias del orden social establecido sea a través de la evasión, sustitución, reforzamiento de sí mismo, ya que la droga proporciona la posibilidad de vivir una vida adaptativa y funcional. La prioridad de intentar reducir los efectos nocivos que acompañan el consumo estaría dirigida a controlar el suministro de las drogas para que pudiera realizarse en las condiciones más sanas y menos peligrosas.

Jesús A. Lacoste, muestra con claridad la estrategia de intervención ante los problemas derivados del abuso de drogas: "(...) la estrategia política existente en la reducción de daños que se centra precisamente en disminuir los efectos nocivos que produce el consumo de drogas; es decir, tratar de que la alimentación (uso de drogas) sea lo más sana y menos dañina posible a través de: en vez de comer carne todos los días, tan sólo se haga dos días a la semana (reducir el número de tomas); que en vez de comer siempre el pescado frito se coma a la plancha; que se coma hamburguesas

---

<sup>86</sup> Nadelmann, E. (1994) *Pensando seriamente en Alternativas a la Prohibición de las Drogas*, en: *Drogas y Control Penal en los Andes*, pág. 200 y ss.

<sup>87</sup> Newcombe, R. (1995) op. cit. p. 27.

de primera y no las elaboradas con desechos (disminuir los adulterantes); que se sustituya la carne de cerdo por la de ternera (metadona o buprenorfina en vez de heroína), etc.”<sup>88</sup>

## **2.7 Perjuicios y Beneficios**

Siguiendo los planteamientos mostrados por R. Newcombe respecto a los daños, riesgos y beneficios provocados por el consumo de drogas considera que estos, dependerán de la ética y de los valores de la(s) persona(s) que toma(n) la decisión de hacer uso de ellas. Por tanto, los grados de intoxicación y riesgo en el consumo de drogas consideradas como peligrosas (por ejemplo, mezclar alcohol con heroína) es más probable que tengan efectos dañinos a la salud (sobredosis), mientras las menos riesgosas (por ejemplo, consumo moderado de alcohol únicamente) que se asocia con efectos neutros o incluso beneficios (por ejemplo, aumento de la longevidad).

De un modo más general, el verdadero concepto de los efectos y beneficios del uso de drogas ilegales parece estar comúnmente rechazado por los responsables de la administración de salud, de los cuales, sorprendentemente, pocos han hecho el salto conceptual de reducir la frecuencia del uso de drogas a reducir la prevalencia de daños relacionados con las drogas.

La dimensión tipo *daño/beneficio para la salud* incluye el alcance y el tipo de trastorno, estado físico, lesiones, condiciones médicas, salud mental y problemas psiquiátricos; *daño/beneficio social* incluye el alcance y tipo de agresión/afiliación, orden/desorden público, grupo de conflicto/cohesión e integración/marginación; *daño/beneficio*

---

<sup>88</sup> Lacoste, J (1995) Reducción de Daños y Riesgos: Una Propuesta de Salud Pública a la

*económico* se refiere al alcance y clase de variables financieras, incluyendo deudas, delito codicioso y economía nacional.

La dimensión nivel *daño/beneficio individual* se refiere a las consecuencias para el usuario de drogas; *daño/beneficio comunitario* se refiere a las consecuencias para la familia, amigos, vecinos y/o compañeros del drogodependiente; *daño/beneficio social* se refiere a los efectos sobre las estructuras y organizaciones sociales (por ejemplo, servicios de salud, sistema de justicia penal, libertades civiles, cultura, economía).

Un ejemplo de lo anterior sería el consumo excesivo de heroína por vía endovenosa que bien puede ser clasificado como un daño a la salud individual, la estigmatización de los familiares del usuario como un daño social comunitario y el costo de la aplicación de la ley de drogas como un daño económico social. La estrategia de prevención de riesgos y daños estaría en función de suministrar naltrexona en vez de heroína, que los usuarios de drogas no compartieran el equipo de inyección (reducción de los riesgos en la salud comunitaria); etc. Por tanto, la función del modelo de reducción de daños y riesgos es ayudar a los responsables administrativos y a los que proporcionan los servicios a decidir qué tipo de daños están intentando reducir, de modo que sea posible la evaluación científica.

Podría hacerse una clasificación más detallada de los daños y beneficios por medio de un proyecto multidimensional, incorporando una dimensión tiempo (por ejemplo, efectos a corto, mediano y largo plazo), una medición duración (por ejemplo, temporal, permanente) y/o una medición escala (por ejemplo menor, moderada, mayor). Además, la cuantificación de los diferentes tipos de daños y beneficios también aumentaría la validez científica de las evaluaciones e intervenciones de reducción de daños, aunque ésta es una tarea que implicaría mayores tiempos y costos.

## **2.7.1 Los Peligros**

Aparte de la consideración de consecuencias o efectos derivados del uso de drogas, el otro aspecto que esta estrategia de intervención propone se refiere a la reducción de los peligros implicados en el uso de sustancias. Estos riesgos según el propio Newcombe,<sup>89</sup> se pueden agrupar en dos ejes: a nivel cuantitativo (dosis, potencia y frecuencia) y a nivel cualitativo (acceso, preparación, vía de administración, lugar y patrón de consumo).

### **2.7.1.1 Dosis:**

Consiste en la cantidad de droga administrada. El peligro está en sobrepasar la dosis habitualmente tolerada, lo que puede ser mortal (la sobredosis).

### **2.7.1.2 Potencia/Toxicidad:**

Se refiere a que los riesgos son mayores cuanto mayor es la toxicidad de la droga consumida (ej.: la heroína es más potente que el opio; los cigarrillos altos en nicotina entrañan más riesgos que los bajos en dicha sustancia).

---

<sup>89</sup> Newcombe, R (1995), op. cit. p. 27.

### **2.7.1.3 Frecuencia:**

Número de veces que un individuo toma una droga en un período de tiempo determinado. Así, de acuerdo a esta variable se puede distinguir entre usuarios ocasionales, semanales o diarios. El riesgo aumenta según la frecuencia.

### **2.7.1.4 Acceso:**

Se refiere al modo en que un individuo adquiere drogas (con dinero, con sexo, en el mercado negro, en la farmacia) cuanto más restringido y prohibido esté el acceso mayor será el riesgo.

### **2.7.1.5 Preparación:**

Se refiere a las acciones, productos y utensilios utilizados para la administración de la droga: limpiar el equipo de inyección antes de usarlo, emplear limón para "cortar" la heroína, agua para disolver la heroína, etc.

### **2.7.1.6 Via de Administración:**

Se refiere a la forma de introducir la sustancia al organismo; que puede ser oral-digestiva (ingerir una pastilla); respirada (fumar, inhalar), a través de las membranas (masticar hojas) y a través del sistema circulatorio (inyección). Salvo en condiciones de laboratorio, la vía inyectada es la más riesgosa.

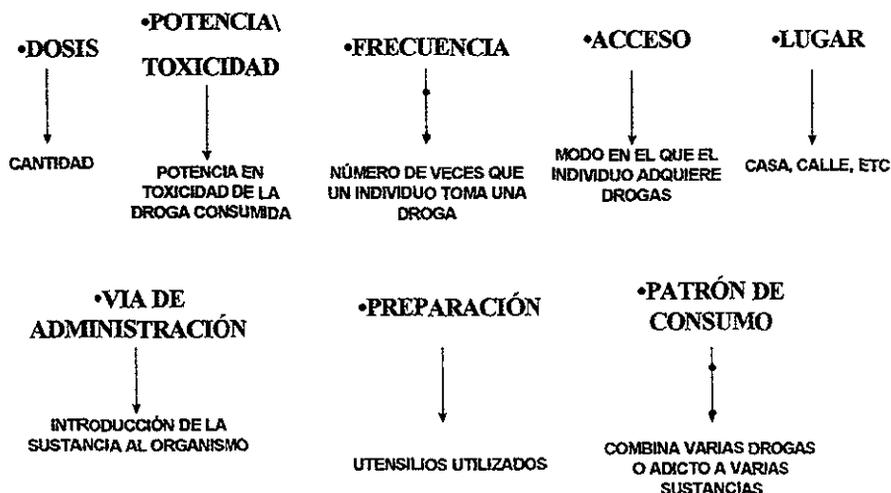
### **2.7.1.7 Lugar:**

Esta variable se puede resumir en las siguientes preguntas: ¿dónde se consume? (en casa, en la calle, en un lugar cerrado) y ¿con quién? (solo o acompañado).

### **2.7.1.8 Patrón de Consumo:**

Se refiere a si se combinan varias drogas para tomarlas conjuntamente o si se es adicto a varias sustancias. Por ejemplo, combinar drogas depresoras como los derivados opiáceos y el alcohol puede ser especialmente peligroso.

# REDUCCIÓN DE RIESGOS EN EL USO DE SUSTANCIAS



No obstante, se considera que cualquier mecanismo de asistencia sanitaria podría transformarse en nuevos y mejores modelos de atención en las drogodependencias como sustituir la rehabilitación por el suministro de drogas controladas y otras más ubicadas en el terreno de la prevención como educación de drogas en las escuelas antes que la desinformación producto de un alarmismo social. Se trata en definitiva, de reducir la frecuencia del consumo de drogas por la prevalencia de los riesgos y daños producidos<sup>90</sup>.

<sup>90</sup> Ibidem. pp. 27-30

Existen al respecto diversos argumentos que fundamentan esta propuesta que le dan sustento y validez. Un primer momento se ubica a partir del incremento sostenido del consumo de heroína en la década de los años ochenta por vía endovenosa entre una parte de las poblaciones juveniles de algunos países europeos como Inglaterra, Holanda, Bélgica y España,<sup>91</sup> consecuentemente la aparición y extensión del Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH), agudizó los trastornos provocados entre el colectivo de consumidores de drogas por vía endovenosa.

Bajo este paradigma fueron impulsadas diversas estrategias socio-sanitarias, creándose una gran red asistencial, tanto pública como privada, ubicadas en el terreno no represivo y opuesta a la filosofía americana de "freedrug treatment" o programas libres de drogas, que sitúa a la abstinencia como el objetivo principal básico de intervención, dirigido esencialmente a un colectivo de usuarios específicos susceptibles de acogerse en condiciones de aislamiento y encierro. Contrario a esta postura, se ha intentado privilegiar que el paradigma de intervención estuviese sustentado en otorgar una serie de recursos terapéuticos-asistenciales, que permitiera el mejoramiento de la calidad de vida y la reducción de los daños, riesgos y efectos nocivos, tanto para el usuario como para la misma sociedad, conocida como PROGRAMA DE REDUCCION DE RIESGOS Y DAÑOS, denominados en inglés "harm reduction, risk reduction, harm minimization o damage limitation"<sup>92</sup>.

Un segundo argumento, se refiere a una política pública sanitaria dirigida al amplio universo de drogodependientes que por razones de habitualidad y dependencia a determinados tipos de sustancia, las actuales políticas asistenciales se muestran limitadas a ofrecer otra clase de alternativas terapéuticas que permitan un contacto real y permanente en el contexto del consumidor, quien a su vez, sufre los mayores trastornos de marginación y exclusión social. Por tanto, el paradigma de intervención

---

<sup>91</sup> Romani, O. Baulenas, G., Borras, T., Fernández, L., Sánchez, E. (1995) *Los Estudios sobre Drogas en España, en la Década de los Ochenta: Hacia un Modelo de Interpretación*, pág. 19.

<sup>92</sup> Lacoste, J. (1995) *op. cit.* pág. 302.

socio-sanitario no se ubica en la abstinencia inmediata, sino en la disminución gradual de los efectos nocivos luego de un consumo prolongado de droga.

El tercer argumento, está dirigido a la población drogodependiente que difícilmente tiene acceso a los servicios comunitarios o de salud, y que sufre el mayor grado de deterioro social y personal. Por tanto, existe la necesidad de adecuar programas asistenciales, que permitan aumentar un contacto más real y seguro, acorde a la recuperación de aquellas personas que usan y abusan de las drogas.

Un cuarto argumento se sustenta en la reducción de los riesgos y daños en los colectivos de usuarios de drogas inyectables<sup>93</sup>, fomentando medidas preventivas más reales y específicas, acordes al surgimiento de nuevas prácticas asociadas al consumo, y consecuentemente, la *reformulación integral sobre medidas específicas* de tratamiento que se otorgan a los pacientes portadores del VIH, muchos de ellos consumidores de drogas por vía endovenosa al replantear la necesidad de generar hábitos seguros en el suministro controlado de drogas (dosis, frecuencia, preparación de la sustancia, vía de administración, lugar y patrones de consumo).

Finalmente, un quinto argumento versa sobre la crisis de la cárcel como institución resocializadora al ofrecerse como alternativa terapéutica para cumplir la tarea de rehabilitación o reinserción social en aquellos sujetos privados de libertad que son víctimas de sufrir una doble pena, entendida como encierro corporal más la falta de accesibilidad a un tratamiento terapéutico deshabitador; debido a que la recuperación de los toxicómanos en condiciones de encierro es muy limitada y reducida, además de estar confinados a vivir en subculturas específicas y muy probablemente obligados a su transformación. Por tanto, la institución penitenciaria, debe ser considerada, como la última instancia dentro del proceso rehabilitador de un

---

<sup>93</sup> Newcombe, R. (1995) op cit. pág 30.

individuo, siempre y cuando éste continúe y finalice el tratamiento en condiciones de libertad, máxime que existan los suficientes medios terapéuticos y asistenciales.

La cárcel produce la despenalización de los internos a través de un proceso gradual de desintegración del yo, empezando con la ceremonia de degradación al momento de la detención, con la cual se despoja al encarcelado hasta de los símbolos exteriores de la propia autonomía, aniquilando progresivamente en los sujetos, sus mejores cualidades individuales y creativas<sup>94</sup>. La cárcel a través de un proceso criminalizante reproduce la degradación y la asimilación del rol desviado en los sujetos que sufren los terribles efectos de encontrarse privados de su libertad y confinados muy probablemente a su auto-transformación, además tienen que soportar las vejaciones y ritos degradantes al ser víctimas de un supuesto tratamiento, tan solo piénsese en la abstinencia total, el aislamiento e inmovilización corporal, el suministro de medicamentos forzados por vía oral, anal o endovenosa, alimentación forzada, exámenes médicos, inspecciones con fines de seguridad, dormitorios colectivos sin retretes y cuartos permanentemente iluminados entre otro tipo de mecanismos de control. De igual manera, este problema viene a agravarse cuando a la falta de accesibilidad a un tratamiento acorde a las necesidades individuales de cada consumidor, se inunda de sustancias tóxicas y derivados baratos que aumentan los riesgos de contagio entre usuarios como el VIH/SIDA y la hepatitis B, al compartir materiales de inyección contaminados, producto de una circulación generalizada de drogas con un bajo control de calidad.

En el terreno del discurso científico se puede decir que la política de intervención en el campo de las drogas ha tenido tres finalidades primordiales: i) acabar con el consumo y tráfico de drogas prohibidas; ii) privilegiar los modelos terapéuticos con una finalidad reinsertadora, iii) perfeccionar los instrumentos jurídico-policiales, instaurándose de manera definitiva, la etapa represiva-policial en relación a los delitos

---

<sup>94</sup> Hoffman, E. (1984) *Internados: Ensayos sobre la Situación Social de los Enfermos Mentales*. pp.26-27.

de narcotráfico y delincuencia organizada. Esto por lo menos, es lo que ha ocurrido con las últimas pretensiones a nivel internacional con la creación de la Convención del Tráfico Ilícito de Estupefacentes y Sustancias Psicotrópicas o mejor conocida como la Convención de Viena de 1988<sup>95</sup>.

“Así pues, desde una óptica de la gestión de la salud pública, el modelo jurídico y sanitario crea enormes dificultades en los tres momentos en que convencionalmente, se centra la intervención socio-sanitaria; es decir, la prevención, el tratamiento y la reinserción de los drogodependientes”<sup>96</sup>.

## **2.7.2 Peculiaridades y Decisiones de Poder ante la Prevención y la Disminución de Riesgos.**

En la actualidad existen tres características necesarias para una política de prevención y reducción de riesgos.

- a) Un elemento básico en el campo de la prevención estaría en reconocer que ahora existe una vasta y amplia heterogeneidad de consumidores de drogas, por tanto la intervención socio-sanitaria debe estar encaminada hacia la identificación de los problemas y necesidades más reales de los toxicodependientes, superando el paradigma de la prevención y sustituyéndolo por el paradigma de la prevención de los riesgos y daños en el consumo de drogas.

---

<sup>95</sup> Convención de Naciones Unidas **Contra el Tráfico Ilícito de Estupefacentes y Sustancias Psicotrópicas** de 1988, Nueva York, E. Conf. 82/15. NN.UU.

<sup>96</sup> Romani, O. (1995) op cit. pág. 12.

- b) La educación sobre drogas debe estar integrada en el marco más amplio de la promoción de la salud y donde el tratamiento deje de ser empleado como el instrumento más favorecido.
- c) A través de una política de reducción de riesgos, se debe implementar un modelo participativo más que prescriptivo. Aquí la urgencia absoluta se pone en "desarrollar programas de objetivos intermedios y de reducción de daños", los cuales permitan una mejor identificación de los problemas del grupo, bajo un clima cultural de integración ciudadana.

En cuanto al tratamiento, la estigmatización que supone la actual criminalización de las "drogas" impide un contacto real y permanente entre los servicios socio-sanitarios y las personas que teóricamente podrían beneficiarse de estos servicios por ejemplo, aquellos con mayor marginalidad por su dependencia a ciertas drogas etiquetadas como prohibidas y peligrosas, se ven obligados a buscar cuantiosas sumas de dinero para mantener su hábito, orillados a vivir en subculturas específicas cada vez más distantes de la cultura institucionalizada. Otros tantos, pertenecientes a la cultura de los sujetos normalizados, que también por su situación de dependencia, se ven obligados a "descubrirse ante la sociedad y sufrir las consecuencias negativas de ser etiquetados y estigmatizados como "drogadictos" y con ello, el acarreo de los problemas que conlleva la vida familiar, laboral y personal"<sup>97</sup>.

Alessandro Baratta al referirse a la (actual) respuesta terapéutica del tratamiento comenta que ha sido compulsiva, porque en la mayor parte de los casos funciona directa e indirectamente como alternativa a la respuesta penal, debido a que no reconoce el principio de una terapia médico-social progresista. Esto es, la correspondencia de la respuesta terapéutica a la auto-percepción del sujeto, a su libertad de solicitarla según su propia aceptación y necesidad. Aplicando la alternativa

---

<sup>97</sup> Lamo de Espinosa, E. (1983) **Contra la Nueva Prohibición: Los Límites del Derecho Penal en Materia de Tráfico y Consumo de Estupefacientes**, pág.15.

de "si es enfermo es que no es libre y si es libre es que es un vicioso", en ningún supuesto, se respeta la interioridad del consumidor. Frente a la respuesta institucional, el toxicómano se encuentra separado de sí mismo; toda su personalidad está percibida de manera globalizada, en función de una sola característica de su comportamiento o sea, la de ser consumidor o dependiente a las drogas<sup>98</sup>.

Y la llamada reinserción social de los drogodependientes, en la que las instituciones generan unos procesos de exclusión y segregación pugnan por individualizar en el toxicómano ciertas características típicas de su personalidad y comportamiento, tales como inseguridad, inestabilidad, necesidad de una fuerte dependencia o falta de auto-control<sup>99</sup>. Todas estas ideas, se mueven en la órbita de la criminología positivista, ancladas solamente en el actuar humano y orientadas a una investigación etiológica de la conducta desviada, por tanto, la reinserción social estará supeditada a las condiciones dominantes. Es por ello que la conducta del toxicómano no puede generalizarse y reducirse a una determinada estructura de la realidad, es decir, a un medio social. Por tanto, el término "reinserción" observado desde los Programas de Reducción de Riesgos significa la aceptación de la diversidad y de los tratamientos.

Anteriormente, debía reinsertarse a aquellos sujetos que se habían atrevido a consumir sustancias ilegales, por no haberse mantenido en una normativa social y productiva, sufriendo los terribles efectos negativos de ser etiquetados como desviados, delincuentes o peligrosos sociales. En la actualidad, debe pugnarse por articular políticas de convivencia y normalización, posibilitando a los drogodependientes a estilos de vida dignos y el acceso a programas educativos-asistenciales acordes a sus necesidades y con el derecho a ser considerados como cualquier ciudadano.

---

<sup>98</sup> Baratta, A. (1993) *Fundamentos Ideológicos de la Actual Política Criminal sobre Drogas*. S/P.

<sup>99</sup> Bergalli, R. (1973) *Adicción a las Drogas: Estudio Sociológico y de Política Criminal*. pág. 94

Esta política ha demostrado ser lo bastante exitosa para captar la atención de centenares de personas que han estudiado el fenómeno de las drogas desde otra perspectiva de análisis diferente a la estrategia prohibicionista en los Estados Unidos y Europa<sup>100</sup>. En este sentido, los partidarios de revocar o derogar la actual política prohibicionista, aducen que una nueva orientación conllevaría de inmediato a una serie de resultados positivos y ventajosos los cuales se citan a continuación:

1.- Disminuiría la fascinación por las drogas en la población juvenil que se encuentra más inclinada a desarrollar actitudes de rebeldía y especialmente interesada en conductas de riesgo que implican novedad, placer o prestigio dentro de su entorno social.

2.- Desaparecería su factor económico es decir, la eliminación en los desorbitados precios que impone el mercado negro, la disminución de las importaciones-exportaciones, la esfera del menudeo y mayoreo del consumo

3 - Se desvanecería el mercado negro, la corrupción, y la violencia que vincula a las drogas, declinando por tanto, el clima de inseguridad ciudadana.

4.- Las drogas estarían sometidas a rigurosos controles de calidad, con lo que podrían evitarse las adulteraciones, elevar el nivel de bienestar, el margen de seguridad y, en consecuencia la disminución de muertes por sobredosis.

5.- Los usuarios gozarían de una mejor y mayor calidad de vida, al reducirse los niveles de contagio a consecuencia de falta de seguridad e higiene y en condiciones de auto-administración de drogas por vía endovenosa, limitando de manera

---

<sup>100</sup> Ver entre otros autores: Pedro Mc. Dermotly Pat O' Hare, eds., **Reducing Drug -Related Harm: New Developments in Theory and Practice** (Londres: Whurr Publisistas, 1992) y Nick Heather, Alex Wodak, Ethan Nadelmann, y Pat O' Hare, eds., "Psychoactive Drugs Harm Reduction: from Faith to Science" (Londres: Whurr Publisistas, 1993) También a Jonh Strang y Gerry V. Stimson, eds. "AIDS and Drug Misuse. The Challenge for Policy and Practice in the 1990s" (New York: Routledge, 1990)

significativa, la propagación de enfermedades por vía endovenosa como el VIH/SIDA y la hepatitis B.

6.- Adecuar una política pública sanitaria en favor de la minoría desintegrada, borrando del imaginario colectivo ciudadano el estereotipo "drogadicto-criminal" sustituyéndolo por consumidor-tipo y su rol social individual, que implica un estatuto de drogodependiente autónomo y responsable, acorde a un modelo de normalización e integración.

7.- Finalmente se considera adecuar una política pública sanitaria acorde con futuros tipos de droga como también nuevas formas de alterar los estados de conciencia. Por tanto, ¿cuáles serían las condiciones necesarias para edificar una sociedad accesible en el trato normalizado en las drogas?

*Primero:* consistiría en orientar los esfuerzos para modificar la percepción y representación de las imágenes culturales en la opinión pública respecto de las drogas en favor de una verdadera dimensión. Sin embargo, ubicar el discurso en este nivel representa tener poca utilidad, es necesario crear un proceso integrador de formación y liderazgo social, debido a que la formación positiva en las drogas puede desmitificar paulatinamente a mediano plazo la representación alarmista del fenómeno junto con políticas sociales activas de integración social.

*Segundo:* el objetivo en la lucha contra la farmacodependencia estaría en función de construir una sociedad que implique descriminalizar el fenómeno y facilitar la integración social o derecho de ciudadanía de los diferentes grupos sociales y culturales excluidos o en riesgo de exclusión (con apego a sus tradiciones y costumbres). Una evaluación positiva sería la intervención social en las drogodependencias aplicando el espacio de seguridad ciudadana, en el acceso plural a los recursos y medios de vida para todos los ciudadanos.

Una sociedad accesible no se basa en la lógica de la seguridad, sino en la lógica de la intervención socio-sanitaria y la solidaridad.

*Tercero:* Bajo la premisa de cómo lograr la accesibilidad social para los drogodependientes, se debe lograr reconociendo la diversidad de los consumidores, articulando políticas de convivencia y normalización que permitan a los drogodependientes incorporarse a estilos de vida dignos y el acceso a programas educativos y asistenciales acordes a sus necesidades, estilos de vida y con el derecho a ser tratados como cualquier ciudadano y en términos ideológicos-culturales, como prácticos.

Los procesos de integración o inserción deben estar supeditados y condicionados a los profesionales y expertos en drogodependencias, evitando al máximo la segregación, facilitando redes generales y promoviendo un clima social favorable generado desde la misma sociedad, puesto que el cierre social a la accesibilidad de integración, supone el fracaso de los procesos de inserción.

La creación de una estrategia de normalización del fenómeno de las drogodependencias debe estar fundada en la expansión de los derechos sociales. La normalización social como estrategia colectiva requiere intervenciones progresivas en favor de una sociedad accesible para la realización de cada individuo, reduciendo el alarmismo social y enfatizando sobre la agudización de los problemas sociales que afronta la sociedad; asimismo, políticamente debe favorecerse la coordinación de esfuerzos de intervención social en la lógica de los derechos sociales, la promoción de condiciones de inserción para todos y particularmente para los sectores menos favorecidos y no en las demandas ciegas de la seguridad

Por tanto, se hace necesario que la acción participativa de la sociedad y el estado pueda desarrollarse en un proyecto de integración social, debido a que sin la intervención social no es posible ningún avance en la construcción de una sociedad

de participación comunitaria y de libertad. Tampoco es posible solamente desde la visión del estado debido a que sin su actuación los derechos sociales quedan sin efecto en la política social. Por ello, en la actualidad la racionalidad social aplicada al mundo de las drogas y a la exclusión social de los drogodependientes en general precisan necesariamente la extensión de los derechos sociales a través del fortalecimiento de un estado social y de bienestar, como también la participación activa de la sociedad en su acción pluralista y participativa.

Naturalmente, hay quienes contraponen toda una serie de consecuencias desafortunadas, y apuntan por favorecer aún más la actual política prohibicionista, sin embargo, es evidente que en la actualidad existe un sinnúmero de consumidores de drogas que no abandonarán ni reducirán sus hábitos de consumo a pesar de que éstas estén consideradas bajo un régimen de prohibición, como tampoco frenará a los individuos que están dispuestos a producirlas y venderlas. De hecho, el que millones de consumidores usen drogas voluntariamente –en la mayoría de los casos, a pesar de la fuerte presión legal y moral- se considera que esos ciudadanos se sienten en un estado deseable con dicho consumo. No importa que la mayoría integrada no comprenda por qué ese consumo les resulta agradable y, por lo tanto, deseable. Los gustos difieren en muchos bienes de consumo como las prácticas de riesgo que la sociedad permite, y toda política que restrinja el consumo de drogas reduce necesariamente el nivel de bienestar de esa numerosa minoría de consumidores que hace uso de ellas.

Al considerar a una propuesta de “legalización controlada”, como se ha referido en continuas exposiciones, los costos sociales generados por las drogas se derivan de la condición de ilegalidad del producto, a consecuencia de un prohibicionismo absurdo. Tal es el caso del alcohol por los años veinte, con la interpretación de políticas extremas para limitar la producción de bebidas alcohólicas, mediante la prohibición que se impuso por algún tiempo en países como Canadá, Finlandia, Noruega y Estados Unidos, donde en este último, apareció una legislación federal que prohibía

la elaboración y venta de alcoholes, con lo cual fue necesaria una Reforma a la Constitución, asumiéndose, así, en 1919 la Enmienda XVIII que es la que permitió aprobar la llamada Ley Volstead o seca, que entró en vigor en enero de 1920; como consecuencia de ésta se autorizó únicamente la elaboración de vinagre, sidra y vino de misa, al igual que el uso médico del alcohol. La fabricación y venta se castigaba con multa y prisión y se preveía también el cierre por un año de los lugares donde se detectara su venta y consumo.

Por lo que puede decirse que nunca antes, ninguna ley había fracasado tan estrepitosamente como Ley Nacional de Prohibición del Alcohol que finalmente tuvo que ser derogada en 1933, por el mismo Congreso que en 1917 había aprobado la citada Enmienda 18 a la Constitución, encaminada a hacer de los Estados Unidos Americanos, "una Nación Abstemia".

Muchas debieron ser las razones prácticas que llevaron a tan drástica derogación de las esperanzas y los sueños antialcohólicos de los legisladores de la época.

Si bien durante los años de la prohibición muchos problemas con el alcohol disminuyeron significativamente, en especial la mortalidad por cirrosis hepática, se presentaron también muchos otros problemas concomitantes, como la producción y el comercio ilícitos, y el consumo de bebidas que no cumplían con requisitos sanitarios y constituían un peligro para la salud.

Siendo necesario por tanto que se reconozca que las drogas son una parte socio-cultural e histórica de cada nación, y por consiguiente, se debe de aprender a convivir con ellas, optimizando, normalizando y expandiendo al máximo, las políticas de reducción de riesgos y daños en las drogas, con la mira de proponer y preparar medidas preventivas acordes a un futuro cercano.

Existen algunas propuestas concretas al respecto que han sido desarrolladas. La más acabada de éstas, fue la del grupo de juristas españoles, que en una reunión celebrada en la Facultad de Derecho de la Universidad de Málaga el 2 de diciembre de 1989 elaboraron un "manifiesto". En él, no sólo sintetizan las nefastas consecuencias de una política represiva, sino que inciden en la concreción de una política basada en la despenalización controlada, la prevención a la demanda y la asistencia a los consumidores.

El documento expresa acertadamente los contenidos esenciales de la que se ha de llamar "alternativa despenalizadora" o "regulación alternativa". Posteriormente, este mismo grupo de juristas españoles en 1990 presentó un segundo documento denominado "Propuesta Alternativa a la actual Política Criminal sobre Drogas", cuestionando seriamente la Represión y la Actual Política Prohibicionista en torno a las drogas<sup>101</sup>.

Otra propuesta pública expuesta con anterioridad, se ubica en el principio de minimización de daños o reducción de riesgos en la salud pública, conocida como el modelo de Mersey, desarrollado en el Condado de Merseyside Liverpool, Inglaterra; donde se ensaya desde hace cierto tiempo, el suministro de las drogas actualmente prohibidas bajo control legal. Se pueden resumir cuatro directrices: i)despenalización de la posesión para el consumo personal; ii)legalización de los mercados, iii)reducción de la oferta por tráfico y iv)aumento de las sanciones por tráfico, contrabando.

Por tanto, la aplicación de este tipo de alternativas a la política represiva, podría abatir los terribles efectos ocasionados por el régimen prohibicionista y disminuir, simultáneamente la actividad económica y política de la droga. Las experiencias concretas emanadas de los países europeos demuestran que el control de algunas drogas blandas como la marihuana, disminuye significativamente los efectos

---

<sup>101</sup> Diez, R. (1991) op. cit. pp. 494-495.

secundarios generados por el prohibicionismo. El caso holandés, puede ser el más representativo, donde existe una verdadera despenalización en el consumo de cannabis y un control discrecional de drogas duras como es el caso de la heroína; lo que ha dado como resultado el más bajo índice en Europa, tanto en criminalidad como en usuarios infectados por vía parenteral endovenoso.

No obstante, en la actualidad las políticas europeas han experimentado cambios y oscilaciones en el tiempo, criminalizando determinados tipos de conductas. Por ejemplo, a consecuencia de la Convención de Viena de 1988, existe una tendencia hacia la agravación de la represión a cierto tipo de consumidores. Por ejemplo, en Italia y Suecia fueron introducidas nuevas formas que consideran criminales a los consumidores, en España se sanciona administrativamente por consumir droga en público, y en Holanda, a pesar de conservar la política más liberal de los países europeos, se ha reducido la tolerancia con respecto a los consumidores extranjeros.

En México ante la 57 Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política, en próximas fechas se someterá a consideración la iniciativa de Ley sobre "Regulación y Prevención de Drogas Psicoactivas"<sup>102</sup>, que sin falsas pretensiones podrá ser un instrumento que "recomiende" legislar hemisféricamente, la despenalización de la producción, distribución y consumo de los estupefacientes, sustancias psicotrópicas, estimulantes y drogas naturales.

La propuesta no se encamina a integrar un mayor número de normas y leyes penales, ni ejércitos de policías, quienes han basado su actuación en la represión del problema. Sino que pretende ser ante todo, un instrumento para que los gobiernos de los Estados, acuerden conjuntamente la concertación de convenios, tratados y

---

<sup>102</sup> Bolado del Real. M. (Senadora de la LVII Legislatura del H. Congreso de la Unión) (1988). Iniciativa sobre. **Propuesta sobre Despenalización del Consumo de Drogas Ilícitas**, Senado de la República. S/P

protocolos, pasando de una estrategia preventiva-represiva a una legalización y regulación controlada.

No se trata de dar una autorización generalizada para que cada individuo pueda producir, vender o adquirir sustancias psicoactivas en cualquier estanquillo, miscelánea o esquina; se trata de que la ley a través de una serie de ordenamientos legales, normativos y sanitarios, determine las actividades de cultivo, procesamiento y comercialización de los individuos que accedan a este tipo de productos; así como instrumentar programas y estrategias más acordes para las medidas preventivas y de tratamiento.

No obstante, que la propuesta se fundamenta en la creación de una política despenalizadora con base a los problemas dramáticos entorno al consumo de drogas en condiciones de prohibición, el instrumento pierde de vista que las políticas nacionales se encuentran condicionadas y supeditadas a la coyuntura internacional, donde predomina la postura prohibicionista y represiva de las conductas que son menos lesivas a nivel fisiológico pero que tienen mayor criminalización, las cuales han justificado los negocios de los monopolios organizados, los procesos de enriquecimiento lícito e ilícito y la creación de chivos expiatorios en los procesos de control social.

Considerándose que la asistencia sanitaria, la justicia penal y los servicios educativos pueden especializarse en cualquier estrategia de seguridad pública y en la prevención, en el tratamiento y la rehabilitación de los consumidores, no obstante, la mejor manera de minimizar los resultados negativos incluyendo los daños relacionados con el mercado de las drogas, podría estar dirigida en continuar con una política represiva sobre el tráfico y el delito organizado, pero con un cambio de recursos en el sistema de justicia penal y el sistema de atención socio-sanitario y desde los procesos de enjuiciamiento criminal hasta la investigación.

## **PUNTUALIZANDO**

Recapitulando todo lo expuesto, las opciones son diferentes y no necesariamente puede considerarse la despenalización controlada en las drogas como la única opción a un problema tan complejo como este. Sin embargo, debe aceptarse la idea de garantizar la protección de la salud física y mental de los consumidores como una necesidad esencial y un derecho fundamental de cada individuo al consumo, reconociendo el contexto de ilegalidad que los usuarios se ven obligados a vivir por culpa de la prohibición. Los ejemplos de Holanda, Inglaterra, Suiza, España y muy recientemente en Australia, a través del "modelo de reducción de riesgos y daños", muestran que es posible no solamente desarrollar programas de sustitución con metadona, sino también disponer de heroína. Esta última sustancia, por el hecho de estar sujeta a un control de calidad, como de instrumental no contaminado y con apoyo socio-terapéutico, permite una integración social progresiva de los toxicómanos, como ha ocurrido en los programas experimentales de dispensación en Suiza. Todo ello, con el fin declarado, de otorgar las condiciones mínimas esenciales y *contrarrestar los procesos de marginación y exclusión social que se encuentran los drogodependientes.*

De esta forma las políticas de reducción de riesgos y daños como los "programas de sustitución de opiáceos", pueden ser extensivas a personas que se encuentran desafortunadamente privadas de su libertad, por considerarse una droga oral, sana y barata, además del reparto de kits sanitarios y el recambio del estuche de insulina, reduciendo principalmente la prevalencia de transmisiones de enfermedades por vía endovenosa como el VIH/SIDA y la hepatitis B. Finalmente no se puede dejar de aludir al entorno dramático de los denominados sujetos "terminales", donde el suministro de algún tipo de medicamento fuerte, como la heroína, puede mejorar su calidad de vida.

## CAPITULO TERCERO

### **EL ALCOHOL Y SUS EFECTOS FRENTE A LOS HECHOS DE TRÁNSITO.**

### **3.1 Consumo, Consecuencias y Uso del Alcohol**

El alcohol -depresor del sistema nervioso central- es una de las drogas que más se emplean en el mundo, su consumo está permitido en la mayoría de los países, no obstante de que constituye actualmente el principal problema de farmacodependencia. Existe una gran cantidad de bebidas que contienen alcohol: vinos, cerveza, pulque, ron whisky, vodka, ginebra y otros destilados. El tipo de sustancia alcohólica que se ingiera varía en el conglomerado social. Raramente se toma en forma pura, aunque su consumo se observa en los estratos más depauperados. Sin embargo; independientemente del sector económico y tipo de bebida, el alcoholismo representa actualmente un grave problema de salud pública.

El alcohol tiene pocos usos médicos tales como: secar, inducir sueño y en muy limitadas ocasiones para aportar calorías a las personas, debido a que es un alimento solamente energético, dotado también de propiedades estimulantes y tónicas sobre los distintos órganos y funciones del cuerpo humano, aunque naturalmente cuando no se abusa. Sin embargo, el pueblo utiliza el alcohol para el tratamiento de numerosos males, como catarro, ansiedad y muchos otros.

### **3.2 Antecedentes**

La influencia del alcohol ha sido importante desde tiempos remotos, en la vida social y religiosa de los pueblos, su consumo es una práctica antigua, con diversos matices,

reflejo fundamentalmente de apreciaciones, de carácter médico, mágico-religioso, y social.

Por lo que respecta a su uso, en Egipto, del siglo XVII al XVIII a. C., los tratamientos médicos contenían cerveza o vino en el 15% de los casos.<sup>103</sup>

*En la cultura judía, ni la severidad de algunos profetas ni el rechazo del paganismo deben inducir a creer que el vino haya sido objeto de peyoración, donde hasta el día de hoy interviene en todas las ocasiones de señalada importancia social.*<sup>104</sup>

En el caso de China aunque el alcohol propiamente dicho es un hallazgo de los alquimistas europeos al final de la alta Edad Media, los chinos fueron pioneros en procedimientos imperfectos de destilación, y es posible que ya desde el siglo VIII a.C. obtuvieran aguardientes de baja graduación a partir de la cerveza de arroz. No obstante China fue también el primer Estado que trató de prohibir el consumo de aguardientes, mediante sucesivas (y abortadas) reformas,<sup>105</sup> lo que demuestra que las estrategias políticas orientadas por el prohibicionismo del efecto decreto, no sólo no han tenido éxito reciente, ya que su fracaso es añejo.

En Japón el vino de arroz se consideraba como una cura para casi todo, administrado por un estamento terapéutico oficial hasta el siglo XII cuando se sustituye por medicamentos budistas.<sup>106</sup>

En América se habla del uso de sustancias alcohólicas y combinación de éstas con otros fármacos, principalmente para prácticas hechiceras o ceremonias religiosas. Tal es el caso de México, donde también se ha visto reflejado el consumo de alcohol en las normas y rituales de los distintos subgrupos de la población, en el contacto

<sup>103</sup> Escohotado, A. (1989) *Historia de las Drogas Tomo 1*, pág. 81.

<sup>104</sup> *Ibidem* pág. 87.

<sup>105</sup> *Ibidem* pp. 88-89.

ceremonial con la deidad, en los mitos y creencias. Casi no ha existido aspecto de la vida mexicana con el que las bebidas alcohólicas no estén asociadas.

En el México prehispánico y colonial, el ejercicio de la medicina siempre estuvo ligado a prácticas religiosas, y a lo sobrenatural, de forma tal que la medicina era vista como algo mágico.<sup>107</sup>

Los cronistas de los siglos XVI y XVII describen que los indígenas empleaban frecuentemente hierbas que les producían locura y la pérdida de los sentidos; de la misma manera algunos autores como Motolinía (1541), López de Gómara (1552), Castañeda (1565), Juan Ruiz de Alarcón (1629) y Clavijero (1779), señalan que el consumo de pulque y la embriaguez eran muy frecuentes entre los pueblos precolombinos y de la colonia. Sin embargo, Fray Bernardino de Sahagún indica que era una práctica que se castigaba con la muerte y que en todo caso sólo se le toleraba a los ancianos.<sup>108</sup>

Por otra parte, también se sabe que desde la época precolombina se tenía ya conocimiento acerca de las primeras iniciativas para ejercer el control sobre el consumo de sustancias que alteraban la conciencia de los individuos, pues Fray Bernardino de Sahagún señalaba que en la antigua civilización Azteca, se habían detectado problemas ocasionados por la ingestión excesiva de bebidas embriagantes y, aunque no existía un problema serio de alcoholismo, fueron reconocidos sus efectos dañinos, razón por la cual se dictó una serie de leyes que tenían como fin restringir su uso. Estas leyes variaban desde consejos del emperador, corte de pelo o encarcelamientos, hasta castigos más severos como la muerte.

---

<sup>106</sup> Ibidem pág. 91

<sup>107</sup> Cfr. Venegas, R. (1973) *Régimen Hospitalario para Indios de la Nueva España*. pp. 35-47

<sup>108</sup> Cfr. Cárdenas, de O (1976) *Toxicomania y Narcotráfico. Aspectos Legales*, pp.17-29

Con la llegada de los españoles, estas medidas fueron anuladas por considerarse crueles, permitiendo un consumo menos restrictivo. Una vez que se eliminaron las leyes de los antiguos soberanos con las cuales se castigaba el consumo excesivo, la ingesta se extendió de modo generalizado entre la población.

Para 1529, debido a que el consumo de alcohol se había vuelto un hábito muy difundido entre la gente y las autoridades de la época se implantó una de las primeras leyes que prohibía el establecimiento indiscriminado de expendios de pulque. Toda vez que los problemas ocasionados por el consumo eran atribuidos a las fiestas y a la producción de pulque con ingredientes nocivos, pero no así al borracho -consumidor-; circunstancia que permite suponer que en estos tiempos, existieron políticas de "prevención" que no sancionaban al consumidor, sino al productor, por lo que en este sentido, resulta paradójico el cambio de orientación en la política criminal contemporánea, debido a que actualmente, si no se sanciona al consumidor de alcohol, por lo menos si se le identifica como el sujeto problema<sup>109</sup>.

Sin embargo, la connotación del alcohol como una sustancia adictiva aún no aparecía, pues las bebidas alcohólicas formaban parte importante del contenido calórico de las comidas y los destilados eran usados como medicinas; de hecho, todas las sustancias que tenían propiedades relajantes, ansiolíticas o anestésicas eran consideradas como bondadosas.<sup>110</sup>

A través del tiempo, el consumo de bebidas embriagantes se tornó aún más problemático, así que para el año de 1751 se establecieron disposiciones parecidas a las impuestas por los antiguos mexicanos, exceptuando la pena de muerte, es decir, a los borrachos se les azotaba públicamente o se les rapaba la cabeza y los reincidentes eran encarcelados. De continuar con la vagabundería y ociosidad del

---

<sup>109</sup> Al parecer el problema de la política de drogas es su fundamento político y no sanitario.

<sup>110</sup> Cfr. Nadeau, L.(1987) *The Emergence of the Disease Model and the Treatment of the Wealthy in the 19<sup>th</sup> Century*. pp. 3-5.

vicio, se les desterraba. A pesar de esto, las medidas resultaron ineficaces y no redujeron la ingesta entre la población<sup>111</sup>, lo que demuestra nuevamente el fracaso del efecto decreto.

A diferencia de las drogas, el consumo excesivo de bebidas alcohólicas ya era motivo de preocupación de las autoridades desde épocas anteriores debido a que, según éstas, la ingesta dificultaba la encomienda de gobernar. En tal sentido, a principios del siglo XVI aparecen diversas disposiciones legales que intentaron controlar el consumo, la venta y producción de bebidas alcohólicas; por ejemplo, las relacionadas a la producción del pulque pueden localizarse en leyes que aparecen en los años de 1529, 1671, 1724, 1752, 1776 y 1795; las referentes a los lugares de venta en los años de 1529, 1594, 1619, 1671, 1766, 1810, 1820, 1823, 1825; y las relacionadas al consumo aparecen en los años de 1631, 1692, 1748, 1751 y 1772.<sup>112 113</sup>

Mientras que en estos años el consumo excesivo de alcohol representaba un problema de graves consecuencias sociales y una conducta reprobable, las drogas aún no se hacían acreedoras a tal condena. Por ejemplo, en cuanto a la venta de éstas, según Pérez Monfort, todavía a finales del siglo XIX y principios del siglo XX, la posibilidad de acceder a las drogas era relativamente fácil pues no existía un control estatal que prohibiera su producción y distribución<sup>114</sup>

Si bien es cierto que las medidas de control establecidas hasta ese momento, en relación al consumo de bebidas embriagantes no tuvieron éxito, el alcoholismo era mal visto socialmente y concebido como un vicio degradante. Además se pensaba que su principal causa era el bajo nivel educativo, por lo que durante esta época

---

<sup>111</sup> Cfr. Salazar Viniegra, S.L. (1950) *Las Toxicomanías y el Alcoholismo en la Vida del Pueblo Mexicano*. pp. 27-31

<sup>112</sup> Roman Celis, C., Molina V. Sánchez L. (1984) *El Alcoholismo en México; Historia y Legislación*. pág. 23.

<sup>113</sup> Cfr. Velasco, P. (1985) *La Concepción de Problemas Asociados al Consumo de Alcohol en la Historia de México*. pp. 71-77.

<sup>114</sup> Cfr. Pérez, M.R. (1993) *El Veneno Faradisiaco o el Olor a Tortilla Quemada*. pp. 39-45.

prevaleció la idea de que al elevar el grado de educación se disminuiría el problema,<sup>115 116</sup> confundiendo probablemente la "educación", con la escolaridad.

Mientras que en México prevalecía esta percepción, años antes (1785), el doctor Rush (pionero del Movimiento de Temperancia en Estados Unidos en el siglo XVIII) apuntó que el alcohol era una sustancia que provocaba adicción, pues según sus observaciones los bebedores regulares tendían a convertirse en adictos. En este sentido describió a la adicción como la pérdida de control en el beber, argumentando que existían efectos tóxicos y morales derivados del consumo desmedido del alcohol. Además consideró a dicha adicción como una enfermedad cuya total abstinencia era la única forma de cura. Tal pensamiento vino a revolucionar las ideas tradicionales que habían prevalecido hasta ese momento. Cabe señalar que a partir de la idea de adicción al alcohol del Dr. Rush, las otras drogas comienzan a tener la misma connotación de adictivas.<sup>117</sup>

A pesar de los cambios surgidos en Estados Unidos, todavía a finales del siglo XIX, la mayoría de los médicos mexicanos creían que la adicción era mejor entendida como una falla moral y negaban el estatus de enfermo al adicto. Y no es sino hasta principios del siglo XX que se comienza a considerar al alcoholismo como resultado de una predisposición individual. En este mismo período, Valenzuela<sup>118</sup> en 1900, señaló que el alcoholismo afectaba los intereses sociales, la paz y el porvenir de las familias, concibiendo el problema como una enfermedad.

Además, se consideraba que el consumo de alcohol era causa de una gran variedad de problemas sociales y de salud, explicación que se origina a finales del siglo XIX y perdurará a lo largo del siglo XX.

---

<sup>115</sup> Ibidem pp. 39-45.

<sup>116</sup> Velasco, P. (1985), op. cit. pp. 72-74.

<sup>117</sup> Levine, H.G (1978) *The Discovery of Addiction, Changing Conceptions of Habitual Drunkenness in America* pág. 31.

<sup>118</sup> Velasco, P. (1985) op. cit. pp. 69-70.

### **3.3 El Alcohol y sus Particularidades Químicas.**

Las bebidas alcohólicas y las drogas de abuso más frecuentemente consumidas en el mundo occidental, contienen como principio activo etanol, también llamado alcohol etílico o alcohol de grano. Son obtenidas por fermentación de azúcares y almidones de procedencia vegetal (cereales, frutas, agaves, caña de azúcar) mediante la acción de levaduras. Para aumentar la concentración de alcohol, los productos obtenidos de la fermentación son sometidos a destilación<sup>119</sup>.

Hasta ahora se ha hablado más del alcohol de vino; así como también del alcohol etílico, que se encuentra presente en el vino obtenido de la fermentación alcohólica, la química moderna conoce muchos otros tipos de alcohol, de los cuales, sólo cinco -el etílico, el metílico, el propílico, el butílico y el amílico- se encuentran en las bebidas alcohólicas.

El término alcohol, es de origen árabe, y se utilizó para denotar algo sutil, fue aplicado inicialmente a los destilados y sublimados obtenidos por los alquimistas del medioevo; en la actualidad, se emplea como sinónimo de etanol, el cual es descrito de la siguiente manera: "El alcohol etílico o etanol es un líquido aromático y combustible que procede de la fermentación de sustancias azucaradas, del almidón y de la celulosa. Constituye el elemento activo (unido, a veces, a otros principios también tóxicos) de las bebidas espirituosas o alcohólicas"<sup>120</sup>, aunque existen otras muchas sustancias orgánicas de reacción neutra que contienen uno o más grupos de hidróxilo (OH). En las bebidas alcohólicas, el etanol se acompaña de pequeñas cantidades de

---

<sup>119</sup> Cfr. García C. V. (1979) *El Alcohol y su Conformación*. pp. 45-59.

<sup>120</sup> Cfr. Gisbert Calabuig, J.A. (1998) *Medicina Legal y Toxicología*. pp. 82-97.

metanol, propanol, butanol, alcohol amílico y de otros compuestos como acetaldehído, formato de etilo y acetato de etilo; todos ellos llamados: CONGENERES<sup>121</sup>.

El etanol es un líquido incoloro de olor agradable y sabor quemante; es miscible con el agua y de menor densidad que ella. Posee una molécula simple (C<sub>2</sub>H<sub>5</sub>OH) y otra pequeña (peso molecular 46.07); es fácilmente flamable y, a nivel del mar, hierve a 78.5 C<sup>122</sup>. Constituye el elemento activo (unido, a veces, a otros principios también tóxicos) de las bebidas alcohólicas.

El alcohol etílico puede dar lugar a una intoxicación común, accidental o voluntaria, y a una intoxicación profesional. La intoxicación común es el resultado de la ingestión de bebidas alcohólicas en cantidad variable, bien de forma esporádica o bien de forma habitual; puede dar lugar a accidentes tóxicos agudos, en el primer caso, o crónicos, en el segundo.

Las intoxicaciones agudas presentan formas leves, habitualmente conocidas como ebriedad o embriaguez, de escaso interés clínico, pero con una extraordinaria importancia criminalística y médico-legal. Las formas graves de la intoxicación alcohólica aguda son excepcionales, si bien en algunos casos pueden constituir directamente la causa de la muerte.

Las intoxicaciones crónicas poseen una gran resonancia clínica y psiquiátrica, dando origen a síntomas somáticos de gran trascendencia (gastritis, dispepsias, miocarditis, cirrosis, etc.), así como a cuadros psíquicos de variada entidad (delirium tremens, alucinosis alcohólica, celotipia, demencia, etc.). Su estudio encuentra un lugar más apropiado en la Patología Médica y en la Psiquiatría, respectivamente.

---

<sup>121</sup> García C. V. (1979) op. cit. pág. 49.

<sup>122</sup> Ibidem. pág. 51.

La intoxicación profesional es debida a la inhalación de vapores de alcohol en ambientes de trabajo (refinerías, bodegas y fábricas de sombreros de fieltro, de seda artificial y de pólvora).<sup>123</sup>

Debido a que no requiere de desintegración física o de digestión para entrar en los capilares sanguíneos o linfáticos del aparato gastrointestinal, el etanol es fácil y rápidamente absorbido. Por difusión simple pasa a través de la membrana celular y se difunde prestamente por todos los tejidos y líquidos del organismo; a ello se debe su inmediata disponibilidad y su pronta acción sobre el sistema nervioso central.

### **3.4 El Alcohol y sus Efectos en el Organismo del Consumidor.**

El etanol es rápidamente asimilado del aparato digestivo a todos los órganos, desde el estómago hasta el colon. En vaporización, éste puede ser absorbido a través de los pulmones.

Muchos factores modifican la absorción del alcohol en el estómago. Al inicio, es rápida pero pronto desciende a un ritmo bajo, aún cuando la concentración en el contenido gástrico sea todavía alta. Por retardo del vaciamiento gástrico y debido a la presencia de alimento en el estómago o a piloroespasmo causado por altas concentraciones de alcohol, la subsecuente absorción a partir del intestino también se demora.

El bióxido de carbono presente en las bebidas gaseosas favorece el vaciamiento gástrico y propicia la consecución de concentraciones altas de alcohol en la sangre.

---

<sup>123</sup> Cfr. Gisbert Calaburg, J.A.(1998) op. cit. pp 87-90.

En el intestino delgado la absorción es pronta y completa; además, es independiente de la concentración de alcohol en la sangre y de la presencia de alimento en el estómago o en el mismo intestino. La dilución del alcohol al momento de la administración (high-ball, cuba, etc.), favorece su absorción y propicia la obtención, en menor tiempo, de concentraciones más altas en la sangre; no obstante, el aumento del volumen de bebida a ingerir permite un ritmo más lento de ingestión del alcohol y el estado de intoxicación se obtiene en un plazo más largo<sup>124</sup>.

Después de la absorción, el alcohol se distribuye fácil y uniformemente en todos los líquidos y tejidos del organismo. El volumen de distribución del etanol en el organismo equivale en el hombre, al 0.68 del peso corporal y en la mujer, al 0.55. Su concentración en el cerebro rápidamente se alcanza por su absorción en la sangre como resultado del voluminoso aporte sanguíneo que recibe este órgano. También está presente en el líquido cefalorraquídeo, a una concentración inferior a la de la sangre cuando el nivel en ésta está aumentando y en cantidad superior a la de la misma cuando en ella se encuentra decreciendo. La concentración del alcohol en la sangre guarda relación directa con la cantidad de etanol ingerida y la velocidad de administración<sup>125</sup>, lo que puede observarse en la conducta de los individuos que ingieren bebidas alcohólicas, los cuales llegan a reflejar ciertas alteraciones en su organismo, como las contempladas en cuatro fases<sup>126</sup> que a continuación se plantean:

- En la primera fase se origina, sobre todo, un estado de excitación y euforia que induce a imprudencias, favorecidas por un notable grado de indiferencia frente a los resultados de las propias acciones, lo que implica una pérdida del autocontrol. Presentándose, también alteraciones visuales de gran trascendencia, tales como la interferencia en la visión binocular que dificulta la percepción correcta de las distancias y velocidades, así como el defecto de acomodar la visión a los cambios

<sup>124</sup> García C. V (1979) op cit pág 71

<sup>125</sup> Ibidem, pág 73

<sup>126</sup> Cfr Gisbert Calabuig, J A (1998) op cit, pp. 94-97.

de luz, por lo que deja un momento de ceguera cuando el ojo pasa de un estímulo luminoso intenso a una relativa oscuridad (fenómeno de deslumbramiento). Por todo ello, en esta fase se acentúa considerablemente el riesgo principalmente en los hechos de tránsito.

- La segunda fase se caracteriza por anularse la acción inhibitoria de los centros superiores, como consecuencia de lo cual se produce una alteración de la conducta de los individuos, que en esta fase obedecen a los dictados de sus emociones y deseos inconscientes. Hay una liberación de impulsos primitivos y se producen trastornos de la afectividad, donde el sujeto se vuelve malhumorado, gruñón, irritable, excitable, soñoliento, etc. Se aprecia cierta incoordinación de los movimientos.
- En la tercera fase se hacen notorios los síntomas narcóticos: las funciones sensitivas y motoras están profundamente afectadas. Las percepciones sensoriales se ven muy disminuidas y alteradas, haciendo tambalearse al sujeto, la palabra se hace gruesa y farfullante. Hay somnolencia que se convierte, a menudo, en profundo sopor. Según el grado de afectación se pueden producir en esta fase diversos tipos de infracciones, si bien predominan, sobre todo en los casos más avanzados, los escándalos, la desobediencia y, en general, los abandonos de las obligaciones.
- La cuarta fase se refiere al estado en el que la narcosis alcanza la totalidad del sistema nervioso, entrando el sujeto en coma, con la respiración estertorosa, lo que indica la iniciación de la parálisis del centro respiratorio.

Por tanto el nivel de alcoholemia o concentración de alcohol en la sangre puede expresarse de varias maneras:

La acción del etanol sobre el sistema nervioso es mediana por la liberación endógena, en el cerebro, de péptidos con efecto semejante al de los opiáceos (encefalina y endorfina), los cuales desempeñan un papel importante sobre la neurotransmisión en áreas del sistema nervioso central relacionadas con la actividad motora y con la percepción del dolor. Recientemente se ha demostrado que la administración de la naloxona, una antagonista de los opiáceos, reversa el coma producido por la intoxicación alcohólica<sup>127</sup>.

La mayoría de alcohol ingerido (90-98%) es metabolizado a un ritmo constante en el hígado y en el riñón. La oxidación se efectúa predominantemente por la deshidrogenasa alcohólica y la acetaldehídica, y a través de metabólicos intermedios, acetaldehído y acetato, se producen bióxido de carbono y agua. La cantidad de alcohol metabolizado por unidad de tiempo depende del peso corporal y, probablemente, del peso del hígado. Una pequeña cantidad del alcohol ingerido (2 al 5%) se elimina sin cambio por orina, aire espirado, bilis, sudor y lágrimas. Durante la fase de absorción, la concentración de alcohol en el aire espirado es superior a aquél en la sangre y, durante la fase de eliminación, la concentración en el aliento es inferior a la de la sangre<sup>128</sup>.

En el sujeto de 70 kilogramos de peso se metabolizan aproximadamente 15ml. por hora; de manera que el alcohol contenido en 120ml de licor (cuatro copas) o en 1.2 ml. de cerveza (cuatro cervezas) requerirá de 5 a 6 horas para ser eliminado<sup>129</sup>.

Como proveedoras de energía, las bebidas alcohólicas son una fuente cara. Aunque el alcohol proporciona 7 calorías por gramo, no posee valor nutricional por sí mismo,

---

<sup>127</sup> Myerson, R.M.(1973) **Aspectos Metabólicos del Alcohol y su Significación Biológica**. pág. 14.

<sup>128</sup> *Ibidem*. pág. 17.

<sup>129</sup> *Ibidem*. pág. 18.

pero puede ir acompañado de escasos carbohidratos y, como la cerveza, de cierta cantidad de proteínas<sup>130</sup>

### **3.5 Efectos del Alcohol sobre la Capacidad de Conducción de Vehículos de Motor.**

Los hechos de tránsito son motivo de especial atención de juristas, sociólogos, criminólogos, médicos y peritos en criminalística, por mencionar sólo algunos especialistas, en razón de sus graves consecuencias, que afectan tanto a los bienes materiales como a la salud y a la vida de las personas.

Los efectos del alcohol sobre el sistema nervioso central, repercuten en la conducta, produciéndose en primer lugar la depresión de los centros más superiores de la vida psíquica, esto es, los centros que regulan la conducta, el juicio y la autocritica. Afecta después, progresivamente, los centros de un origen evolutivo más primitivo, hasta alcanzar los centros motores medulares, y termina, finalmente, afectando los centros vitales protuberanciales<sup>131</sup>.

Por ello el consumo immoderado de bebidas alcohólicas puede ocasionar ilícitos como lesiones, daño en propiedad ajena, muertes violentas producidas por hechos de tránsito u homicidios por riñas, etc.

La manifestación más clara de los delitos que son resultado de la combinación de consumo de alcohol y tránsito, son las muertes que resultan como consecuencia de

---

<sup>130</sup> Ibidem. pág. 18.

<sup>131</sup> Gisbert Calabuig, J.A. (1998) op. cit pág. 89

atropellamientos o de lesiones graves en choques de vehículos conducidos por individuos alcoholizados.

Por tanto, existe una íntima relación entre el consumo de alcohol y las infracciones a la ley, reflejada en algunos acontecimientos como hechos criminales y hechos de tránsito, debido a que la ingestión de alcohol altera los ánimos y desinhibe los controles éticos, altera los reflejos condicionados, hace perder la correcta percepción de distancias y tiempos, y causa mareos. Consumido en cantidades mayores genera algunos efectos como doble visión, psicosis alcohólica y pérdida de la memoria.

Existe suficiente evidencia empírica de que no se requieren cantidades elevadas de alcohol en la sangre para que se produzca deterioro de las funciones de percepción, procesamiento de información y ejecución que se ponen en juego durante la conducción de vehículos. Sin embargo, el riesgo de que un conductor resulte involucrado en un hecho de tránsito aumenta en forma exponencial conforme se eleva la concentración de alcohol en la sangre.

Siendo importante también comentar acerca de algunos de los efectos que puede producir el etanol -elemento fundamental en la conformación de la sustancia alcohólica- tales como depresión continua y progresiva del sistema nervioso central (SNC), su administración crónica causa también trastornos funcionales y daño celular a nivel hepático, así como muscular, incluyendo el miocardio y gástrico<sup>132</sup>.

La magnitud del efecto del alcohol etílico sobre el SNC depende en forma primordial de la cantidad consumida y de la rapidez de su ingestión; pudiendo ser estimada con base en la concentración del fármaco presente en la sangre; no obstante, será modificada por el grado de tolerancia desarrollado por el usuario, el estado previo de fatiga; el empleo simultáneo de otras drogas, así como por el número, intensidad y

---

<sup>132</sup> Jiménez R.(1973) *Técnica de la Prueba Pericial en Materia Penal*. pág 23.

variedad de los estímulos externos procedentes del medio ambiente. Todas las bebidas alcohólicas ejercen el mismo tipo de efectos sobre el organismo humano y ello se debe a su contenido de etanol, pero la intensidad del efecto difiere en función de la concentración de alcohol por unidad de volumen<sup>133</sup>.

A pesar de la acción predominantemente depresora del etanol, durante la primera fase de intoxicación se presenta euforia ligera y temporal, acompañada de aparente estimulación. Durante este estadio, el sujeto sobrestima su capacidad para desempeñar trabajos físicos y mentales en base a una disminución de la autocritica. Mediante minuciosos exámenes psicométricos se ha puesto de manifiesto la falsedad de esa apreciación y se ha demostrado que concentraciones de alcohol en sangre (CAS) tan bajas como 30mg-50mg por 100ml, las que fácilmente se producen con la ingestión de un par de cervezas o de copas, inducen alteración significativa en la respuesta a estímulos múltiples, en la coordinación motora y en el juicio. La explicación fisiológica de esa estimulación aparente reside en el hecho de que el alcohol afecta primero las estructuras cerebrales involucradas en las funciones más complejas de integración localizadas en la corteza y en el sistema reticular activador, entre las que destaca aquella que controla la conducta<sup>134</sup>. Por ello, ADELSON califica al alcohol como el gran inhibidor de las inhibiciones<sup>135</sup>.

El aumento en el nivel de alcoholemia se traduce en deterioro paralelo y progresivo de las funciones sensoriales, motoras y mentales: con 50mg de alcohol por 100ml de sangre, se aprecia disminución en la ejecución de tareas complejas; con 80mg. el sujeto muestra notable reducción en la capacidad de manejar un vehículo y se encuentra sometido a un riesgo aumentado de resultar comprometido en un hecho de tránsito, y con 150 mg., la mayoría de las personas revelan encontrarse en estado de ebriedad. En un elevado número de individuos, 400 mg producen apatía, estupor y

---

<sup>133</sup> Ibidem. pág. 26.

<sup>134</sup> Ibidem. pág. 27.

<sup>135</sup> Ibidem. pág. 27.

coma; 450 mg., dan lugar a parálisis medular y 500 mg., causan la muerte por depresión cardiorrespiratoria; esto, algunos investigadores lo han detectado en sujetos vivos o muertos por mecanismos violentos de alcoholemias elevadas hasta de 800 mg/100 ml<sup>136</sup>.

El riesgo de verse involucrado en un hecho de tránsito se incrementa en forma exponencialmente conforme se aumenta la concentración de alcohol en la sangre. Con alcoholemia de 60 mg /100 ml, el riesgo es el doble que cuando se maneja sin ingerir bebidas alcohólicas; con 100 mg, el riesgo es 6 ó 7 veces más alto y con 150 mg, la probabilidad es de 25 a uno. DREN<sup>137</sup> demostró experimentalmente cómo conductores expertos van perdiendo progresivamente la capacidad de decidir si podían pasar entre dos puntos marcados en el pavimento a medida que aumentaba la cantidad de alcohol presente en la sangre.

Resulta pues claro que no se precisan alcoholemias elevadas para que se produzca deterioro de las funciones de percepción, de procesamiento de información y de ejecución que se ponen en juego durante la conducción de un vehículo. De hecho, el umbral para la mayoría de las personas se encuentra entre los 20 y los 30 mg de etanol por 100 mg de sangre y con 50 mg, la capacidad de conducción empeora en forma estadísticamente significativa en más de la mitad de los conductores; sin embargo, para que el deterioro causado pueda ser detectado en un examen clínico de rutina, es necesario que la alcoholemia sea de una magnitud superior a los 100 mg/100 ml<sup>138</sup>. Pues se sabe que en el caso de México la realidad es otra, debido a que no se cuenta ante todo con equipo necesario, sencillo y eficaz, que permita con mayor facilidad detectar el grado de alcohol ingerido por cada individuo, toda vez que la misma cantidad de alcohol ingerida por varios individuos puede ocasionar reacciones muy diversas en cada uno de estos.

---

<sup>136</sup> Ibidem. pág. 28.

<sup>137</sup> García C. V. (1979) op. cit. pág. 82.

<sup>138</sup> Ibidem. pág. 83

A continuación se describen algunas de las alteraciones más relevantes sobre la capacidad de conducción, inducidas por la ingestión de bebidas alcohólicas; ellas han sido puestas de manifiesto en múltiples estudios epidemiológicos y en cuidadosos experimentos controlados y desarrollados en el laboratorio.

a) Función sensorial: Aumento de sensibilidad a estímulos luminosos, menor capacidad para distinguir entre dos diferentes intensidades y tiempo prolongado de recuperación al deslumbramiento<sup>139</sup>.

La agudeza visual se reduce a partir de alcoholemias de 20 mg/100 ml, paulatinamente disminuye la visión periférica y la percepción de los colores. Con 80 mg de etanol por 100 ml, el tiempo de reacción a estímulos lumínicos se alarga en un 10%; con 140 mg /100 ml, en un 26%; alteraciones importantes si se recuerda que un vehículo circulando a 60 km por hora, recorre 16.67 metros en un segundo<sup>140</sup>.

Aun en concentraciones bajas de alcohol, la percepción auditiva se reduce en forma significativa y el tiempo de reacción a los estímulos sonoros se afecta en forma semejante a la respuesta a estímulos luminosos<sup>141</sup>.

b) Función motora: Con 30 mg de alcohol por 100 ml de sangre, la convergencia ocular voluntaria se ve afectada negativamente, la acomodación se dificulta y a concentraciones entre 50 y 100 mg, se reduce notablemente la función binocular. Alcoholemias de 80 mg/100 ml reducen en un 25% movimientos oculares de importancia para una visión central eficiente en relación con la percepción de objetos diferentes y cambiantes, así como con el seguimiento de objetos en movimiento<sup>142</sup>.

---

<sup>139</sup> Jiménez R. (1973) op. cit. pág. 31.

<sup>140</sup> García C. V. (1979) op cit. pág. 84.

<sup>141</sup> Ibidem. pág. 84

<sup>142</sup> Ibidem pág. 85.

Bajo el efecto del alcohol se produce deterioro en la transmisión eficiente del impulso nervioso, lo que da lugar a respuestas musculares erráticas. Se afecta la capacidad de realizar tareas complejas que requieren selectividad, coordinación y organización cronológica de movimientos<sup>143</sup>.

El control de la musculatura voluntaria disminuye progresivamente bajo el influjo del alcohol; la pérdida de la coordinación se inicia con concentraciones del orden de los 35 mg /100 ml y, como resultado, se alarga el tiempo de respuesta. Alcoholemias de entre 50 y 100 mg/100 ml dan lugar a signo de Romberg positivo -normalmente mal aplicado- y a errores en la prueba dedo-dedo<sup>144</sup>.

A lo cual se debe poner mayor atención, ante todo en la prevención y la incorporación de equipos sencillos y confiables que permitan detectar, no sólo grandes cantidades de ingestión alcohólica; reflejándose con ello ante todo falta de interés.

En consecuencia, alcoholemias de 80 mg/100 ml deterioran en forma significativa la capacidad para manejar y, a partir de este punto, se observa un rápido incremento en la probabilidad de que un conductor se vea comprometido en un accidente de tránsito como lo revelan los resultados de abundantes estudios epidemiológicos, en los que se ha observado una elevada proporción de sujetos con niveles de alcohol en la sangre superiores al señalado y por tanto involucrados en este tipo de accidentes. Concentración que, por otro lado, con facilidad se alcanza mediante la ingestión, por un hombre con peso de 70 kg, de tres cervezas, tres copas de vino o de licor, o tres cubas en el lapso de una hora<sup>145</sup>.

c) Función mental: Con niveles de 30 mg de alcohol en 100 ml de sangre, se puede detectar deterioro en las facultades de juicio y discriminación. La ejecución en

---

<sup>143</sup> Vázquez Lira, H. (1981) *El Alcohol y sus Efectos*. Pág. 18.

<sup>144</sup> *Ibidem*. pág. 20.

<sup>145</sup> Jiménez R. (1973) *op. cit* pág. 37

respuesta a los cambios de dirección y a la parada del vehículo que antecede, se ve notablemente disminuida con 50 mg/100 ml, así como la discriminación de las señales luminosas, en especial las procedentes de las luces posteriores de otro vehículo. El alcohol incapacita a juzgar la dirección, velocidad y distancia que separa a otro vehículo, a un peatón o a otros obstáculos. En fin, la ingestión de bebidas alcohólicas siempre condiciona detrimento de papel integrador y procesador que el SNC ejerce entre el ingreso de los múltiples estímulos cambiantes a que da lugar la conducción de vehículos y la completa respuesta motora requerida para resolver adecuadamente cada situación en particular<sup>146</sup>.

### **3.6 Diagnóstico y Detección del Estado de Ebriedad en la Conducción de Vehículos Automotores.**

La definición y el diagnóstico del estado de ebriedad son todavía materia de controversia. En un sentido general se designa como estado de ebriedad a la condición que guarda un sujeto como resultado del consumo excesivo de bebidas alcohólicas y que se caracteriza por alteraciones funcionales temporales. Sin embargo, en la práctica diaria esa denominación sólo se emplea para calificar el estado que presenta un sujeto cuando ofrece claras muestras externas de alteraciones en las áreas de la conducta, de la conciencia, de la percepción y de la coordinación motora<sup>147</sup>. Aunque no se haya ingerido grandes cantidades de alcohol, toda vez que al carecer de equipo adecuado con el que se pueda obtener un diagnóstico confiable; en la mayoría de los casos, por ciertos comportamientos o por simple aliento suele aplicarse dicho término y decir que la persona se encuentra en estado de ebriedad.

---

<sup>146</sup> Vázquez Lira, H. (1981) op. cit. pág. 24.

Comúnmente, el diagnóstico se basa en la inspección y la exploración clínica, tendiente a descubrir cambios en la apariencia general y en la actitud; anomalías en el andar o en el hablar; alteraciones de la función motora particularmente en cuanto a coordinación; respuesta a los estímulos y tiempo de reacción; estado de la dilatación en pupila y presencia de olor a etanol. Todo ello constituye signología inespecífica, poco sensible y escasamente confiable para tareas forenses, pues son muchos los procesos que pueden ser semejantes a una intoxicación alcohólica, dado que la acción aguda del alcohol sobre el sistema nervioso central no es específica, debido a que puede darse una aparente excitación y luego inhibición. Padecimientos tales como cetoacidosis diabética, hipoglucemia, traumatismos craneoencefálicos; accidente vascular cerebral e intoxicación por otros depresores del SNC se manifiestan por sintomatología muy semejante a la de la intoxicación alcohólica aguda, y para el diagnóstico diferencial se requiere de estudios complementarios especializados a los que difícilmente se tiene acceso, en la mayoría de los casos, por el médico forense adscrito a una delegación policiaca. Adicionalmente, la reacción de alarma condicionada por la detención y por el examen clínico a que es sometido un conductor sospechoso de encontrarse bajo los efectos del alcohol, es suficiente en ciertos casos para inhabilitar a un sujeto y poder realizar satisfactoriamente las pruebas clínicas<sup>148</sup>.

Estudios de campo han puesto de manifiesto que sujetos con alcoholemias de 50 a 150 mg/100 ml no han despertado sospechas en las autoridades policiacas y en muchos médicos; de encontrarse bajo los efectos del alcohol.

Lo realmente importante desde el punto de vista forense con relación a la circulación de vehículos, es la determinación de la capacidad que tiene un sujeto bajo los efectos del alcohol, para conducir con seguridad un vehículo y el riesgo que ese individuo representa para la comunidad. Ya ha sido mencionado que el umbral de afectación de

---

<sup>147</sup> Ibidem. pág. 28.

<sup>148</sup> Ibidem pág. 30.

las funciones involucradas en la conducción de vehículos, está relativamente bajo y que alcoholemias superiores a 80 mg/100ml producen un significativo incremento en el riesgo de resultar involucrado en un hecho de tránsito, así como que el umbral de detección de los efectos del alcohol mediante el simple examen clínico es de más de 100 mg/100ml<sup>149</sup>.

Por lo tanto, en la práctica forense se requiere de la aplicación de una metodología específica, sensible y confiable para poner de manifiesto aun las concentraciones bajas de alcohol en la sangre que afectan en forma negativa la capacidad de conducción. Además, las pruebas que se empleen deberán estar enfocadas al estudio de un parámetro objetivo que no requiera de la interpretación subjetiva del examinador ni permita consideraciones discordantes por parte de dos observadores. La única técnica que cumple con tales requerimientos es la determinación cuantitativa de la Concentración de Alcohol en la Sangre (CAS), ya que a través de ese líquido biológico es como el etanol llega al sistema nervioso central, pero el empleo de esta técnica debe estar fundamentado en el establecimiento de una cifra máxima de CAS permitida y en la reglamentación apropiada que facilite la toma de muestras biológicas de sujetos vivos<sup>150</sup>.

Situación que no se da en México, porque no se encuentra contemplada de manera específica la aplicación de dicha técnica y que en caso de llevarse a cabo sin consentimiento del individuo alcoholizado, se podría interpretar como un abuso de autoridad y por tanto como una violación a los derechos humanos de éste.

La cifra límite de alcoholemia permitida sería aquélla por arriba de la cual se ha observado un aumento importante del riesgo de resultar involucrado en un accidente de tránsito: 80 mg de alcohol por 100 ml de sangre. Cifra límite recomendada por la Organización Mundial de la Salud y en vigencia en Canadá, Inglaterra y numerosos

---

<sup>149</sup> Ibidem. pág 31

<sup>150</sup> Gómez Cañedo, J. (1983) *El Alcohol y su Diagnóstico Clínico*. pág. 29.

países de Europa; en México ya ha sido incorporada al Reglamento de Tránsito del Distrito Federal<sup>151</sup> en vigor, en el cual se asienta que se considera que una persona se encuentra en estado de ebriedad cuando tenga 0.08% o más, de contenido alcohólico en sangre<sup>152</sup>. Sin embargo, al no contar con el equipo necesario y adecuado impide que se pueda llevar a cabo la aplicación correcta de dicha disposición.

Para la detección y cuantificación de alcohol en la sangre han sido desarrolladas múltiples técnicas que difieren en cuanto a confiabilidad, exactitud, especificidad, sensibilidad, rapidez, costo y factibilidad; algunas se practican directamente sobre ese líquido biológico, otras ponen de manifiesto la presencia de etanol en aire espirado o en orina y posteriormente se estima la CAS con base en índices establecidos (la concentración de alcohol en un mililitro de sangre es equivalente al que se encuentra en 1.2 a 1.4 ml de orina y en 2,100 ml de aire espirado). La determinación directa en la sangre es la más confiable; no obstante, implica la necesidad de disponer de personal médico y de equipo esterilizado para la recolección de la muestra. La determinación deberá efectuarse en un laboratorio debidamente equipado mediante técnicas de destilación o difusión, de espectrometría empleando una solución ácida de dicromato de potasio como indicador o cromatografía: gas líquido; la técnica mencionada en último término es la más rápida y confiable<sup>153</sup>.

Los resultados del examen de orina son erráticos debido a que están ampliamente influenciados por el estado de la función renal y por la frecuencia de la orina.

Para el trabajo diario de campo resulta pues, más conveniente la determinación indirecta mediante el análisis de aire espirado, para la que también pueden emplearse las técnicas fotocolorimétrica y la cromatografía gas-líquido. En ambos casos existen

---

<sup>151</sup> Reglamento de Tránsito del Distrito Federal (2000) pág. 73.

<sup>152</sup> Gómez Cañedo, J. (1983) op. cit., pág. 35.

<sup>153</sup> Vázquez Lira, H. (1981) op. cit. pág. 32.

aparatos semiportátiles de manejo simple y de fácil mantenimiento, los cuales automáticamente efectúan la conversión a concentración en sangre y que, incluso, imprimen los resultados en una tarjeta. En términos generales, la técnica fotocolorimétrica es de realización más simple y de costo más accesible<sup>154</sup>.

En el lugar de los hechos, el policía de tránsito puede emplear equipos portátiles y baratos que ofrecen resultados semicuantitativos sobre el análisis del aire espirado. Aunque el margen de error en estos aparatos es grande, son mucho más eficientes que la simple observación pues sus resultados requieren ser siempre ratificados o rectificadas con técnicas de mayor sensibilidad y confiabilidad. Entre los instrumentos más comúnmente empleados para ese fin, se encuentran el Alcotest y pequeños equipos electroquímicos. El primero es desechable y consiste en bandas de un indicador de dicromato de potasio que cambian de amarillo a verde en función del contenido de alcohol de un volumen determinado de aire espirado que transcurre a través de un tubo de vidrio debidamente acondicionado. El volumen de aire analizado proviene de una bolsa volumétrica de plástico previamente llena o directamente de la boca del sujeto examinado, quien sopla a través del tubo hasta llenar una bolsa volumétrica acoplada en el extremo opuesto. Este aparato tiene un rango de detección de entre 30 y 170 mg de alcohol por 100 ml de sangre. El segundo contiene un dispositivo electrónico sencillo sobre el que sopla el sospechoso de encontrarse bajo los efectos del alcohol y los resultados se muestran en un indicador de lectura; empero, los resultados presentan un extenso rango de dispersión por lo que su función está limitada a la orientación<sup>155</sup>.

En situaciones particulares, cuando exista discusión con respecto a la capacidad de conducción de un individuo con cierta CAS por arriba del límite establecido y en caso de que la legislación vigente así lo prevea, el sujeto estudiado será sometido conjuntamente a la determinación directa de la CAS y a un examen clínico, con el

---

<sup>154</sup> *Ibidem.* pág. 38.

<sup>155</sup> *Ibidem.* pág. 41.

objeto de valorar el efecto de la tolerancia y adaptación desarrollados hacia la acción del alcohol<sup>156</sup>.

### **3.7 Modelos Conceptuales e Implicaciones Preventivas.**

Las formas de concebir el problema del alcohol han sido cambiantes y han dado origen a diferentes políticas preventivas en distintas sociedades.

La nueva conceptualización ha tenido importantes implicaciones preventivas, pues la visión anterior, asociada al concepto del alcoholismo como enfermedad, sólo dirigía los esfuerzos a detectar a los alcohólicos y darles tratamiento. Con el cambio conceptual se observa que muchos problemas agudos con el alcohol y los accidentes, también ocurren a bebedores moderados o sociales y no sólo a los alcohólicos.

En el caso de la legislación española, los efectos del alcohol sobre el psiquismo pueden modificar la responsabilidad criminal, dando lugar a la circunstancia eximente 2ª del artículo 20 del Código Penal: "estado de intoxicación plena por el consumo de bebidas alcohólicas...", o a la atenuante 2ª del artículo 21: "actuar el culpable a causa de su grave adicción a bebidas alcohólicas..."<sup>157</sup>.

En estos casos el diagnóstico de "intoxicación plena" habrá que basarlo en los datos clínicos, pero son de capital importancia las cifras bioquímicas de alcoholemia, que indicarán objetivamente el grado de intoxicación del sujeto en el momento de cometer la acción<sup>158</sup>.

---

<sup>156</sup> *Ibidem.* pág. 42.

<sup>157</sup> Gisbert Calabuig, J.A.(1998) *op. cit.* pág. 99.

<sup>158</sup> *Ibidem* pág. 99

Cuando se trate de "grave adicción" se estará ante un caso de alcoholismo crónico, por ello será de capital importancia establecer la antigüedad del consumo, la gravedad y tipo de dependencia, la patología subyacente y todas las circunstancias del hecho que establezca un nexo causal entre el delito cometido y la necesidad de obtener la bebida alcohólica<sup>159</sup>.

Se han presentado muy distintas posiciones en lo que se refiere al control del alcohol y su relación con la prevención de los problemas asociados al consumo, atribuyendo a su control efectos positivos, negativos, o que, simplemente, no tienen ningún impacto sobre los problemas; el foco de las acciones se dirige, según la corriente, hacia la bebida o hacia el consumidor.

Complementariamente es indispensable el establecimiento de programas educacionales preventivos permanentes para disminuir el consumo de bebidas alcohólicas, especialmente entre los jóvenes y de esta manera intentar desalentar la conducción de vehículos bajo el influjo de alcohol. Por ello a continuación se plantea como un ejemplo el programa alemán sobre prevención.

### **3.7.1 Política Criminal y la Prevención, una Perspectiva Alemana.**

La Política Criminal en la República Federal de Alemania no ha puesto a la prevención como un tema de discusión social pública, que también se puede extender a los dos restantes países de habla alemana: Austria y Suiza. Hoy por hoy, persiste la opinión de que con el crecimiento de la actividad delictiva, se debería de reaccionar incrementando la represión; es decir, se trata de una correlación directamente proporcional.

---

<sup>159</sup> Ibidem pág. 100.

Los aislados brotes de prevención en Alemania han surgido en el seno de la corporación policial, debido a que entre ellos existe un elevado nivel de experiencias asociado a un conocimiento criminológico -positivista- bastante desarrollado. Reflejado en la implementación de algunas medidas preventivas como:

El Programa de Prevención Policial, que posee un apoyo de un millón de dólares que está por arriba de la orientación individual, dirigiéndose a la población en general con apoyo de los diferentes medios masivos de comunicación, en el que se incluye el cuerpo policial para que puedan proporcionar apoyo a la población respecto a las medidas preventivas contra el robo, violación y otras más. El programa es conocido por un 85% de la ciudadanía, debido a que existe un interés en conocer las estrategias de seguridad, fuera de las ampliamente conocidas. El programa se aboca mensualmente sobre un cierto tema que es tratado en forma exhaustiva; verbigracia, robo de carteras, de automóviles o de equipaje y se ajusta a los períodos vacacionales o de fiestas, iniciándose con la presentación de un caso y terminando con sugerencias para el comportamiento que debe mostrar el ciudadano ante una situación similar<sup>160</sup>.

Otro modelo de prevención criminal se denomina política criminal municipal, cuya concepción teórica descansa sobre investigaciones prolongadas orientadas a la geografía delictiva. Algunos científicos utilizan también el término de ecología criminal. La geografía criminal, se resume bajo el término de criminología espacial y su meta está dirigida a describir y explicar la criminalidad así como su control en una zona geográfica delimitada, que sigue el principio de que a mayor estratificación de las variables geográficas, mayor precisión en la medición (Gorenc, Fayad y González-Ruiz, 1989); esto es, entre más reducido es el espacio --municipio, colonia de la ciudad o unidad habitacional--, más concretos y precisos serán los resultados obtenidos a través de la investigación empírica<sup>161</sup>.

---

<sup>160</sup> Cfr. García Juárez, A.L.(1991) op. cit. pp. 43-45.

<sup>161</sup> Ibidem pág. 44.

Las decisiones respecto a la prevención criminal a nivel municipal requieren de una base de información integral, segura y actual, debido a que únicamente el que está bien informado, puede proponer decisiones que se ajusten a la realidad municipal, bajo este supuesto los presidentes municipales tecnócratas no tienen cabida; es decir, se requiere de profesionales de alto nivel que ocupen este tipo de puestos en la administración pública, debido a que tendrán que promover las investigaciones científicas de campo. Esto indica, que si se desea establecer estrategias preventivas, éstas únicamente tendrán éxito si se llevan a cabo en un nivel geográfico reducido. Por lo tanto, el análisis regional criminológico es una documentación acerca de la región bajo estudio, la criminalidad local, los posibles factores precipitadores y control de la criminalidad (Jager, 1990)<sup>162</sup>.

Respecto a las perspectivas de la prevención criminal en la República Federal de Alemania, Jager (1990) interpretó que ésta se llevará a cabo en los tres niveles; federal, estatal y municipal; es decir, persiste la orientación piramidal<sup>163</sup>.

Debiendo tomarse en cuenta que la ebriedad alcohólica es una intoxicación voluntaria a la que incitan un sin número de agentes ambientales, manipulados por la publicidad intensiva que se recibe a través de los medios de comunicación; los que incluso, han invadido la intimidad de los hogares por medio de la televisión. Una muestra de la fuerza de esta publicidad es el explosivo consumo de cerveza, vinos y licores; productos que reciben amplio respaldo publicitario, frente a la reducción en la demanda del pulque, bebida autóctona sin estímulo promocional<sup>164</sup>.

Los efectos son observados en sujetos que bajo la influencia del alcohol conducen un vehículo; frecuentemente a altas velocidades y en donde por lo regular se ven involucrados en hechos donde interviene un solo vehículo; en aquéllos en que se

---

<sup>162</sup> Ibidem pág. 45

<sup>163</sup> Gómez Cañedo, J. (1983) op. cit. pág. 50.

<sup>164</sup> Ibidem pág. 51.

producen lesiones de mayor gravedad, incluso mortales, y en los que las pérdidas materiales son de elevada cuantía. Los hechos de tránsito causados por personas en estado de ebriedad se producen más a menudo en México, principalmente en el Distrito Federal en las últimas horas de la tarde o en la noche, durante los fines de semana y en el transcurso del mes de diciembre, en el que abundan las reuniones sociales<sup>165</sup>.

La participación del alcohol en la producción de hechos de tránsito, en la sociedad mexicana, probablemente por lo inadecuado de los métodos empleados para el diagnóstico, sólo ha podido demostrarse su intervención en el 16% de los ocurridos en el Distrito Federal<sup>166</sup>.

La importancia de lo anteriormente planteado, consiste en que el alcohol -elemento fundamental en una intoxicación aguda- y su influencia en la comisión de hechos de tránsito, resulta ser el factor contribuyente de mayor peso en la producción de este tipo de hechos. Y que por tanto debería ameritar mayor atención el aspecto preventivo en esta clase de acontecimientos que por su frecuencia tienden a contemplarse como algo común y normal, olvidándose del incremento de daños tanto en el individuo como en la sociedad.

### **3.8 Salud Pública y Políticas de Control.**

La expresión políticas hacia el alcohol se refiere a las "declaraciones oficiales o líneas de acción sostenidas por leyes y reglamentos relacionados con el acceso del público

---

<sup>165</sup> Vázquez Lira, H. (1981) op. cit. pág. 47.

<sup>166</sup> Datos de la Secc. De Est. y Evaluación, (1980) Dirección Gral. de Servicios Periciales de la P.G.J del D.F.

a las bebidas alcohólicas y también a la atención que se brinda a problemas vinculados con el consumo; una política hacia el alcohol debe también proponer medidas para la prevención y el tratamiento de los problemas asociados o derivados del consumo<sup>167</sup>. Hay otras políticas que se originan en diversos sectores del mismo gobierno y que, en muchos casos, están en conflicto con las de salud: por ejemplo las políticas fiscales, las agroindustriales, o las del comercio con el exterior.

Uno de los elementos de política hacia el alcohol se refiere a la disponibilidad de bebidas alcohólicas. La disponibilidad (que es otro nombre de la oferta) está constituida por un conjunto de factores que representan qué tan accesible es el alcohol y cuán permitido es su consumo en una población. Se refiere a las cantidades de bebidas alcohólicas a la disposición de la población y a los factores que afectan esas cantidades<sup>168</sup>.

Otro de los ingredientes de esa política consistiría en las medidas tendientes a influir sobre el consumo o demanda de alcohol de la población, generalmente mediante acciones educativas. Además, las políticas hacia el alcohol incluyen acciones de tipo terapéutico y rehabilitatorio para los individuos que se consideran afectados por la ingestión de bebidas embriagantes. En el contexto de la salud pública, además de las acciones gubernamentales, las políticas hacia el alcohol incluirían otras iniciativas como las expresiones autónomas de grupos de la población hacia el problema, y la manera cambiante como la sociedad ve el fenómeno.

Recientemente se ha planteado que deberían incluirse estrategias no sólo dirigidas a los que consumen alcohol, sino también a reducir los riesgos en el entorno del bebedor para prevenir posibles daños. Pues en muchas ocasiones sólo han quedado en buenos propósitos sin concretarse nada.

---

<sup>167</sup> Moser, J.(1985) Políticas sobre el Alcohol en la Planificación Social de la Salud y el Desarrollo. pág. 71.

<sup>168</sup> Ibidem pág. 73.

Vale la pena mencionar que las políticas cambian a través del tiempo aun en una misma sociedad y responden a una serie de factores como son: las concepciones prevalentes en distintos momentos hacia el alcohol, sobre qué conductas se pretende incidir y qué se desea prevenir. Las políticas no se dan ni modifican como producto del azar, sino como respuesta a otros muchos factores determinantes a nivel nacional, internacional e incluso local y regional, de carácter económico, político y sociocultural. Históricamente el alcohol ha sido sobre todo un asunto de interés económico y un arma de los antagonismos políticos.

En el ámbito de la salud pública ha existido gran confusión sobre la forma de definir el problema del alcohol; a través del tiempo se ha hecho hincapié alternativamente entre el hombre y la botella en los esfuerzos preventivos; en el primer caso, debido a que los problemas con el alcohol se reducían al aspecto individual de los "alcohólicos" y no de los bebedores "normales". Esta tendencia tiene su origen más que nada en la predominancia del modelo de enfermedad del alcoholismo, y por tanto, en la de los modelos médicopsiquiátricos en que se basan las acciones de salud pública hacia el alcohol. Pero aun con esa perspectiva, poca atención se ha dado en el pasado a la relación del consumo de alcohol con muchos problemas de salud, tanto a nivel práctico de la medicina general como en las acciones de prevención basadas en el paradigma de la salud pública.

Recientemente, en el ámbito científico se ha demostrado que aunque los bebedores más fuertes muestran las tasas más altas de problemas con el alcohol, es mayor el número de bebedores de bajas cantidades que, en términos absolutos, muestran más problemas con el alcohol<sup>169</sup>. Por lo tanto, las políticas preventivas deben ampliarse e incluir no sólo a los alcohólicos; sino a los bebedores en general, el concepto de enfermedad divide a la población de bebedores en dos tipos: los "alcohólicos" y los demás bebedores... Los esfuerzos preventivos se desarrollan principalmente en

---

<sup>169</sup> Moore M.H., y D.R. Gerstein (1981), *Alcohol and Public Policy: Beyond the Shadow of Prohibition*, Washington, pág. 55.

encontrar a los "alcohólicos" en la población general para enviarlos a tratamiento... La lógica del concepto de enfermedad del alcoholismo considera irrelevante que se desarrollen otras medidas, pues la enfermedad del alcoholismo está definida por la completa incapacidad del individuo de controlar la bebida, sin importar qué se haga para influir su conducta<sup>170</sup>.

Pero si se acepta que los problemas relacionados con el consumo de alcohol los padecen también bebedores que no están dentro de la clasificación de alcohólicos, esto crea la necesidad de aclarar qué se entiende por problemas con el alcohol. Estos han sido clasificados por Room en cuatro clases: problemas sociales, problemas que incluyen accidentes y hechos violentos, problemas mentales y de salud física. Para algunas cuestiones con el alcohol, por ejemplo manejar embriagado - intoxicación alcohólica- un vehículo, el consumo es intrínseco al problema (o sea, no se hubiera presentado si no se hubiera ingerido alcohol). Para muchas otras alteraciones, el papel causal del alcohol es condicional, es decir, el consumo es un elemento necesario pero no suficiente para la aparición del problema. Pues dependerá sobre todo de la definición por parte de la sociedad. También hay problemas que parecen estar relacionados con el uso de alcohol pero no lo están en un sentido causal; ya que hay accidentes remitidos que pueden ocurrir aun si el conductor no consumió alcohol.

La vinculación entre el consumo y los problemas es compleja y tiene variaciones en relación con el medio ambiente, los individuos y las culturas. En casos como el de las dificultades o consecuencias, en la salud física, donde más debe incidirse es en el consumo individual y no sobre las conductas sociales o en las condiciones del contexto.

Finalmente en los últimos decenios se trataron de formular clasificaciones de los modelos o tipologías de políticas hacia el alcohol; entre ellas se encuentra la

---

<sup>170</sup> Room, R (1984), *Alcohol Control and Public*. pág 22.

prohibición, la educación e indoctrinación, el control de la disponibilidad y la sustitución por equivalentes funcionales del alcohol<sup>171</sup>; otra tipología propone que las políticas deben concentrarse en la fase de elección (por medio de la prohibición o de otras limitantes como el precio de las bebidas), en la fase de uso (tratando de estructurar la situación de beber y las conductas asociadas), o en la fase de las consecuencias (p. ej., aislar al bebedor de posibles daños)<sup>172</sup>. Además se ha señalado la posibilidad de elegir entre políticas dirigidas a los individuos "desviados" o a la población general.

---

<sup>171</sup> Lemert, E.(1962), **Alcohol, Values and Social Control**. pág. 41.

<sup>172</sup> Room, R.(1984) op. cit. pág. 27.

## PUNTUALIZANDO

Se reconoce la dificultad de hacer generalizaciones a nivel mundial cuando no se conoce la situación particular de ciertas sociedades.

En las políticas relacionadas con el alcohol, es necesario tomar en cuenta las actuales tendencias sociales y económicas así como su impacto, y los cambios que se registran en la toma de decisiones, que incluyen no sólo las estructuras gubernamentales sino también otras iniciativas que provienen de la propia comunidad.

Persisten diferencias importantes entre la información científica (que en muchas ocasiones refleja las preferencias políticas o adhesiones académicas de los autores), y las decisiones en la esfera política hacia el alcohol.

Las acciones provenientes del gobierno no pueden estar aisladas de las corrientes de sentimientos que prevalecen en un momento dado en una sociedad hacia determinados temas y al valor simbólico que puede tener el asunto, si no para toda la sociedad, sí para grupos generacionales. La política gubernamental puede proveer un marco antagónico para asuntos como el alcohol o las drogas y provocar una respuesta contraria a la esperada.

Muchas políticas hacia el alcohol carecen de evaluación. Si no se cuenta con una sólida línea de investigación sobre evaluación de las estrategias preventivas, los esfuerzos serán estériles.

En la actualidad las políticas hacia el alcohol en México son bastante laxas en lo que se refiere a la disponibilidad de alcohol. Las medidas existentes, además, no se hacen

cumplir suficientemente; un ejemplo es la prohibición de venta a menores de 18 años en los centros nocturnos o la apertura y localización de lugares de ventas.

A fin de reducir la frecuencia y severidad de los accidentes de tránsito, las autoridades deben establecer límites máximos permisibles de alcohol en la sangre para los conductores de vehículos de motor e implementar métodos prácticos, válidos y confiables.

## CAPITULO CUARTO

### **DERECHO PENAL Y DROGAS (ALCOHOL) EN HECHOS DE TRÁNSITO EN EL DISTRITO FEDERAL.**

## **4.1 Consideraciones Preliminares**

Resulta importante, exponer de manera muy general en el presente capítulo, la situación que actualmente prevalece en nuestro país, respecto al consumo de alcohol con relación a hechos de tránsito y sus consecuencias frente a la ley, contempladas en los códigos penales que se encuentran vigentes en cada uno de los estados de la República.

En el Código Penal para el Estado de México, Durango y Tlaxcala se contempla que el solo hecho de conducir en estado de ebriedad o bajo los influjos de drogas enervantes, (estupefacientes) y otras análogas que produzcan efectos similares constituye un delito.

Siendo diferente la tipificación hecha en el Código Penal para el Distrito Federal y en los estados de Jalisco, Baja California Sur, Sonora, Morelos, Chiapas, Tabasco, Campeche, Puebla y Quintana Roo, ya que contienen situaciones muy similares todos éstos, donde además se requiere que se cometa una infracción a los Reglamentos de Tránsito, para considerarse como delito.

En algunos estados como Aguascalientes, Baja California Norte, Coahuila, Colima, Chihuahua, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Nayarit, Oaxaca, Queretaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Tamaulipas, Veracruz y Yucatán; el hecho de cometer delitos como homicidio, lesiones o daño en propiedad ajena por conducir vehículos de motor en estado de ebriedad o bajo el influjo de drogas enervantes (estupefacientes) o sustancias que puedan producir efectos similares, implica perder ciertos beneficios que la ley pueda conceder al conductor que no se encuentre en tales condiciones

Por último en el Código Penal del estado de Nuevo León se observa que no se contempla situaciones como las anteriormente indicadas.

El Código Penal para el Distrito Federal, ha servido de modelo de inspiración para muchos Códigos de los estados de la República en su reglamentación; contemplándose actualmente en éste, como delito de "peligro" la sola conducta de manejar en estado de ebriedad un vehículo de motor y cometer una infracción al Reglamento de Tránsito; sin que se requiera para su configuración que se produzca un resultado.

Ante tal situación en el presente capítulo, se estudiará el delito de Ataques a las Vías de Comunicación, por conducir en estado de ebriedad o bajo los influjos de drogas enervantes (estupefacientes) en el Distrito Federal.

#### **4.2 Artículo 171 del Código Penal para el Distrito Federal.**

"Se impondrá prisión hasta de seis meses, multa hasta de cien pesos y suspensión o pérdida del derecho de usar la licencia de manejador:

I.- (DEROGADA);

II.- Al que en estado de ebriedad o bajo el influjo de drogas enervantes cometa alguna infracción a los reglamentos de tránsito y circulación al manejar vehículos de motor, independientemente de la sanción que le corresponde si causa daños a las personas o a las cosas"<sup>173</sup>.

---

<sup>173</sup>Código Penal para el Distrito Federal (2000) pág. 48.

De esta fracción, se advierte que los elementos que la integran son los siguientes:

### **4.3 Elementos Constitutivos**

1.-**Estado de Ebriedad o bajo el influjo de drogas enervantes**, este elemento se integra en forma disyuntiva uno u otro, es decir, ya sea que el conductor vaya en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas enervantes (*estupefacientes*) o se den las dos posibilidades al mismo tiempo.

2.-**Cometa alguna infracción al reglamento de tránsito al manejar vehículos de motor**. Cabe aclarar que para que se configure dicho delito de Ataques a las Vías de Comunicación, contemplado en el presente artículo en estudio, además se requiere que se cometa una infracción al reglamento de tránsito, debido a que si ésta no se presenta, únicamente se hablaría de una infracción cívica a la ley de justicia cívica para el Distrito Federal.

3.-**Independientemente de la sanción que le corresponde si causa daño a las personas o a las cosas**.

Dicho elemento en estudio, se refiere a que además de la sanción que se aplicará por cometer una infracción o en su caso se configure el delito de Ataques a las Vías de Comunicación, se impondrá también la sanción que corresponda por el daño que se llegara a causar a las personas o a las cosas.

En el caso del Código Penal para el Estado de México, en su artículo 196, se considera delito el simple hecho de que...**en estado de ebriedad o bajo el influjo de drogas enervantes y otras análogas que produzcan efectos similares maneje un vehículo de motor**<sup>174</sup>.

### **4.3.1 Ebriedad**

Es el encontrarse una persona en un grado de alcoholismo agudo, llamado también *etilismo*, debido a que los efectos tóxicos del alcohol (*ingerido a dosis excesivas*): como en tantos otros fármacos (el alcohol por sus efectos biológicos puede considerarse como tal), también tiene un límite superado, con el cual la acción benéfica, tonificante y estimulante se sustituye por la acción nociva y tóxica. Por lo que a dosis moderadas el alcohol puede estimular y tonificar las diversas funciones orgánicas, a dosis elevadas las deprime y las altera.

De esta manera, todas las actividades orgánicas (neuropsíquica, motora, muscular, cardiocirculatoria, digestiva) que podrían verse estimuladas favorablemente por las dosis pequeñas de alcohol se deprimen por dosis excesivas del mismo.

Es por ello que en el caso de una persona ebria (grado de intoxicación agudo), las funciones intelectuales y musculares se vuelven torpes y a veces se pierden completamente, la circulación de la sangre se hace difícil por la depresión del músculo cardíaco (miocardio) y la parálisis de los vasos periféricos; inhibiéndose la secreción de los jugos digestivos<sup>175</sup>.

---

<sup>174</sup> Gaceta de Gobierno del Estado de México (2000). Código Penal para el Estado de México. pág. 40

<sup>175</sup> Ruíz, R (1980) Diccionario Médico. pág. 56.

Todos estos trastornos se producen en la embriaguez, es decir, en el alcoholismo agudo provocado episódicamente por una ingestión excesiva de alcohol, donde el abuso continuo de bebidas alcohólicas instaura un estado permanente de alcoholismo crónico por el que las desdichas pueden ser mayores aún.

Entre las bebidas alcohólicas, las más tóxicas son los licores, tanto por su gran contenido en alcohol, como porque contienen -además del alcohol etílico (el del vino)- el alcohol metílico, que es más tóxico que el etílico.

En la forma común y corriente de embriaguez se distinguen 2 estadios: **el primero de euforia**, caracterizado por el buen humor y la exaltación de toda la esfera psicofísica; en efecto, el ebrio en este período está más despejado, gesticula con facilidad, coge al vuelo todo cuanto se le dice y tiene gran rapidez en la ideación y en la conversación, mostrándose alegre y expansivo; **el segundo estadio es de depresión/psicofísica**, en el cual los movimientos se hacen lentos e incoordinados, el pensamiento incoherente, la palabra embarazosa y la conciencia obnubilada por un estado progresivo de torpeza o somnolencia que puede terminar en un sueño profundo<sup>176</sup>.

El embriagado es peligroso, no sólo para sí mismo (caídas a veces mortales), sino también para la comunidad, sobre todo cuando el trabajo que practica requiere de una claridad completa de los sentidos y de la mente, tal es el caso de conductores de vehículos, etc.

El médico legista para determinar si el conductor se encuentra ebrio, aplica la técnica de Romberg -por lo regular de manera deficiente e ineficaz-, al conductor del vehículo de motor, ya que esto forma parte de un certificado de estudio de ebriedad, que se compone de tres partes: Antecedentes Médicos, Exploración Física y Pruebas de

---

<sup>176</sup> Ibidem pág. 56.

Laboratorio; estas últimas consisten en realizar, la toma de una muestra de sangre; que deberá mandarse analizar para ver el grado de alcohol que se encuentra en la misma; pero en realidad no se lleva a cabo dicha prueba por resultar demasiado costosa para el Estado y además por no existir ningún medio legal, para obligar al conductor a que proporcione una muestra de su sangre y se mande analizar.

De acuerdo con la Doctrina de Flores Cervantes Cutberto, en su libro **Los Accidentes de Tránsito**, se considera Aliento Alcohólico, cuando se ingiere hasta 59.14 ml de alcohol y de 118.28 ml en adelante se habla de ebriedad, que de acuerdo a los síntomas y la cantidad de alcohol se van clasificando en ebrio incompleto y completo.

De lo que se puede observar que en la practica no importa el grado de alcohol que tiene el conductor en el momento de manejar un vehículo de motor, -debido a que se carece por lo regular de un parámetro específico sobre cantidad de alcohol en la sangre y además no se cuenta con prácticas profesionales, serias y confiables, que puedan emitir un diagnóstico satisfactorio-, sino lo que interesa es manifestar que se encontraba ebrio -emisión de dictámenes ante todo de carácter subjetivo- en el momento de conducir, respaldando esto con Jurisprudencia que se transcribe a continuación:

**EMBRIAGUEZ, CONDUCCION DE VEHICULOS EN ESTADO DE.-** Al tipificar el delito de manejar en estado de embriaguez, la ley no alude de grados de ésta ni al tiempo de ella, sino sólo a que la embriaguez exista contemporáneamente al hecho de manejar artefactos mecánicos.

Sexta Época, Segunda Parte; Vol. LXXIII, pág. 18. A. D. 7163/62.- Elgelberto Barrios Cárate.- Unanimidad de 4 votos.

Por lo que la embriaguez se debe entender como un estado de inconsciencia transitoria voluntaria, toda vez que, en primer lugar no es permanente y sólo debe sancionarse cuando el hombre se coloca dolosa o culposamente bajo ese estado.

La Doctrina realiza varias clasificaciones de embriaguez, como: **la embriaguez incompleta, la embriaguez completa y la embriaguez epileptiforme.** *En la primera* existe disminución de las facultades, pero éstas no se pierden totalmente, *en la segunda* existe ya una disociación mental y *en la tercera* se presentan alteraciones psíquicas en las que se manifiestan delirios. De tal forma que, cualquiera que sea el grado de embriaguez que presente una persona, definitivamente no se encuentra en capacidad física para conducir un vehículo; y si en cambio constituye un verdadero "peligro" no sólo para el conductor, sino también para la comunidad.

No obstante existe una pugna en la práctica al atender a elementos subjetivos derivados de la apreciación por parte del médico.

### **4.3.2 Enervante**

En realidad la mayoría de las definiciones existentes con respecto a este término son muy cortas como las siguientes:

*Enervante:* "Del latín enervare. Tr. Debilitar, quitar las fuerzas"<sup>177</sup>.

*Enervante.* "Debilitar, quitar las fuerzas Embriagar, embrutecer, debilitar la fuerza de las razones o argumentos"<sup>178</sup>.

<sup>177</sup> **Diccionario de la Lengua Española** (1978) pág. 467.

<sup>178</sup> **Enciclopedia Nuevo Futuro**, V 3 (1980) pág. 3527.

Es un término que fue utilizado en la legislación penal mexicana, de 1929 y en el que propiamente tiene lugar el nacimiento de los delitos contra la salud.

Término que posteriormente también fue contemplado en el Código Penal de 1931 y en sus respectivas reformas como actualmente se puede apreciar en dicha materia y que de acuerdo al código sanitario se consideraron drogas enervantes en cualesquiera de sus formas, derivados o preparados farmacéuticos como los siguientes.

-Opio

-Morfina y sus sales.

-La diacetilmorfina (heroína)

-Metilmorfina (codeína) y sus sales.

-Etilmorfina y sus sales.

-Tebaína y sus sales.

-Las diversas variedades de hojas de coca.

-Las diversas especies de cannabis(entre ellas la marihuana)

-La dihidroxicodeína.

-Cualesquier otros preparados o productos que contengan alguna de las sustancias señaladas

por este código como tales y en general los de naturaleza análoga.

Dicho término debió sustituirse por el de **estupefaciente** en toda la legislación mexicana al publicarse en el Diario Oficial de la Federación el 8 de marzo de 1968. Obedeciendo a un mandamiento de carácter internacional; pues al adherirse México a la Convención Única de Estupefacientes de 1961, firmada en la ciudad de Nueva York, se vio en la necesidad de actualizar el ordenamiento jurídico punitivo de 1931, siendo su objetivo el de afrontar con eficacia las cambiantes situaciones que se estaban dando a nivel mundial.

Sin embargo, se observa que no ha sido así, toda vez que aún se sigue utilizando el término de **enervante** en algunos apartados de la legislación mexicana, tal es el caso del artículo 171, fracción II del Código Penal que actualmente rige en el D.F., debido a que habla de **drogas enervantes** y no de **estupefacientes** (definidos anteriormente en el capítulo primero de la presente investigación) como debiera ser, según lo acordado en la Convención Única de Estupefacientes de 1961 y la publicación en el Diario Oficial el 8 de marzo de 1968.

### **4.3.3 Infracción**

"(del latín *infractio*, que significa quebrantamiento de ley o pacto.) Es la contravención a las normas de carácter administrativo, derivada de una acción u omisión."<sup>179</sup> y que con fundamento en el art. 21 Constitucional la autoridad administrativa únicamente puede sancionar las infracciones mediante una multa o arresto hasta por treinta y seis horas.

---

<sup>179</sup> Instituto de Investigaciones Jurídicas, (1987) *Diccionario Jurídico Mexicano Vol. 3, I-O*, pp. 1710-1711.

El Reglamento de Tránsito para el Distrito Federal, señala como infracción el hecho de conducir un vehículo de motor bajo el influjo del alcohol o de alguna droga, pero para que se constituya el delito de Ataques a las Vías de Comunicación, previsto en la fracción II del art. 171 del Código Penal, se requiere que además se cometa alguna infracción a los Reglamentos de Tránsito y Circulación (ahora simplemente Reglamento de Tránsito), y esta infracción deberá ser diferente a la de conducir en estado de ebriedad o bajo el influjo de drogas enervantes.

Como se mencionó, el simple hecho de conducir en estado de ebriedad o bajo los influjos de drogas enervantes (estupefacientes) no resulta suficiente para tipificar el delito de Ataques a las Vías de Comunicación, previsto en el art. 171, fracción II del Código Penal para el Distrito Federal, sino que además resulta necesario cometer una infracción de las previstas en el Reglamento de Tránsito del Distrito Federal; lo cual se apoya con Jurisprudencia que se transcribe a continuación:

**ATAQUES A LAS VIAS DE COMUNICACION. CONDUCCION DE VEHICULOS EN ESTADO DE EBRIEDAD.-** El delito de Ataques a las Vías Generales de Comunicación, previsto en la fracción II del artículo 171 del Código Penal para el Distrito Federal, se integra no solamente con la conducción de un vehículo en estado de embriaguez, sino que se requiere además que se cometa alguna infracción a los Reglamentos de Tránsito y Circulación diferente a la que implica de por sí el manejar ebrio.

Segunda Época, Segunda Parte.

Vol. LIII, pág. 11 A. D. 5014/61. Lázaro López Palacios.

Unanimidad 4 votos

Vol. LVIII, pág. 82 A. D. 7115/61 Hugo Aguilar Rendón.

Unanimidad 4 votos

Vol. LIX, pág. 39 A. D. 7257/61. Abel Cuéllar Chaire.

Unanimidad 4 votos.

Vol. LX, pág. 61 A. D. 8490/61. Fernando Cruz Hernández.

Unanimidad de 4 votos.

Vol. LXIII, pág. 58 A. D. 1573/62. Víctor Venegas Venegas.

Unanimidad de 5 votos.

**Así la Suprema Corte de Justicia de la Nación opina:**

**VIAS DE COMUNICACION, ATAQUES A LAS. CONDUCCION DE VEHICULOS EN ESTADO DE EBRIEDAD.-** Para la configuración del delito de Ataques a las Vías de Comunicación a que se refiere la fracción II del artículo 171 del Código Penal Federal, referente a la conducción de vehículos en estado de ebriedad o bajo el influjo de drogas enervantes, es irrelevante que las autoridades de tránsito no hayan levantado la infracción respectiva, ya que dicha exigencia no forma parte del tipo penal correspondiente; además de que la falta de intervención de los funcionarios de tránsito no significa que no se hubiera infringido el Reglamento respectivo.

Séptima Época, Segunda Parte. Vol. 63, pág. 45 A. D. 4886/73. Rubén Macías Cuevas. 5 votos.

**VIAS DE COMUNICACION, ATAQUES A LAS. CONDUCCION DE VEHICULOS EN ESTADO DE EBRIEDAD.-** Para la configuración del delito de Ataques a las Vías de Comunicación a que se refiere la fracción II del artículo 171 del Código Penal Federal, referente a la conducción de vehículos en estado de ebriedad o bajo influjo de drogas enervantes, es irrelevante que las autoridades administrativas levanten o no infracción al sujeto activo, porque la ley no establece dicho requisito.

Séptima Época, Segunda Parte Vol. 65, pág. 63 A. D. 7176/60. Anselmo Morales León. Unanimidad de 4 votos.

**VIAS DE COMUNICACION, DELITO CONTRA LAS.-** El cuerpo del delito contra las vías de comunicación se comprobó con el certificado médico del estado de ebriedad del quejoso, la fe de tal estado dada por el Ministerio Público y las demás constancias, de las que se desprende que el propio quejoso manejaba con licencia de un tercero, sin mantener su marcha en línea recta e invadiendo el arroyo izquierdo de la calle, hechos que notoriamente son infracciones al Reglamento de Tránsito y que para considerarse cometidas, no necesita que algún agente levante el acta respectiva. Sexta Época, Segunda Parte. Vol. XLVIII, pág. 71 A. D. 1313/61. Vidal Mendoza Bravo. 5 votos.

#### **4.4 Sujetos y Objeto del Delito.**

En todos los delitos necesariamente deben existir dos sujetos y un objeto jurídico, toda vez que estos constituyen la esencia básica de cualquier ilícito penal.

a) **Sujeto Activo.**- El "sujeto activo o agente del delito es el autor del mismo."<sup>180</sup> de lo que se puede decir, que el sujeto activo del delito en estudio, lo es cualquier persona física imputable, que conduce un vehículo de motor en estado de ebriedad o bajo los influjos de drogas enervantes(estupefacientes); sin embargo, en el Distrito Federal, además se requiere que este sujeto cometa alguna infracción al reglamento de tránsito, pues si bien es cierto que el hecho de conducir en estado de ebriedad, constituye por sí una infracción a que se refiere la fracción II del art. 171 del Código Penal, deberá ser distinta a la de conducir en estado de ebriedad o bajo el estado de intoxicación por drogas enervantes (estupefacientes).

Desde luego, que esta conducta revela graves riesgos para el sujeto que conduce un vehículo de motor en esas condiciones y también a la sociedad misma, toda vez que a sabiendas de que la ingestión de alcohol o el consumo de drogas produce una disminución de las facultades físicas y psicológicas, con desvalorización total de su persona y bienes; así como también a sus semejantes -principalmente al usar o consumir en exceso grandes cantidades de este tipo de sustancias-.

b) **Sujeto Pasivo.**- Es "la persona física o moral sobre quien recae el daño o peligro causado por la conducta del delincuente. Por lo general, se le denomina también víctima u ofendido, en cuyo caso una persona jurídica puede ser sujeto pasivo de un delito, como en los delitos patrimoniales y contra la Nación, entre otros."<sup>181</sup> Sin embargo, el ofendido es "la víctima del hecho delictivo, así como quienes, a causa de la muerte o de la incapacidad ocurrida a la víctima a resultas del ilícito penal, le suceden legalmente en sus derechos o les corresponde su representación legal"<sup>182</sup>.

Por tanto, el sujeto pasivo del delito es indeterminado (puede ser cualquiera), debido a que es la comunidad o la sociedad, quien ve expuesta su vida, su integridad personal o su patrimonio ante la total irresponsabilidad de un conductor ebrio o drogado. Aclarando que no influirá el hecho de que se infrinja o no el Reglamento de Tránsito en la eliminación de este riesgo.

c) **Bien Jurídico Tutelado.**- "Es el objeto que protege la norma penal. Es el interés legalmente protegido."<sup>183</sup> Dicho de otra manera este elemento se refiere al valor protegido por la norma, es decir el objeto, su naturaleza y justificación de existencia, por ende, el delito en cuestión al ser un delito de peligro, contiene como tutela penal

<sup>180</sup> Instituto de Investigaciones Jurídicas, (1987) **Diccionario Jurídico Mexicano Vol. 4, P-Z**, pág. 3012.

<sup>181</sup> Amuchategui Requena, Irma G (1993) **Derecho Penal**. pág. 36.

<sup>182</sup> Gómez Cisneros, J.(1989) **Derecho Penal I**. pág. 73

<sup>183</sup> Díaz de León, M. A (1986), op. cit pág 312.

la seguridad, esa seguridad que debe tener cualquier miembro de la sociedad de salir a la calle y cruzar un arroyo sin que esto represente un peligro y por lo tanto al ser evidentemente riesgoso un conductor ebrio o intoxicado con drogas, se afirma que el bien jurídico tutelado lo es la seguridad social.

#### **4.5 Estudio Dogmático**

La palabra Dogmática para Celestino Porte Petit Candaudap, "es la ciencia (y arte a la vez) que, mediante un trabajo de elaboración conceptual (definición, clasificación, sistematización), unifica las muchas normas (o dogma) de un ordenamiento jurídico dado". Y la dogmática jurídico penal (o Ciencia del Derecho Penal en sentido estricto), la contempla como "la disciplina que estudia el contenido de aquellas disposiciones que forman en el seno del ordenamiento jurídico positivo, el Derecho Penal". Y también dice que el "método de la dogmática jurídica, evidentemente es el método jurídico, consistente en los medios debidamente ordenados para conocer en toda su plenitud las normas jurídico-penales"<sup>184</sup>

El Estudio Dogmático Penal, consiste en analizar todos los elementos positivos del delito que son: conducta, tipicidad, antijuridicidad, imputabilidad, culpabilidad, condiciones objetivas de punibilidad y; sus elementos negativos que resultan ser: la ausencia de conducta, atipicidad o ausencia del tipo, excluyentes de responsabilidad y excusas de justificantes o causas de inculpabilidad, inimputabilidad.

---

<sup>184</sup> Porte Petit,C (1965): *Apartamentos de la Parte General de Derecho Penal*. pág 57

A continuación, se procederá a realizar el Estudio Dogmático del delito de Ataques a las Vías de Comunicación previstas en la fracción II del artículo 171 del Código Penal para el Distrito Federal.

El Estudio Dogmático Penal, como ya se dijo es realizar un análisis del delito de acuerdo a los elementos *positivos* y *negativos* de éste.

### **4.5.1 Conducta**

Según Jiménez Huerta: "la palabra conducta, penalísticamente aplicada, es una expresión de carácter genérico significativa de que toda figura típica contiene un comportamiento humano. Frecuentemente suelen emplearse las palabras "acto", "hecho", "actividad" o "acción", para hacer referencia al elemento fáctico. Optándose por la expresión "conducta", no solamente por ser un término más adecuado para recoger en su contenido conceptual las diversas formas en que el hombre se pone en relación con el mundo exterior, sino también por reflejar mejor el sentido y el fin que es forzoso captar en la acción o inercia del hombre para poder llegar a afirmar que integra un comportamiento típico".<sup>185</sup> Pero debido a las Reformas Penales de fecha 10 de enero de 1994, publicadas en el Diario Oficial ya no existe responsabilidad imprudencial o preterintencional, de acuerdo con los artículos 8 y 9 del Código Penal para el Distrito Federal. La conducta es el elemento positivo del delito, es un hecho material, exterior, positivo o negativo realizado exclusivamente por el hombre; mientras que la concepción mental no se traduzca en algo palpable, apreciable por el mundo exterior no existirá delito, es decir, la conducta, es una manifestación de la voluntad, que puede producir una transformación en el mundo exterior, como en los

---

<sup>185</sup> Instituto de Investigaciones Jurídicas, (1987), *Diccionario Jurídico Mexicano*, Vol. 1, A-CH, pág. 588

delitos de resultado material, por ejemplo: el robo; o bien no producir ningún cambio en el mundo externo como por ejemplo: en la portación de arma de fuego.

En el tipo previsto por la fracción II del artículo 171 de la ley sustantiva de la materia, se contemplan dos conductas: una positiva o de acción: ir manejando un vehículo de motor en estado de ebriedad o bajo el influjo de drogas enervantes; y otra negativa u omisión: además cometer una infracción al reglamento de tránsito, por ejemplo: conducir a exceso de velocidad o manejar sin licencia, respectivamente; mismas que deben presentarse en forma conjunta, pues si sólo existe una de ella, se estará ante una atipicidad

El aspecto negativo de la conducta que es la ausencia de conducta por sueño, sonambulismo, hipnotismo, actos reflejos o estados de inconsciencia transitorios involuntarios, o trastornos mentales, es decir, puede ser que el sujeto activo del delito se coloque en estado de ebriedad o bajo los influjos de drogas enervantes (estupefacientes) en forma totalmente involuntaria, esto es por causas ajenas a su voluntad, como podría ser el caso de un alcohólico crónico, o por la intervención de terceras personas que haciendo uso del engaño le hacen consumir alguna droga o bebida embriagante; y si bien es cierto que esta última posibilidad, en la práctica no resultará verosímil y no por ello se debe de dejar de considerar.

La *vis absoluta*, que consiste en que una fuerza humana exterior e irresistible se ejerce contra la voluntad de alguien, quien en apariencia comete la conducta delictiva. Matar por "*vis absoluta*" coloca al supuesto sujeto activo en posición de un mero instrumento, del cual se vale el auténtico sujeto activo. Por ejemplo: Presionar la mano de alguien sobre el gatillo para que dispare el arma y mate a otra persona.

La "*vis absoluta*" se puede dar de acuerdo con el art 171 frac II en estudio por ejemplo: si el conductor de un vehículo de motor viene de una fiesta después de haber tomado bebidas embriagantes acompañado de su hijo de 20 años y de tres familiares

más, después el hijo conduce el vehículo para que el no maneje en esas condiciones y evitar algún accidente por el camino, el padre del joven que va manejando le pide que le acelere y éste al ver que no le hace caso, le pisa el acelerador a fondo, se pasa un alto, se volcar el vehículo, se mata el señor padre del conductor y los demás quedan heridos los tres familiares estuvieron conscientes de lo que sucedió, y lo atestiguan ante la autoridad competente, narrando los hechos en esos términos, de lo que se aprecia que hubo ausencia de conducta por parte del conductor del vehículo.

La "*vis maior*", es la fuerza mayor que, a diferencia de la "*vis absoluta*", proviene de la naturaleza. Cuando un sujeto comete un delito a causa de una fuerza mayor, existe el aspecto negativo de la conducta, debido a que no existe voluntad por parte del supuesto "agente", ni conducta y es por ello que la ley penal no lo considere responsable a éste.

#### **4.5.2 Tipicidad**

Es "el encuadramiento de una conducta con la descripción hecha en la ley; la coincidencia del comportamiento con el descrito por el legislador" "Para Celestino Porte Petit la tipicidad es la adecuación de la conducta al tipo, que se resume en la fórmula *nullum crimen sine tipo*"<sup>186</sup>

La tipicidad es la adecuación de la conducta al tipo o sea, el encuadramiento de un comportamiento real a la hipótesis legal. Así habrá tipicidad cuando la conducta de alguien encaje exactamente en la abstracción plasmada en la ley

La conducta en estudio para que se configure de acuerdo al tipo legal y se hable de tipicidad, es necesario que el conductor de un vehículo de motor vaya manejando en

---

<sup>186</sup> Castellanos, F. (1997). *Lineamientos Elementales de Derecho Penal*, pág. 168.

estado de ebriedad o bajo el influjo de cualquier droga y además que se cometa una infracción al reglamento de tránsito, es decir, esta conducta encuadrará al tipo legal, con la descripción realizada por el legislador acerca de una conducta que es considerada como delito.

El tipo penal es "Cuando el legislador se encuentra frente a un ente y tiene interés en tutelar ese ente, es porque lo valora. Su valoración del ente se traduce en una norma, que eleva al ente a la categoría de bien jurídico. Cuando a ese bien jurídico le quiere dar una tutela penal, en base a la norma elabora en un tipo penal y el bien jurídico pasa a ser plenamente tutelado."<sup>187</sup> El delito de Ataques a las Vías de Comunicación, consiste en conducir en estado de ebriedad o bajo el influjo de drogas enervantes, es un tipo básico, autónomo, independiente, fundamental, de resultado formal, de peligro y de formulación restringida.

Es básico, fundamental, autónomo e independiente, porque para su existencia no requiere de ningún otro tipo, puesto que tiene vida por sí solo.

Es de resultado formal, toda vez que al ser un resultado de peligro, no se requiere la presencia de un daño material, basta con el simple riesgo que represente su conducta

Es un tipo de formulación restringida, donde se requiere que el sujeto activo del delito conduzca un vehículo de motor, toda vez que si se trata, por ejemplo de una bicicleta, el tipo no se configura; el sujeto activo deberá encontrarse en estado de ebriedad o bajo el influjo de drogas enervantes (estupeficientes); y además cometer una infracción al reglamento de tránsito y circulación, pues si sólo conduce en estado de ebriedad o intoxicado por drogas, se estará también ante la atipicidad, pero si se reúnen todos los elementos del tipo y la conducta realizada por el sujeto activo

---

<sup>187</sup> Zaffaroni, Eugenio Raúl (1988). *Manual de Derecho Penal*. pp. 402-403.

encuadra en el tipo, se hablaría de la tipicidad, que es el segundo elemento positivo del delito, y que se define como " la adecuación del hecho al tipo de la ley penal." <sup>188</sup>

**La Descripción Legal del Delito** por parte del legislador puede ser:

- 1) **Descriptivo**, que describe con detalle los elementos que debe contener el delito.
- 2) **Normativo**, hace referencia a lo antijurídico y generalmente va vinculado a la conducta y medios de ejecución, se reconoce por frases como: sin derecho, indebidamente, sin justificación, etc. Implicando lo contrario a derecho.
- 3) **Subjetivo**, se refiere a la intención del sujeto activo o al conocimiento de una circunstancia determinada o algo de índole subjetiva, o sea, es un aspecto interno, por ejemplo: en el parricidio, el elemento subjetivo consiste en que el delincuente conozca el parentesco que lo une con su víctima

### 4.5.3 Antijuridicidad

Es "lo contrario al derecho. El ámbito penal precisamente radica en contrariar lo establecido en la norma jurídica" <sup>189</sup> La antijuridicidad es la violación a las normas morales y de cultura que rigen a una sociedad en un tiempo y en un lugar determinado, y que han sido elevadas a la categoría de delitos toda vez que su infracción, se encuentra sancionada penalmente, pero no esta protegida por una causa de justificación.

<sup>188</sup> Díaz de León, M. A. (1986) op.cit. pág. 2163.

<sup>189</sup> Amuchategui Requena, Irma G.(1993) op. cit. pág. 67.

Hay dos clases de antijuridicidad: material y formal

i) **Material**, es lo contrario a derecho, por cuanto hace a la afectación genérica hacia la colectividad.

ii) **Formal**, es la violación de una norma emanada del Estado. Según Jiménez de Asúa, constituye la tipicidad, mientras que la antijuridicidad material es propiamente la antijuridicidad, por lo que considera no tiene caso esta distinción.

Las causas de justificación, son aquellas que tienen el poder de excluir lo antijurídico de la conducta típica y que están contempladas en el art. 15 del Código Penal para el Distrito Federal como son:

- a) Legítima defensa.
- b) Estado de necesidad
- c) Ejercicio de un derecho
- d) Cumplimiento de un deber.
- e) Impedimento legítimo.
- f) Obediencia jerárquica.

Por lo antes expuesto, cualquier delito resulta antijurídico y desde luego que el hecho de conducir un vehículo de motor bajo los efectos del alcohol o estupefacientes, constituye una evidente violación a las normas de cultura que rigen a la sociedad, ya que se está poniendo en riesgo su vida, su integridad personal o su patrimonio.

El aspecto negativo de la antijuridicidad, son las causas de justificación que contempla el art. 15 del Código Penal para el Distrito Federal y que aplicando el artículo en estudio a éstas, se observa que no puede darse el caso de que haya **legítima defensa**, ya que el conductor de un vehículo de motor en estado de ebriedad, no repele a una agresión real, actual o inminente por el hecho de ir manejando en esas condiciones.

Si puede existir **estado de necesidad**, en el artículo en estudio, ya que si el conductor ebrio llega a su domicilio y se encuentra que su hijo se está muriendo y que hay la necesidad de trasladarlo a un hospital para salvarle la vida y él a pesar de encontrarse en estado de ebriedad maneja su vehículo en esas condiciones con tal de salvarle la vida a su hijo, pues en ese momento es más importante la vida que la seguridad social.

No puede darse el caso de que un conductor ebrio por **ejercicio de un derecho**, ni **cumplimiento de un deber, impedimento legítimo o por obediencia jerárquica**, realice la conducta en estudio, ya que ésta no está permitida por la ley.

#### **4.5.4 Imputabilidad**

La capacidad de un sujeto para comprender la criminalidad del acto y dirigir sus acciones. Conjunto de condiciones necesarias para que el hecho punible pueda y deba ser atribuido a quien voluntariamente lo ejecutó, como a su causa eficiente y libre.<sup>190</sup> De lo que se puede decir, que es la capacidad de entender y querer en el campo del derecho penal.

---

<sup>190</sup> Díaz de León, M. A. (1986) op. cit. pág. 926.

La imputabilidad implica salud y desarrollo mental, aptitud psíquica de actuar en el ámbito penal, precisamente al cometer el delito. Por otra parte, el sujeto primero tiene que ser imputable para luego ser culpable; así no puede haber culpabilidad si previamente no se es imputable, es decir, la imputabilidad constituye un presupuesto de la culpabilidad o si se quiere del delito, pero no es elemento esencial del mismo.

También se pueden dar las acciones "*liberae in causa*"; que son aquellas libres en su causa y consisten en que el sujeto, antes de cometer el delito, realiza actos de manera voluntaria o culposa que lo colocan en un estado en el cual no es imputable y comete un acto criminal; tal es el caso del sujeto que ingiere bebidas alcohólicas y conduce un vehículo de motor por lo que, la ley lo considera responsable del delito, porque el conductor antes de ingerir bebidas embriagantes tenía conciencia de lo que estaba haciendo y de las posibles consecuencias que se pudieran dar en caso de que se manejara en esas condiciones y por lo tanto ante la ley es imputable del delito en estudio y de los daños a las personas o a las cosas, lo mismo sucede en esta conducta en estudio, ya que quien bebe inmoderadamente y comete una infracción al ir manejando, o algún daño a personas o cosas, se dice que no es imputable en el momento del ilícito, pero anteriormente sí, ya que antes de cometer el ilícito se encontraba consciente del posible resultado y sin embargo, se puso en esa condición en el momento de realizar dicha conducta, no importándole las consecuencias que pudiera ocasionar, razón por la que la ley lo considera imputable; siendo importante nuevamente recordar que ésta no contempla aquellos casos de intoxicación alcohólica aguda y crónica, donde el sujeto es víctima de una dependencia (enfermedad) que le impide actuar voluntariamente y con conciencia de lo que implicaría su irresponsabilidad, pues no tiene libertad para poder controlar el consumo de bebidas alcohólicas.

El aspecto negativo de la imputabilidad, son causas de inimputabilidad que son: trastorno mental, desarrollo intelectual retardado, miedo grave y minoría de edad

- **El Trastorno Mental**, es cualquier alteración o mal funcionamiento de las facultades psíquicas, siempre y cuando impidan al agente comprender el carácter ilícito del hecho o conducirse acorde con esa comprensión. Puede ser transitorio o permanente, por ingestión de alguna sustancia nociva o por un proceso patológico interno como en el caso del alcoholismo crónico. Sólo se excluye la conducta en que el propio sujeto haya provocado esa incapacidad, en forma intencional.

- **Desarrollo Intelectual retardado**, es un proceso tardío de la inteligencia, que provoca incapacidad de entender y querer.

Si el conductor tenía esa capacidad de entender y querer realizar la conducta en estudio a pesar de que está consciente de las posibles consecuencias y lo realiza es imputable, pero si es todo lo contrario, es decir, no tiene conciencia de lo que va a realizar y lo efectúa habrá causas de inimputabilidad por tener un desarrollo intelectual retardado.

- **Miedo Grave**, es un proceso psicológico mediante el cual el sujeto cree estar en un mal inminente y grave.

- **Minoría de Edad**, se considera que los menores de edad carecen de madurez y, por lo tanto, de capacidad para entender y querer.

En el artículo en estudio se puede dar el caso de que un menor de edad (menos de 18 años) maneje un vehículo de motor en estado de ebriedad o bajo el influjo de drogas enervantes (estupeficientes) y además cometa una infracción al reglamento de tránsito.

#### **4.5.5 Culpabilidad**

Es la relación directa que existe entre la voluntad y el conocimiento del hecho con la conducta realizada.<sup>191</sup> Se debe recordar que el elemento positivo del delito denominado culpabilidad es el reproche a la conducta del sujeto activo. En orden a la culpabilidad, los delitos pueden ser dolosos o culposos.

Entendiéndose por **Dolo**, causar intencionalmente el resultado típico, con conocimiento y conciencia de la antijuridicidad del hecho, el cual se divide en:

El **Dolo Directo**, es cuando el sujeto activo tiene intención de causar un daño determinado y lo hace de manera que existe identidad entre la intención y el resultado típico, por ejemplo: El sujeto desea violar y lo hace. En el **Dolo Indirecto** el resultado corresponde a lo que previó el sujeto, pero no es el querido. El **Dolo Eventual** es el que marca la frontera entre la intención y la culpa, pues en él se tiene el propósito de lesionar un derecho ajeno, pero también se prevé la aparición de otro daño, sin que exista la voluntad del sujeto respecto de la consecuencia de éste, pero que lo acepta como secuela del principal. El **Dolo Genérico**, es la intención de causar un daño o afectación, o sea, la voluntad consciente encaminada a producir el delito. El **Dolo Específico**, es la intención de causar un daño con una especial voluntad que la propia norma exige en cada caso, de modo que deberá ser objeto de prueba. El **Dolo Indeterminado**, consiste en la intención de delinquir de manera imprecisa, sin que el agente desee causar un delito determinado.

Por su parte la culpa es el actuar incumpliendo con un deber de cuidado, que las condiciones personales le imponen realizando un resultado típico no querido.

---

<sup>191</sup> Amuchategui Requena, Irma G (1993) op. cit. pág. 83.

La culpa se ha clasificado en **culpa consciente con representación y culpa inconsciente sin representación**. En *la primera*, el agente sabe que puede cometer un delito, desea que éste no aparezca o sea que no se presente, sin embargo, realiza la conducta esperando no causar un daño; por ejemplo: un sujeto sabe que los frenos de su vehículo se encuentran en malas condiciones, está consciente que si usa su vehículo en cualquier momento puede ocasionar un daño, no desea causar ningún daño pero utiliza su vehículo esperando que no suceda nada y ocurre.

En *la segunda*, la negligencia o el incumplimiento de cuidado resulta tan inminente e instantáneo que no da tiempo a la previsión que se ha señalado en la culpa consciente con representación; ejemplo de tal: una persona va en su vehículo y a 50 metros ve que hay un bache, instantáneamente desvía su circulación sin realizar observación por sus espejos a efectos de determinar si puede o no efectuar dicha maniobra. En tal virtud, se considera que la culpa consciente o con representación merece una mayor punibilidad que la culpa sin representación en virtud de que el haberse representado mentalmente el resultado típico, por ello los artículos 60, 61 y 62 del Código Penal para el Distrito Federal deja al prudente albedrío del juzgador la determinación de la gravedad de la culpa, tomando en cuenta la mayor o menor capacidad de prever y evitar el resultado.

El delito de Ataques a las Vías de Comunicación por conducir en estado de ebriedad o bajo el influjo de drogas enervantes (estupefacientes), es un delito eminentemente intencional o doloso -porque el agente conociendo que se encuentra ebrio voluntariamente decide manejar un vehículo de motor-, posición adoptada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al Manifestar:

**ATAQUES A LAS VIAS DE COMUNICACION. CONDUCCION DE VEHICULOS EN ESTADO DE EBRIEDAD.** Es Delito Intencional. La circunstancia de haberse encontrado el acusado en estado de ebriedad no le resta la característica de

intencional al delito de Ataques a las Vías de Comunicación, ya que uno de los elementos constitutivos de tal infracción, prevista y sancionada por el artículo 171, fracción II, del Código Penal, es el estado de ebriedad, elemento material del delito que no puede encerrar en sí mismo una excluyente de responsabilidad, puesto que la intención delictuosa se presume salvo prueba en contrario y la misma se remonta al inicio de la intoxicación alcohólica, en que las facultades volitivas se encuentran en condiciones normales.

Séptima Época, Segunda Parte. Vol. 66, pág. 16 A. D. 5652/73 Unanimidad de 4 votos.

**EMBRIAGUEZ PREORDENADA.**- Es inaceptable la pretensión del inculpado de que por haber actuado en estado de ebriedad y bajo el influjo de la marihuana, al cometer el delito que se le atribuye, opere en favor una circunstancia atenuadora de su responsabilidad, pues en la especie se trata de una embriaguez preordenada y por ello voluntaria que resulta eficaz para incrementar valorativamente su índice de temibilidad.

Séptima Época, Segunda Parte, Vols. 133-138, pág. 85. A. D. 2796/79. Samuel Ayán Alcalá 5 Votos.

Ahora bien, cuando existe un resultado, es decir, daño en propiedad ajena, lesiones u homicidio, el sujeto activo responderá en forma culposa pero sólo por este resultado. Así lo establece la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

**VEHICULOS. CONDUCCION DE, EN ESTADO DE EBRIEDAD. FALTA DE PERITAJE.**- Conducir un vehículo en estado de ebriedad es contrario a los Reglamentos de Tránsito y quien viola estos al conducir vehículos, y ocasiona daños, responde a título de culpa de tal resultado; sin que sea necesario que se rinda peritaje sobre la imprudencia, ya que los dictámenes técnicos sólo son orientadores del

criterio de los juzgadores, si de las constancias de autos estos pueden apreciar la conducta del sentenciado.

Séptima Época, Segunda Parte, Vol. 37, pág. 33, A. D. 4126/71 Miguel García García.  
Mayoría de 3 votos.

El aspecto negativo de la culpabilidad en relación al artículo en estudio el error esencial del hecho invencible se puede dar la ignorancia, que es cuando hay el desconocimiento absoluto de la realidad o ausencia de conocimiento, y dentro de ésta se da el error de hecho, que consiste en que el error recae en condiciones del hecho y que puede ser de tipo y de prohibición. El primero es un error respecto a los elementos del tipo: en el segundo, el sujeto cree que no es antijurídico obrar. De lo que se puede observar que si un conductor va bajo el influjo de drogas enervantes y además comete una infracción al reglamento de tránsito y por ignorancia realiza esta conducta porque cree que no es antijurídico obrar de esa manera, ello no implica que su proceder se le considere como una causa de inculpabilidad.

La *vis compulsiva*, consiste en la violencia moral que se ejerce sobre una persona para que realice la conducta delictiva (elimina la culpabilidad más no la conducta). Pudiera darse el caso de que una persona manejara un vehículo de motor en las condiciones anteriormente mencionadas por ejemplo: el conductor, sale de una fiesta borracho y unos sujetos lo comienzan a agredir en forma verbal, se le dejan ir a golpearlo y él se sube en su carro quemando llanta para evitar ser golpeado y se pasa un alto.

*Caso fortuito*, consistente en causar un daño por mero accidente, sin intención, ni imprudencia alguna, al realizar un hecho lícito con todas las precauciones debidas. Podría darse el caso de que un conductor se encuentre en estado de ebriedad o bajo el influjo de drogas enervantes (estupefacientes) y se le chorrean los frenos, no

respondiéndole estos, se pasa un alto y atropella a una persona y choca contra una pared en donde se detiene por completo.

#### **4.5.6 Punibilidad**

Susceptibilidad de pena o castigo. Dentro de la Escuela Clásica, la punibilidad es un elemento esencial del delito; se dice que el delito es una acción punible, esto es, para que una acción constituya delito, además de los requisitos de antijuridicidad, tipicidad y culpabilidad, debe concurrir el de punibilidad. Es la facultad del Estado de sancionar las conductas delictivas.<sup>192</sup>

En base a lo anterior, la pena o sanción prevista para el delito de Ataques a las Vías de Comunicación consagrado en la fracción II del artículo 171 del Código Penal para el Distrito Federal consistirá en:

- Prisión de: hasta 6 meses.
  
- Pena Pecuniaria de: Hasta 100 pesos de multa.
  
- Suspensión o pérdida del derecho de usar licencia de manejador.

Aclarando, que por Decreto del 30 de diciembre de 1983, publicado en el Diario Oficial del 13 de enero de 1984, en su artículo tercero transitorio, las multas previstas en el citado Código Penal en pesos, se efectuará una conversión a salarios mínimos vigentes en el lugar y fecha de ejecución del delito, de la siguiente forma:

---

<sup>192</sup> Díaz de León, M. A (1986) op. cit. pág 1448.

"Cuando el máximo sea de quinientos pesos, por un día de multa; si excede de esta cantidad hasta de diez mil pesos, entre dos y veinte días multa; si es superior de diez mil pesos, pero no pasa de cien mil, entre doscientos uno y quinientos días multa".

En base a lo anterior, la multa para el delito a estudio será el equivalente a un día de salario mínimo en la fecha y lugar de ejecución del delito.

- **Pena** contra cierto derecho: Suspensión o pérdida del derecho a usar la licencia de manejador.

Estas penas serán independientemente de las penas que le corresponderían si causa un daño conforme a lo dispuesto por el artículo 172 del Código Penal.

El aspecto negativo de la punibilidad, son las excusas absolutorias, que constituyen la razón o fundamento que el legislador consideró para que un delito, a pesar de haberse integrado en su totalidad, carezca de punibilidad.

De acuerdo con el artículo en estudio no hay excusas absolutorias ya que si se tiene una penalidad, que va de 6 meses de prisión, multa de hasta 100 pesos y suspensión o pérdida del derecho de usar licencia de manejador.

## **PUNTUALIZANDO**

Por lo anterior, se puede afirmar que el delito de Ataques a las Vías de Comunicación previsto en la fracción II del artículo 171 del Código Penal para el Distrito Federal, es un delito de "peligro", puesto que a diferencia de los delitos de lesión, que son aquellos que real o efectivamente lesionan bienes jurídicamente protegidos, éste, sólo los pone en peligro, es decir, se da la posibilidad de dañarlos. Así la intención del legislador al sancionar esta conducta es proteger de posibles afectaciones a bienes jurídicos de importancia para la persona y la sociedad como pueden ser la vida, la integridad humana, el patrimonio, etc.

El delito de Ataques a las Vías de Comunicación -contemplado en el artículo 171 fracc. II del Código Penal para el Distrito Federal-, por conducir un vehículo de motor en estado de ebriedad, requiere que además de esta conducta, se infrinja el Reglamento de Tránsito y para su configuración no es necesario que exista la documentación consistente en una infracción levantada por la autoridad administrativa, ya que también se puede apoyar de los medios probatorios que se indican en el Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, tales como: la testimonial a cargo de los policías de tránsito, la confesional del conductor etc.

Por lo que en la integración de este delito, la ley no exige -de forma específica- ebriedad completa, puesto que solamente establece para su comisión manejar en estado de ebriedad, de modo que por lo regular cualquier grado de ingestión alcohólica que llegan a presentar los individuos con frecuencia suele considerársele como tal, emitiéndose diagnósticos que se fundamentan principalmente en aspectos de carácter subjetivo, cumpliéndose de esta forma con los requisitos exigidos por la fracción II del artículo 171 del Código Penal para el Distrito Federal

Siendo importante aclarar también que no sólo en estado de intoxicación alcohólica o bajo el influjo de cualquier otro tipo de droga se presentan alteraciones mentales, debido a que también se pueden suscitar por abstinencia en el caso de personas con problemas de adicción a bebidas alcohólicas -alcoholismo crónico- o cualquier otro tipo de enervantes (estupefacientes); donde la voluntad es superada y controlada por el fenómeno de dependencia hacia sustancias como las anteriormente indicadas, de lo cual son víctimas y no les es posible abstenerse y evitar colocarse en dicho estado voluntariamente. En ambas situaciones el conducir un vehículo de motor resulta evidentemente clara la presencia latente de un gran "peligro" no sólo para el conductor sino también para la sociedad en general.

Concluyéndose finalmente que la intención del legislador (función declarada) al sancionar esta conducta es justificar la protección tanto para la persona como para la sociedad ante posibles afectaciones a bienes jurídicos de importancia como la vida, la integridad humana, el patrimonio, etc. Situación que carece de resultados óptimos toda vez que se observa ausencia de una verdadera concientización (función latente) de la ciudadanía, respecto a la peligrosidad que implica este tipo de conductas y la frecuencia con que se presentan.

CONCLUSIÓN  
GENERAL

Después de haber expuesto a lo largo de la presente investigación diferentes enfoques mediante los cuales se pretende reflexionar sobre el problema del uso y consumo de las drogas, tanto legales como ilegales y sus verdaderos efectos. Se concluye que en la actualidad todo esto sigue siendo motivo de grandes polémicas en cuanto al grado de nocividad y los efectos que producen las drogas -especialmente las bebidas alcohólicas- en el individuo y en la sociedad. Pues en el terreno científico a pesar de que el hombre intenta indagar y conocer de manera más seria y confiable, fenómenos -que acontecen en su entorno- como éstos; -aceptando aquellos hechos que puedan certificar de alguna forma su autenticidad-, dicho terreno se encuentra frente a una realidad en la que la investigación empírica en análisis de fenómenos delictivos contiene por lo regular en los ejercicios de estos serios defectos, porque frecuentemente los datos son pobres en calidad y cantidad.

Lo que implica que no se puede hablar de manera clara y confiable en estos casos de un conocimiento racional, objetivo, sistemático, exacto y verificable; que se encuentre libre de tensiones que pueden llegar a originarse generalmente por fuerzas opuestas como lo es la exigencia de sistema y lo científico, generando argumentos de otro tipo menos científicos.

Siendo necesario por tanto que en el terreno científico de acuerdo a la política criminal, se implementen actividades dirigidas a la protección social, estableciendo estrategias para combatir la actividad ilícita, no sólo con represión como se ha hecho en el discurso político criminal internacional, centrado exclusivamente en la criminalización de la conducta del uso y consumo de algunas drogas; olvidando los graves daños que también se generan por consumo de drogas permitidas -tabaco y bebidas alcohólicas- producto de una construcción ideológica, vigente en un lugar y tiempo determinado, para justificar que el Estado considera imprescindible proteger la salud pública (bien jurídico) a través de la penalización de estas conductas (actual política represiva-prohibicionista), obedeciendo todo esto, no a la gravedad del daño

farmacológico que producen realmente las drogas, sino al control económico-político que prevalece actualmente en la mayor parte del mundo.

La opción no necesariamente podría ser la despenalización total o controlada en las drogas, debido a que es un problema muy complejo; pero sí aceptar la idea de garantizar la protección de la salud física y mental de los consumidores como una necesidad esencial y un derecho fundamental de cada individuo al consumo en forma responsable. Adoptándose medidas como el "modelo de reducción de riesgos y daños", sujeto a control de calidad, con el fin declarado, de otorgar las condiciones mínimas y esenciales para contrarrestar los procesos de marginación y exclusión social en que se encuentran los drogodependientes normalmente.

Resultando difícil hacer generalizaciones a nivel mundial cuando no se conoce la situación particular de ciertas sociedades. Como suele reflejarse en la implementación de políticas hacia el alcohol, donde es necesario tomar en cuenta las tendencias sociales y económicas que actualmente prevalecen, así como los cambios e impacto que se registran en las sociedades y en la toma de sus decisiones, que incluyen no sólo las estructuras gubernamentales sino también otras iniciativas que provienen de la propia comunidad.

Ante lo cual lamentablemente persisten diferencias importantes entre la información científica y las decisiones en la esfera política como suele suceder en casos como el del alcohol, donde se impide de alguna forma poder poner en práctica conjuntamente aspectos tan importantes como los señalados, debido a que el control económico-político ha llegado a predominar sobre la razón, imponiéndose a ésta una construcción ideológica que forma parte del discurso declarado del poder, para lograr un fin diferente y acorde a sus intereses justificados bajo la retórica de la salud pública y una seguridad social.

Es por ello que la presencia de drogas enervantes (estupefacientes) o de alcohol reflejado en un estado de embriaguez -sin específica en qué cantidad o grado de ebriedad- en la comisión de hechos de tránsito, no resulta reflejar mayor importancia, en la concepción que el legislador ha hecho dentro de la legislación penal, contemplada en el artículo 171 fracción II del Código Penal para el Distrito Federal, como un delito de "peligro" -Ataques a las Vías de Comunicación- donde se da la posibilidad de dañar bienes jurídicamente protegidos como la vida, la integridad humana, el patrimonio, etc., del individuo y la sociedad, sin mayor problema.

Todo esto resulta ser sumamente lamentable debido a que su descripción es muy general, en el sentido que no se especifican límites en la cantidad de sustancias tóxicas que el individuo puede contener en su cuerpo para que se configure este tipo de delito, lo cual es delicado y peligroso, porque además no se contempla una diferenciación en cuanto a la clase o tipo de consumidores, debido a que la voluntad en el individuo desempeña un papel muy importante en sus decisiones y por tanto en la culpabilidad.

Observándose que este tipo de conducta en la actualidad, lamentablemente resulta ya común para nuestra sociedad, sin haberse logrado hasta hoy con represión, ni con benevolencia el propósito de evitar su presencia.

Siendo urgente el planteamiento, creación y ejecución de nuevas medidas, no sólo de carácter represivo como hasta ahora se ha hecho, sino más bien preventivas que permitan modificar la frecuencia de ilícitos a límites tolerables, comúnmente ocurridos en la sociedad, día con día y uno de los más frecuentes.

FUENTES  
DE  
CONSULTA

Amuchategui Requena, I.G.: **Derecho Penal**. Editorial Harla. México, 1993.

Annual Medical Examiner.: **Data From the Dru Abuse Warning Network, Series 1, Número 10-B, 1990.**

Baratta, A.: **Introducción a una Sociología de la Droga**. Problemas y Contradicciones del Control Penal de las Drogodependencias. VV.AA. ¿Legalizar las Drogas? Editorial Popular, Madrid. 1991.

—————: **Fundamentos Ideológicos de la Actual Política Criminal sobre Drogas**. En: Diez Ripollés, J.L. y Laurenzo, P. (coords). La actual Política Criminal sobre Drogas, una Perspectiva Comparada. Editorial Tirant lo Blanch. Valencia. 1993.

Becker, H.: **Los Extraños: Sociología de la Desviación**. Editorial Tiempo Contemporáneo, Buenos Aires. 1970.

Bergalli, R.: **Adicción a las Drogas: Estudio Sociológico y de Política Criminal**. Revista Nuevo Pensamiento Penal. Editorial Astréa, año 2, Buenos Aires. 1973.

Bitencourt, P.; Wade, P. y otros.: **Blood Alcohol and eye Movements**. Lancet 2. 1980.

Bolado del Real, M.: **Iniciativa sobre. Propuesta acerca de la Despenalización del Consumo de Drogas Ilícitas**. Senado de la República. México. 1998.

Bunge, M.: **La Ciencia, su Método y su Filosofía**. Ediciones Siglo Veinte (Nueva Imagen). México. 1992

Bustamante, V.A.: **Farmacodependencia**. Editorial. Camino. México. 1990.

Cárdenas, de O.: **Toxicomanía y Narcotráfico. Aspectos Legales.** FCE. México. 1976.

Carrancá y Trujillo, R.; Carrancá y Rivas R.: **Código Penal Anotado.** Editorial Porrúa. México. 1986.

Castellanos, F.: **Lineamientos Elementales de Derecho Penal.** Editorial Porrúa. México. 1993.

Codificación Sanitaria Mexicana.: **Ley de Salud para el Distrito Federal y Ley General de Salud.** Ediciones Andrade, S.A. de C.V. México. 1997.

**Código Penal Para El Estado De Aguascalientes,** Publicado en El Periódico Oficial Del Estado El 29 De Julio De 1994. Decreto Número 119 (Entra En Vigor El 1º. De Septiembre De 1994). PGR - Instituto de Investigaciones Jurídicas. **Sistema de Administración y Procuración de Justicia en la República Mexicana.** ADPROJUS. México. 1998.

**Código Penal Para El Estado De Baja California** (Publicado En El Periódico Oficial No. 23, De Fecha 20 De Agosto De 1989, Sección II, Tomo XCVI) PGR - Instituto de Investigaciones Jurídicas. **Sistema de Administración y Procuración de Justicia en la República Mexicana.** ADPROJUS. México. 1998.

**Código Penal Para El Estado De Baja California Sur.** Publicado En El Boletín Oficial Del Estado El 15 De Enero de 1991. (Entrada En Vigor El 16 De Enero De 1991). PGR - Instituto de Investigaciones Jurídicas. **Sistema de Administración y Procuración de Justicia en la República Mexicana.** ADPROJUS. México. 1998.

**Código Penal Del Estado de Campeche** (Publicado en El Periódico Oficial El Día 16 de Diciembre de 1975.) PGR - Instituto de Investigaciones Jurídicas. **Sistema de**

**Administración y Procuración de Justicia en la República Mexicana.** ADPROJUS. México. 1998.

**Código Penal Para El Estado De Coahuila de Zaragoza** (Publicado en El Periódico Oficial de Fecha 19 de Octubre de 1982, Número 84. Este Documento Entró En Vigor A Partir Del Día 1º. Enero de 1983.) PGR - Instituto de Investigaciones Jurídicas.

**Sistema de Administración y Procuración de Justicia en la República Mexicana.** ADPROJUS. México. 1998.

**Código Penal Para El Estado De Colima.** Publicado en El Periódico Oficial El 27 De Julio De 1985. PGR - Instituto de Investigaciones Jurídicas. **Sistema de Administración y Procuración de Justicia en la República Mexicana.** ADPROJUS. México. 1998.

**Código Penal Para El Estado Libre Y Soberano De Chiapas** (Publicado en El Periódico Oficial El Día 11 de Octubre de 1990. Este Código Entró En Vigor A Los 50 Días Siguiendo A Su Publicación) PGR - Instituto de Investigaciones Jurídicas. **Sistema de Administración y Procuración de Justicia en la República Mexicana.** ADPROJUS. México. 1998.

**Código Penal De Chihuahua.** (Publicado en El Periódico Oficial Del Estado de Fecha 4 de Marzo de 1987, Este Código Entró En Vigor El Día 3 de Abril de 1987) PGR - Instituto de Investigaciones Jurídicas. **Sistema de Administración y Procuración de Justicia en la República Mexicana.** ADPROJUS. México. 1998.

**Código Penal para el Distrito Federal.** Editorial Porrúa. México 2000.

**Código Penal Para El Estado Libre Y Soberano De Durango.** Publicado en El Periódico Oficial El 22 De Agosto de 1991. PGR - Instituto de Investigaciones Jurídicas. **Sistema de Administración y Procuración de Justicia en la República Mexicana.** ADPROJUS. México. 1998

**Código Penal Para El Estado de Guanajuato.** Publicado en El Periódico Oficial del Estado de Guanajuato el 4 de mayo de 1978.

**Código Penal Del Estado De Guerrero.** Publicado en El Periódico Oficial El 14 de Noviembre de 1986. PGR - Instituto de Investigaciones Jurídicas. **Sistema de Administración y Procuración de Justicia en la República Mexicana.** ADPROJUS. México. 1998.

**Código Penal Para El Estado De Hidalgo** (Publicado en El Periódico Oficial El 9 De Junio de 1990). Este Código Entró En Vigor A Los Treinta Días De Su Publicación En El Periódico Oficial Del Gobierno Del Estado. PGR - Instituto de Investigaciones Jurídicas. **Sistema de Administración y Procuración de Justicia en la República Mexicana.** ADPROJUS. México. 1998.

**Código Penal Para El Estado Libre Y Soberano De Jalisco.** Publicado En El Periódico Oficial Del Estado De 2 De Septiembre De 1982. (Entró En Vigor El 1º. De Noviembre De 1982) PGR - Instituto de Investigaciones Jurídicas. **Sistema de Administración y Procuración de Justicia en la República Mexicana.** ADPROJUS. México. 1998.

**Código Penal Para El Estado de México.** Publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México el 20 de marzo del año 2000.

**Código Penal Del Estado De Michoacán.** Publicado En El Periódico Oficial Del Estado El 7 De Julio De 1980. (Entró En Vigor El 15 De Agosto De 1980) PGR - Instituto de Investigaciones Jurídicas. **Sistema de Administración y Procuración de Justicia en la República Mexicana.** ADPROJUS. México. 1998

**Código Penal Para El Estado De Morelos.** (Publicado En El Periódico Oficial De La Entidad El 9 De Octubre De 1996. Entró en Vigor A Partir Del 7 De Noviembre De 1996). PGR - Instituto de Investigaciones Jurídicas. **Sistema de Administración y Procuración de Justicia en la República Mexicana.** ADPROJUS. México. 1998.

**Código Penal Para El Estado De Nayarit.** (Publicado En El Periódico Oficial De La Entidad El Día 1º. De Enero De 1987) PGR - Instituto de Investigaciones Jurídicas. **Sistema de Administración y Procuración de Justicia en la República Mexicana.** ADPROJUS. México. 1998.

**Código Penal Para El Estado De Nuevo León.** (Publicado En El Periódico Oficial Del Estado De Fecha 26 De Marzo De 1990). PGR - Instituto de Investigaciones Jurídicas. **Sistema de Administración y Procuración de Justicia en la República Mexicana.** ADPROJUS. México. 1998.

**Código Penal Para El Estado Libre Y Soberano De Oaxaca.** Publicado en El Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el 9 de agosto de 1980.

**Código De Defensa Social Del Estado Libre Y Soberano De Puebla.** (Publicado En El Periódico Oficial De Fecha 23 De Diciembre De 1986, Este Código Entró En Vigor El 1º. De Enero De 1987) PGR - Instituto de Investigaciones Jurídicas. **Sistema de Administración y Procuración de Justicia en la República Mexicana.** ADPROJUS. México. 1998.

**Código Penal Para El Estado De Queretaro.** Publicado En El Periódico Oficial Del Estado El 23 De Julio De 1987. PGR - Instituto de Investigaciones Jurídicas. **Sistema de Administración y Procuración de Justicia en la República Mexicana.** ADPROJUS. México. 1998.

**Código Penal Para el Estado de Quintana Roo.** (Publicado En El Periódico Oficial Del Estado De Fecha 29 De Marzo De 1991, Entró En Vigor En Vigor 15 Días Después De Su Publicación) PGR - Instituto de Investigaciones Jurídicas. **Sistema de Administración y Procuración de Justicia en la República Mexicana.** ADPROJUS. México. 1998.

**Código Penal Para El Estado De San Luis Potosí.** (Publicado En El Periódico Oficial El 23 de septiembre de 1993) Este Código Entró En Vigor A Los Quince Días De Su

Publicación En El Periódico Oficial Del Estado. PGR - Instituto de Investigaciones Jurídicas. **Sistema de Administración y Procuración de Justicia en la República Mexicana.** ADPROJUS. México. 1998.

**Código Penal Para El Estado De Sinaloa** Publicado En El Periódico Oficial Del Estado De Sinaloa el 28 de octubre de 1992.

**Código Penal Para El Estado De Sonora** (Publicado En El Periódico Oficial El 24 De Marzo De 1994). Entró En Vigor El Presente Código El Día 1º. De Mayo De 1994, Con Excepción De Lo Señalado En El Artículo Segundo Transitorio. PGR - Instituto de Investigaciones Jurídicas. **Sistema de Administración y Procuración de Justicia en la República Mexicana.** ADPROJUS. México. 1998.

**Código Penal Del Estado De Tabasco** Publicado En El Periódico Oficial El 22 De Febrero de 1997. Entró En Vigor El Día 1º. De Mayo De 1997. PGR - Instituto de Investigaciones Jurídicas. **Sistema de Administración y Procuración de Justicia en la República Mexicana.** ADPROJUS. México. 1998.

**Código Penal Para El Estado De Tamaulipas.** (Publicado En El Periódico Oficial El 20 De Diciembre De 1986) Entró en Vigor El 1º. De Enero De 1987. PGR - Instituto de Investigaciones Jurídicas. **Sistema de Administración y Procuración de Justicia en la República Mexicana.** ADPROJUS. México. 1998.

**Código Penal Para El Estado Libre Y Soberano De Tlaxcala.** Publicado En El Periódico Oficial El 2 De Enero De 1980. PGR - Instituto de Investigaciones Jurídicas. **Sistema de Administración y Procuración de Justicia en la República Mexicana.** ADPROJUS. México. 1998

**Código Penal Para El Estado Libre Y Soberano De Veracruz.** Publicado En El Periódico Oficial El 13 De Septiembre De 1980. PGR - Instituto de Investigaciones

Jurídicas. **Sistema de Administración y Procuración de Justicia en la República Mexicana**. ADPROJUS. México. 1998.

**Código De Defensa Social Del Estado De Yucatán** (Publicado En El Diario Oficial De 03 de diciembre de 1987) Código Entró En Vigor El Día 1º. De Enero De 1988. PGR - Instituto de Investigaciones Jurídicas. **Sistema de Administración y Procuración de Justicia en la República Mexicana**. ADPROJUS. México. 1998.

**Código Penal Para El Estado De Zacatecas**. Publicado En El Periódico Oficial Del Estado El 17 De Mayo De 1986 (Entró En Vigor El 16 De Junio De 1986) Decreto Núm. 241. PGR - Instituto de Investigaciones Jurídicas. **Sistema de Administración y Procuración de Justicia en la República Mexicana**. ADPROJUS. México. 1998.

Comas, D.: **Uso de Drogas: del Paradigma Lewiniano al Nuevo rol de las Expectativas Simbólicas**. JANO 713. Barcelona. 1986.

Convención de Naciones Unidas contra el **Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas de 1988**. Nueva York, E. Conf. 82/15. NN.UU.

Datos de la **Sección de Estadística y Evaluación**. Dirección General de Servicios Periciales de la P.G.J.D.F. 1980.

Del Olmo, R.: **Drogas: Distorsiones y Realidades**. En: Revista Nueva Sociedad, número 102, julio-agosto. Caracas. 1989.

-----: **Las Drogas y sus Discursos, Drogas y Control Penal en los Andes: Deseos, Utopías y Efectos Perversos**. Comisión Andina de Juristas. Lima Perú 1994.

Díaz de León, M.A.: **Diccionario de Derecho Procesal Penal, tomo I.** Editorial Porrúa. México. 1986.

Díaz, L.: **El Imperio de la Razón: Drogas, Salud y Derechos Humanos.** Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM Serie H, México. 1994.

**Diccionario de la Lengua Española.** Editorial. Latín España. 1978.

Díez, R.: **Alternativas a la Actual Legislación sobre Drogas.** Nuevo Foro Penal, número 54, año 2. Madrid. 1991.

**Enciclopedia Nuevo Futuro,** vols. 2 y 3. Editorial Progreso. España. 1980.

Escobar, R.: **El Crimen de la Droga.** Editorial Universidad, Buenos Aires. 1992.

Escohotado, A.: **Historia de las Drogas. Tomos I, II y III.** Editorial Alianza. Madrid. 1989.

Favela, E. y otros.: **Determinación de Alcohol Etilico en Muestras de Sangre y Orina Provenientes de Cadáveres.** CEMEF, 3. 1975.

Flores, G.: **Las Políticas de Control Social de las Drogas en México y España.** Tesis para optar por el Grado de Maestro en Política Criminal, UNAM-Acatlán. México. 1998.

—————: **Un Planteamiento Alternativo sobre Drogas en las Políticas de Seguridad Ciudadana: Salud vs. Prohibición.** Inédito. 1999.

García, C., V.: **El Alcohol y su Conformación.** Editorial ECO. Buenos Aires. 1979.

García, J.,A.: **El Algoritmo de la Regresión Lineal en el Análisis de la Malla Teórica Criminológica a través de la Estadística Criminal**. Tesis para optar por el Grado de Maestra en Criminología, INACIPE. México. 1991.

Gisbert Calabuig, J.A.: **Medicina Legal y Toxicológica**. Editorial Masson, S.A. 1998.

Gómez Cañedo, J. : **El Alcohol y su Diagnóstico Clínico**. Editorial Celamex. México. 1983.

Gómez Cisneros, J.: **Derecho Penal I**. Editorial JUS. Argentina 1989.

Gomezjara F., Mora G.: **Las Dimensiones del Narcopoder Contemporáneo**. Tráfico y Consumo de Drogas: una Visión Alternativa, ENEP-Acatlán-UNAM. México. 1991.

González, C.: **Drogas y Cuestión Criminal**. El Pensamiento Criminológico II Estado y Control, Bergalli R., Ramírez J. Editorial Península, Barcelona. 1983.

—————: **Drogas y Control Social**. Revista Poder y Control, número 2, Barcelona, 1987.

González C., Funes J., González S., Romaní O.: **Repensar las Drogas**. Grup Igia, Barcelona. 1993.

González - Vidaurri, A.E.: **Alternativas a la Prisión Preventiva**. En el Sistema de Justicia Penal: su Crisis y el Discurso Criminológico Contemporáneo S. Castro. Universidad Autónoma de Querétaro 1990.

González-Vidaurri, A.E , Gorenc, K-D y Sánchez, A.: **Control Social en México, D.F.** UNAM, ENEP-Acatlán. México. 1998.

Gorenc, K-D.: Prefacio. En: **Medicina Forense, Criminología y Criminalística: un Análisis Retro y Prospectivo**. Procuraduría General de Justicia del Gobierno del Estado de Tabasco. Villahermosa. 1987.

-----: **Teoría Cum Práxis**. Instituto Nacional de Ciencias Penales. México. 1991.

Gorenc, K-D., Beltrán, J.E., Nadelsticher, A y Barba, J.: **Interacción de Diversas Tasas de Mortalidad Específica por Cirrosis Alcohólica con Indicadores Ecológicos en el Estado de Tabasco**. México. Salud Pública. 1986.

Gorenc, K-D., Beltrán, J.E., Nadelsticher, A. y de la Rosa, M.G.: **Las Muertes Violentas y no Violentas y sus Condiciones Sociales en el Estado de Tabasco**. Revista ILANUD, 20. México. 1986.

Gorenc, K-D., Pacheco, A., Cabrera, V.M. y Romero, G.: **Consistencia de los Nichos Ecológicos de la Conducta Delictiva en el Estado de Tabasco**. Criminalia. México. 1988.

Greenberg, D.F.: **Mathematical Criminology**. Rutgers University Press. New Brunswick, New Jersey. 1979.

Harger, R.N.: **The Pharmacology and Toxicology of Alcohol**. J.A.M.A. 167, 18, 1958.

Hoffman, E.: **Internados: Ensayos sobre la Situación Social de los Enfermos Mentales**. Amorrortu Editores. Buenos Aires 1984.

Instituto de Investigaciones Jurídicas, **Diccionario Jurídico Mexicano**, vol. 1, A-CH; vol 3, I-O, y vol. 4, P-Z. Editorial Porrúa. México. 1987.

Jaffcorte, W.J., Cuellen, M.M., y otros.: **Prevention of Effects of Alcohol Intoxication by Naloxone.** Lancet 2. 1979.

Jiménez, R., **Técnica de la Prueba Pericial en Materia Penal.** Ediciones Botas. México 1973

Jones, A.W.: **The Precision and Accourancy of a gas Chromatograph Intoximeter breath Alcohol Divise.** Il J. Foren Sci. Soc 49. 1969.

Kala, J-C.: **La Comparación Transcultural de la Estadística Criminal.** Tesis para optar por el Grado de Maestro en Criminología, INACIPE. México 1991.

Kala, J-C., Gorenc, K-D., Ramírez, C. y Rodríguez, R.: **Dos Variaciones sobre el Asalto Bancario en el Banco Nacional de México.** Revista Imagen. México. 1991.

-----: **La Ruptura de la Linealidad en la Estadística Criminal: un Ensayo Caótico.** Tesis para optar por el Grado de Doctor en Ciencias Penales INACIPE. México. 1994.

Kapur, B.M. e Israel, Y.: **Reliability of Assessment of Alcohol Intake based on Personal Interviews in a Liver Clinic.** Lancet 2. 1979.

Kürzinger, J., **Krimilogie.** Boor Verlag Stuttgart. 1982.

Lacoste, J. **Reducción de Daños y Riesgos: Una Propuesta de Salud Pública a la Infección por VIH entre Usuarios de Drogas.** Adicciones, vol. 7, núm. 3. 1995.

Lamo de Espinosa, E.: **Contra la Nueva Prohibición: Los Límites del Derecho Penal en Materia de Tráfico y Consumo de Estupefacientes.** Boletín de Información, Ministerio de Justicia, número 1,303, Madrid.

Lemert, E.: **Alcohol, Values and Social Control**, en D. Pittman y C. Snyder (comps.), **Society, Culture and Drinking Patterns**, Nueva York: Wiley. 1962.

Lescano, A.: **Contribución al Estudio de la Morfinomanía.** Escuela de Medicina. México. 1898.

Levine, H.G.: **The Discovery of Addiction, Changing Conceptions of Habitual Drunkenness in America.** Journal of Studies on Alcohol.

López-Rey, A.M.: **Criminología, tomo II** Criminalidad y Planificación de la Política Criminal. Biblioteca Jurídica Aguilar. España. 1978.

Mead, G.: **Espíritu, Persona y Sociedad. Desde el Punto de Vista del Conductismo Social.** Ediciones Paidós. Barcelona y Buenos Aires. 1982.

Memorias del VII Encuentro Abolicionista: Reagan, Clare, **Violence: A Reason to Rethink the war on Drugs.** Costa Rica. 1993.

Moore, M.H., y Gerstein.: **Alcohol and Public Policy: Beyond the Shadow of Prohibition**, Washington: National Academy Press. 1981.

Moser, J.. **Políticas sobre el Alcohol en la Planificación Social de la Salud y el Desarrollo.** Publicación en Offset., número 89 OMS. 1985.

Myerson, R.M.: **Aspectos Metabólicos del Alcohol y su Significación Biológica.** *Clin. Med. N. Amer*, 57,4., 1973.

Nadeau, L.: **The Emergence of the Disease Model and the Treatment of the Wealthy in the 19<sup>th</sup> Century.** Trabajo Inédito. Faculte del Education Permanente. Universite de Montreal.

Nadelmann, E.: **Pensando Seriamente en Alternativas a la Prohibición de las Drogas.** Ent: *Drogas y Control Penal en los Andes*, Comisión Andina de Juristas. Lima. 1994.

Newcombe, R.: **La Reducción de los Daños Relacionados con la Droga: Un Marco Conceptual para la Teoría, la Práctica y la Investigación.** *Reducción de los Daños Relacionados con las Drogas.* Grup Igia. Barcelona. 1995.

**Norma Oficial Mexicana**, para la Prevención, Tratamiento y Control de las Adicciones. Secretaría de Salud. México. 1998.

**Reglamento de Tránsito para el Distrito Federal.** Porrúa. S.A. México. 2000.

O' Hare P.A., Newcombe R., Matthews A., Buning E., Drucker, E.: **La Reducción de los Daños Relacionados con las Drogas.** Publicaciones Grup Igia. Barcelona. 1995.

Pallares, J.: **Las Drogas y su Mundo, Disidencia Moral y Mecanismo de Control Social.** *Jornadas para un Debate Global sobre las Drogas*, Universidad Autónoma de Madrid, Asociación de Estudiantes de Filosofía y Letras, (inédito). España. 1995.

Pérez, M.R.: **El Veneno Faradisiaco o el Olor a Tortilla Quemada**. Fragmento de Historia de las Drogas en México, 1870-1930. Las Adicciones hacia un Enfoque Multidisciplinario. Secretaría de Salud. México. 1993.

Popper, R., K.: **Conjeturas y Refutaciones**. El Desarrollo del Conocimiento Científico. Paidós. España. 1983.

Porte Petit Candaudap Celestino. **Apartamientos de la Parte General de Derecho Penal**. Editorial Porrúa. México. 1965.

Quiney, W.V.: **Teorías y Cosas**. Universidad Nacional Autónoma de México. México. 1986.

Reagan, Clare, **Violence: A Reason to Rethink the war on Drugs**. Memorias del VII Encuentro Abolicionista. 1993.

**Reglamento de Tránsito para el Distrito Federal**. Editorial Nuevo Milenio. México. 2000.

Renner, M.: **Ligeros Apuntes sobre Toxicomanías de las Drogas Heroicas en la Capital de la República**. Tesis Inaugural. Facultad de Medicina. México. 1925.

Ritchie, J.M.: **The Pharma Colegical Basis of Therapeutics**, New York. 1980.

Rivadeneira, J.: **Estadísticas de la Locura en México**. Tesis Inaugural. Escuela Nacional de Medicina. México 1887.

Roman, C., Molina V., Sánchez, L.: **El Alcoholismo en México; Historia y Legislación**. Editorial Fundación de Investigaciones Sociales A.C. México. 1984.

Romaní, O.: **El Antropólogo en el Campo de las Toxicomanías.**, Donosti, III Congreso de Antropología. España. 1984.

—————: **Proceso de Modernización, Cultura Juvenil y Drogas.** Comunicación y Lenguaje Juvenil. Editorial Fundamentos. Madrid. 1989.

—————: **Cultura, Riesgos y Salud.** Medicina Popular/Antropología da Saude, Santiago de Compostela. Inédito. 1995.

Romaní, O., Baulenas, G., Borrás, T., Fernández, L., Sánchez, E.: **Los Estudios sobre Drogas en España, en la Década de los Ochenta: Hacia un Modelo de Interpretación.** Grup Igia. Barcelona. 1995.

Room, R.: **Alcohol Control and Public Health,** am. Rev. Pub Health, 5. 1984.

Ruiz, R.: **Diccionario Médico.** Editorial Medical. España. 1978.

Salazar, S.L.: **Las Toxicomanías y el Alcoholismo en la Vida del Pueblo Mexicano.** Estudios Sociológicos. Primer Congreso Nacional de Sociología. Instituto de Investigaciones Sociales UNAM. México. 1950.

Sánchez, A.: **De la Conciencia de lo Real, al Poder y a la Ideología.** Inédito. México 1990.

—————: **El Control Penal y Administrativo en México,** D.F. Tesis Doctoral FCP y S - UNAM, México. 1996.

—————: **La Construcción "Particular" de la Realidad y los Sistemas de Control Social.** Revista de Posgrado, número 11 de la ENEP-Acatlán. México. 1998.

Seminario Narcotráfico en la Región Andina, enero 1989, Lima Perú. Conferencia Internacional Narcotráfico, "**Realidades y Alternativas**", 5 al 7 de febrero de 1990, Lima Perú. Conferencia Internacional "**A un año de Cartagena**", febrero de 1991. Conferencia Internacional "**Drogas y Narcotráfico**" Propuestas de la Región Andina, 14 al 17 de julio de 1993.

Szasz, T.: **Contra el Estado Terapéutico: Derechos Individuales y Drogas**. Revista Nueva Sociedad. 1975.

Vázquez Lira, H.: **El Alcohol y sus Efectos**. Editorial Medical. España. 1981.

Velasco, P.: **La Concepción de Problemas Asociados al Consumo de Alcohol en la Historia de México**. En: **El Alcoholismo en México**. Aspectos Sociales, Culturales y Económicos. Fundación de Investigaciones Sociales, A.C. V.Z. México. 1985.

Venegas, R.: **Régimen Hospitalario para Indios de la Nueva España**. SEP INAH. México. 1973.

Vollmer, B.G.: **Orden Intochasos?: How Scientific Knowledges Shapes our word view**, en Universitas. 1992.

Windholz, M.: **The Merck Index**. Editorial., Merck de Co., Rahway. N.J.

Zaffaroni, E.R.: **Manual de Derecho Penal**. Editorial Cárdenas. México. 1988.